



# ESTUDIO DIAGNÓSTICO COSTA RICA

## **Género en el Sistema de Justicia Penal**

Explorando Alternativas al Encarcelamiento  
basadas en la Evidencia para Delitos  
Relacionados con las Drogas



# ESTUDIO DIAGNÓSTICO COSTA RICA

## Género en el Sistema de Justicia Penal

Explorando Alternativas al Encarcelamiento  
basadas en la Evidencia para Delitos  
Relacionados con las Drogas

Coordinado por:



OEA | CICAD



Financiado por:

Canada 

## OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Drug Abuse Control Commission. Género en el Sistema de Justicia Penal: Alternativas al Encarcelamiento para Delitos Relacionados con las Drogas - Estudio Diagnóstico Costa Rica / [Preparado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas]. p.; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/XIV.6.81)

ISBN 978-0-8270-7500-9

1. Drug abuse and crime--America. 2. Drug courts--America. 3. Alternatives to imprisonment--America. 4. Sex discrimination in justice administration—America 5. Criminals--Rehabilitation--America I. Title. II. Series. III. Organization of American States. Secretariat for Multidimensional Security. Executive Secretariat of the Inter-American Drug Abuse Control Commission.

OEA/Ser.L/XIV.6.81

### Autoridades de Costa Rica

Sergio Rodríguez Fernández, Director Instituto Costarricense sobre Drogas

Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Sala de Casación Penal y Rector de Justicia Restaurativa, Poder Judicial

Magistrado Rafael Segura Bonilla, Sala Tercera de Casación Penal

Juan Carlos Pérez Murillo, Director Defensa Pública, Poder Judicial

### Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (SE-CICAD/OEA)

Embajador Adam E. Namm, Secretario Ejecutivo

Angela Crowdy, Secretaria Ejecutiva Adjunta

### Autores-investigadores principales

Pernell Clarke

Dra. Sofía Cobo

Dr. Francisco Cumsille

Tania Gordillo

### Investigadores colaboradores

Iván Antonio Acuña Vargas

María del Milagro Carvajal Vargas

Roberto Guerrero Guardia

### Coordinadora de investigación in-situ

María del Milagro Carvajal Vargas

### Coordinación para visitas de campo

Tania Gordillo

Luis Suárez

### Director del proyecto

Antonio Lomba Maurandi

### Comité editorial

Jovanna Calderón Altamirano

Marco Vinicio González

Adriana Gómez Calderón

Antonio Lomba Maurandi

Michelle Mayorga Agüero

Emmanuelle Pelletier

Rita Porras Valverde

Gustavo Adrián Segnana

ISBN 978-0-8270-7500-9 ©. Género en el Sistema de Justicia Penal: Alternativas al Encarcelamiento para Delitos Relacionados con las Drogas - Estudio Diagnóstico Costa Rica. Copyright © (2022) Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA). Esta obra puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo a la SG/OEA.

# **ESTUDIO DIAGNÓSTICO** COSTA RICA

## **Género en el Sistema de Justicia Penal**

Explorando Alternativas al Encarcelamiento  
basadas en la Evidencia para Delitos  
Relacionados con las Drogas

Este estudio diagnóstico se llevó a cabo en coordinación con el Poder Ejecutivo mediante la Unidad de Proyectos de Prevención del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Poder Judicial de Costa Rica, y bajo el liderazgo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE-CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La SE-CICAD recibe apoyo institucional y financiero del Gobierno de Canadá a través del *Anti-Crime Capacity Building Program* (ACCBP). Los contenidos expresados en este documento se presentan exclusivamente para fines informativos y no representan necesariamente la opinión o posición oficial alguna de la OEA, de su Secretaría General o de sus Estados Miembros.

**Importante:** Los datos e información que se presentan en este informe no representan la integralidad del contexto costarricense, y no deben ser tomados como datos representativos a nivel nacional.

# ÍNDICE

---

<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>9</b>
<b>ACRÓNIMOS</b> .....	<b>10</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>15</b>
PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO .....	16
ASPECTOS METODOLÓGICOS .....	17
LIMITACIONES .....	18
<b>CAPÍTULO 2: ANTECEDENTES</b> .....	<b>21</b>
DROGAS, GÉNERO Y JUSTICIA PENAL .....	22
ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO PARA DELITOS RELACIONADOS CON LAS DROGAS .....	23
<b>CAPÍTULO 3: MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL SOBRE GÉNERO Y ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS EN COSTA RICA</b> .....	<b>27</b>
NORMATIVA SOBRE DROGAS, JUSTICIA PENAL Y GÉNERO .....	28
IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO EN LA NORMATIVA .....	28
IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: DATOS ESTADÍSTICOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS .....	42
Datos estadísticos .....	42
Políticas públicas .....	45
Programas de alternativas al encarcelamiento .....	46
<b>CONCLUSIONES SOBRE EL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</b> .....	<b>51</b>
<b>CAPÍTULO 4: INVESTIGACIÓN IN SITU</b> .....	<b>53</b>
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	54
MUESTRA .....	54
FASES .....	55
Fase I. Preparación .....	55
Fase II. Recolección de datos in situ .....	56
Fase III. Seguimiento .....	57
Fase IV. Análisis de datos .....	57

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE DATOS .....	57
A. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICA, SALUD FÍSICA Y MENTAL .....	57
B. CONSUMO DE SUSTANCIAS .....	64
C. RELACIÓN ENTRE COMISIÓN DEL DELITO Y VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS Y DE GÉNERO .....	71
D. RELACIÓN ENTRE CONSUMO DE SUSTANCIAS, COMISIÓN DE DELITOS Y GÉNERO .....	76
E. RELACIÓN ENTRE CONSUMO DE SUSTANCIAS Y COMISIÓN DE DELITOS Y REINCIDENCIA .....	81
F. PROCESO JUDICIAL Y OFERTA DE ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO .....	83
G. CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES DE LA MUESTRA .....	87
H. ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS .....	88
RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE CASOS .....	90
CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN IN SITU .....	87
<b>CAPÍTULO 5: HALLAZGOS Y OPORTUNIDADES .....</b>	<b>97</b>
HALLAZGOS .....	98
OPORTUNIDADES .....	101
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>105</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>109</b>
ANEXO 1. CUESTIONARIO OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL .....	109
ANEXO 2. CUESTIONARIO FASE II. RECOLECCIÓN DE DATOS IN SITU .....	117
ANEXO 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO EN FLAGRANCIA .....	131
ANEXO 4. CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO .....	134
ANEXO 5. PROCESO DE CONTACTO PARA SEGUIMIENTO DE CASOS .....	151
ANEXO 6. ENTREVISTAS A OPERADORES E INSTITUCIONES VINCULADAS .....	152



## AGRADECIMIENTO

---

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE-CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desea agradecer a la República de Costa Rica, especialmente al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y a su Unidad de Proyectos de Prevención, particularmente a Eugenia Mata Chavarría y a Rita Porras Valverde, quienes fungieron como coordinadoras interinstitucionales; asimismo al Poder Judicial de Costa Rica en especial a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, sobre todo a Jovanna Calderón Altamirano, quien realizó las coordinaciones institucionales, así como a Michelle Mayorga Agüero por sus valiosos aportes; y a la Defensa Pública, particularmente a Marco Vinicio González Salas y Adriana Gómez Calderón, por su inestimable apoyo, sin el cual no hubiera sido posible la realización de esta investigación. También queremos expresar nuestra apreciación a las y los representantes del Estado costarricense y de la sociedad civil que brindaron valiosa información para entender el contexto en el cual se implementan las alternativas al encarcelamiento en Costa Rica, así como a las personas en conflicto con la ley que aceptaron compartir sus experiencias personales en el marco de esta investigación. Por último, la SE-CICAD expresa un sincero agradecimiento al Gobierno de Canadá por el apoyo financiero prestado a través del *Anti-Crime Capacity Building Program (ACCBP)*.

# ACRÓNIMOS

---

- ACCBP** Anti-Crime Capacity Building Program
- CICAD** Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
- CIM** Comisión Interamericana de Mujeres
- CIDH** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- COMJIB** Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos
- GENLEA** Programa Interamericano para fortalecer la Igualdad de Género dentro de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas
- IAFA** Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
- ICD** Instituto Costarricense sobre Drogas
- INA** Instituto Nacional de Aprendizaje
- INAMU** Instituto Nacional de las Mujeres
- IMAS** Instituto Mixto de Ayuda Social
- LGBTI** Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex
- MEIC** Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- MP** Ministerio Público
- OEA** Organización de los Estados Americanos
- ONG** Organización No Gubernamental
- ONU** Organización de las Naciones Unidas
- OSC** Organización de la Sociedad Civil
- PANI** Patronato Nacional de Infancia
- PTDJ** Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial
- SE-CICAD** Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
- SG/OEA** Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
- UNODC** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

# RESUMEN EJECUTIVO

---

El objetivo principal de este estudio diagnóstico es comprender de qué manera se incorpora la perspectiva de género en el sistema de justicia penal de Costa Rica cuando se ofrecen alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con drogas.

Los hallazgos del estudio diagnóstico tienen como finalidad informar y respaldar el diseño de intervenciones o ajustes apropiados a las alternativas al encarcelamiento actuales dirigidas a personas de distintos géneros e identidades de género. Se espera que los datos presentados puedan contribuir al desarrollo de políticas y programas de drogas que sean sensibles al género, abordando el problema de las drogas de manera efectiva, y sin ampliar la brecha de desigualdad de género.

La metodología del estudio incluyó: entrevistas cualitativas con actores del sistema de justicia penal y de la sociedad civil costarricense a fin de comprender el contexto del país; un análisis de la normativa existente en relación con la justicia penal, los delitos relacionados con las drogas, las alternativas al encarcelamiento y el género; y una investigación de campo con una muestra de 211 personas (90 hombres, 21 mujeres) imputadas por un delito cometido en flagrancia en el Circuito Judicial de Heredia, entre septiembre y diciembre del 2019, para la cual también se hizo un seguimiento con una submuestra de casos. Esta metodología presenta, debido al método de muestreo (de conveniencia) y al bajo número de mujeres en la muestra, unas limitaciones que hacen que se deban interpretar los resultados con cierta precaución, por lo que no busca ser representativo de la realidad de Costa Rica, aunque sí un referente a tener en cuenta para el diseño de políticas con enfoque de género en esta materia.

Teniendo presente estas limitaciones, los hallazgos principales del estudio son los siguientes:

## **Marco normativo e institucional**

- En términos generales, la ley en Costa Rica contempla alternativas al encarcelamiento, principalmente contenidas en el Código Penal (Ley No.4573), Código Procesal Penal (Ley No. 7594), la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (Ley No. 8204) y la Ley de Justicia Restaurativa (Ley No. 9582).
- Costa Rica cuenta con un marco legal que incluye la perspectiva de género. Por ejemplo, se distinguen los diferentes grados de participación que tienen las mujeres en los delitos relacionados con drogas, y existe una alternativa específica respecto a las mujeres en situación de vulnerabilidad, que es el artículo 77 bis de la Ley No. 8204, además de la reforma a los artículos 71 inciso g) y 72 del Código Penal que incluyen el principio de proporcionalidad y la perspectiva de género en la individualización de la pena, concretamente al considerar la disminución de la sanción penal incluso por debajo del monto mínimo previsto por el tipo penal cuando la mujer sentenciada se encuentre en estado de vulnerabilidad.

- En el mismo orden de ideas, Costa Rica ha ratificado e implementado instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).
- También existe una infraestructura institucional y programas de política pública que están en desarrollo para la implementación de dichas alternativas, incluyendo el Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial, establecido por la Ley No. 9582 y la Red Interinstitucional para la Atención Integral de Mujeres Vinculadas a un Proceso Penal y sus Familiares Dependientes en Situaciones de Vulnerabilidad, que pueden ser consideradas como una práctica prometedora desde una perspectiva de género.
- Si bien sigue representando una minoría de la población penitenciaria costarricense, la población penitenciaria femenina<sup>1</sup> (incluyendo todos los niveles de atención) ha aumentado a un ritmo mayor que la masculina en la última década<sup>2</sup>. La mayoría de las mujeres en conflicto con la ley lo son por un delito vinculado a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

### **Investigación *in situ***

---

- Las personas imputadas de la muestra reportan problemas importantes a nivel de salud mental, incluyendo, para una mayoría de ellas, ansiedad, y para casi un cuarto de las mujeres, intentos de hacerse daño/contra la vida. También se reportan tasas de consumo superiores a los de la población general, siendo las sustancias más consumidas el alcohol, la marihuana y el crack.
- En la muestra del estudio, la mayoría de las personas percibieron los procedimientos legales como transparentes y en apego a los derechos humanos; sin embargo, un tercio de la muestra (proporciones iguales por género) mencionó que su proceso no había sido llevado en forma justa. Casi la totalidad de las personas de la muestra hicieron uso de los servicios de la defensa pública. Es importante señalar que no se identificó la aplicación de medidas diferenciadas por género en las prácticas procesales.
- La mayoría de las mujeres participantes en el estudio diagnóstico declararon que el delito que cometieron tiene relación con las drogas e informaron que estaban bajo la influencia de algunas drogas al momento de cometer el delito que se les imputó. La mayoría declaró que no hubieran cometido el delito si no hubieran estado bajo la influencia de alguna sustancia. Dado que en Costa Rica existe un procedimiento específico de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial (que al momento del estudio se encontraba implementado en el Circuito Judicial muestreado, aunque aún no a nivel nacional) dentro del marco de la Justicia Restaurativa, estos datos parecen indicar que muchas de las mujeres que presentaban una

<sup>1</sup> El Ministerio de Justicia presenta informes trimestrales sobre la población penitenciaria en <http://www.mjp.go.cr/Home/Estadisticas>. Según esos datos, a diciembre de 2021 las infracciones derivadas de la Ley de Psicotrópicos representaban el 48,49 % de las causas de ingreso a algún nivel de atención en el caso de las mujeres.

<sup>2</sup> Tal y como se demuestra en la Tabla No. 1 del presente informe, sobre la evolución de la población privada de la libertad en Costa Rica desagregada por sexo.

relación droga-delito pudieron verse beneficiadas si se les hubiera ofertado una alternativa dirigida a brindar tratamiento a su consumo.

- Como parte de la investigación, se cuestionó a las personas imputadas si se les había ofrecido alguna alternativa al encarcelamiento y si se encontraban interesadas en tomarla, independientemente de cumplir con los requisitos para acceder a la misma, en este sentido, un 41,7% de las personas imputadas en la muestra del estudio declararon haber recibido alternativas para no ir a juicio, siendo las más referenciadas el servicio/trabajo comunal para los hombres y la Justicia Restaurativa en las mujeres. Se identificó que un porcentaje mayor de mujeres que de hombres recibieron alguna oferta para no ir a juicio, 57.1% vs 40%.
- Entre aquellas personas donde se identificó una relación droga-delito, se encontró que el 49.2% recibió una alternativa, comparado con el 30.6% de las personas imputadas en que no había una relación droga-delito ( $p=0.003$ ).
- La muestra evidenció que existe una relación estadísticamente significativa entre las personas que tienen una relación droga-delito y presentan reincidencia delictiva. La reincidencia también mostró una relación significativa con las personas que han sufrido violencia y un bajo nivel educativo. También mostró que la reincidencia está relacionada significativamente con síntomas de salud mental. Estos factores deben ser tomados en consideración cuando se ofrezcan programas de alternativas al encarcelamiento.

Los hallazgos en este estudio permiten identificar que en Costa Rica existe una política pública dirigida a impulsar las alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas, y que hay especial interés en la atención a las mujeres que han cometido delitos y sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad, sin embargo, resulta necesario trabajar en la concientización de las personas operadoras y de la sociedad en general, además de incluir dentro de la gestión judicial y administrativa variables con perspectiva de género que fomenten las alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas.

El presente estudio diagnóstico pretende brindar información que pueda ser de utilidad tanto para las personas operadoras del sistema de justicia, como para las y los responsables por la toma de decisiones, a fin de gestionar una política pública amplia de diversificación de respuestas ante delitos relacionados con las drogas, bajo un enfoque de protección a los derechos humanos y con perspectiva de género.





# CAPÍTULO 1

## INTRODUCCIÓN

## Presentación del estudio

La Estrategia Hemisférica sobre Drogas (2020) y el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas (2021-2025) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobados por los Estados Miembros de la OEA, resaltan la necesidad de diseñar, adoptar e implementar alternativas al encarcelamiento para delitos menores o no violentos relacionados con las drogas, con perspectiva de género, teniendo en cuenta los sistemas nacionales, constitucionales, jurídicos de los Estados Miembros, los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables, así como el respeto por los derechos humanos (OEA-CICAD, 2020).

Estos documentos sitúan a las personas en el centro de las políticas de drogas y toman en consideración aspectos relativos al género, edad y cultura, a fin de responder a las diferentes necesidades y contextos desde un enfoque de salud pública y derechos humanos.

Reconociendo que las cuestiones de género relacionadas con las drogas y el encarcelamiento merecen especial atención y consideración, la Secretaría Ejecutiva de la CICAD (SE-CICAD) inició el proyecto “Género en el Sistema Penal: Explorando Alternativas al Encarcelamiento para Delitos Relacionados con las Drogas” con el apoyo financiero del Gobierno de Canadá a través del *Anti-Crime Capacity Building Program (ACCBP)*. El objetivo principal del proyecto fue comprender, en los Estados Miembros de la OEA participantes, de qué manera los sistemas de justicia penal incorporan la perspectiva de género al ofrecer alternativas al encarcelamiento para delitos menores relacionados con drogas.

De acuerdo con este propósito, la SE-CICAD realizó, en colaboración con el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, una investigación y análisis sobre el contexto e implementación de las medidas alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con drogas que se ofrecen a las mujeres y los hombres, así como a las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, en las etapas procesales del sistema de justicia penal en Colombia. El estudio, cuyos hallazgos son presentados en este informe, busca brindar datos de referencia en la materia, y así informar y respaldar el diseño de intervenciones o ajustes apropiados a las alternativas actuales al encarcelamiento para estas personas. En este sentido, se espera que los hallazgos de este estudio diagnóstico contribuyan al desarrollo de políticas y programas de drogas que sean sensibles al género, efectivos, y aborden el problema de las drogas sin ampliar la brecha de desigualdad de género.

Este informe está estructurado en cinco capítulos. Se presentan, en los apartados que siguen a este capítulo introductorio, la metodología utilizada para el estudio y las limitaciones que se deben tener presentes en la interpretación de los hallazgos. El segundo capítulo ofrece un panorama de la problemática de los delitos relacionados con las drogas y sus dimensiones de género en la justicia penal, y una explicación de lo que constituyen las medidas alternativas al encarcelamiento. El tercer capítulo analiza el marco jurídico sobre género, drogas y alternativas al encarcelamiento en Costa Rica y describe la infraestructura (políticas y programas) existente para la implementación de



dichas medidas. En el cuarto capítulo se presenta el desarrollo y los resultados de la investigación *in situ* realizada en el circuito judicial de Heredia con una muestra de personas detenidas por delitos cometidos en flagrancia, incluyendo el análisis estadístico de las relaciones entre características sociodemográficas, el consumo de sustancias, la comisión del delito y la oferta de alternativas al encarcelamiento, entre otras variables. Por último, se enuncia en el capítulo final una serie de hallazgos y se identifican oportunidades para fortalecer la implementación de las alternativas al encarcelamiento con perspectiva de género en el contexto costarricense.

## Aspectos metodológicos

Este informe presenta los resultados de un estudio diagnóstico que realizó la SE-CICAD sobre el contexto actual y la implementación de las medidas alternativas al encarcelamiento que se brindan a las personas de distintos géneros e identidades de género que cometen delitos menores relacionados con las drogas en Costa Rica.

Para realizar este estudio diagnóstico, la SE-CICAD se apoyó en tres fuentes de información principales. En primer lugar, se realizó una revisión y análisis de los documentos públicos (incluyendo la normativa y las estadísticas administrativas) y de investigación existentes para entender el marco jurídico y la infraestructura existente para la implementación de las medidas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas, desde un enfoque de género.

En paralelo, se realizaron entrevistas con actores clave del sistema de justicia penal, salud e integración social a nivel nacional y en la jurisdicción elegida en el marco del estudio *in situ*, con el fin de entender la operatividad de la administración de justicia en el país. También se entrevistó a actores de la sociedad civil que trabajan en estos temas (ver el Anexo 6).

El tercer y mayor componente del estudio consistió en una investigación *in situ*, realizada en la jurisdicción de Heredia, donde se entrevistó durante un período de tres meses a una muestra de 211 personas imputadas adultas (90 hombres, 21 mujeres) detenidas en flagrancia. A partir de los datos recopilados, se realizó un análisis estadístico para entender la relación entre la comisión del delito, el consumo de drogas (entre otras variables de estudio), desagregando los datos por género. Asimismo, la investigación comprendió una fase de seguimiento durante la cual se entrevistó a una submuestra de esta población, para recoger y analizar datos sobre la oferta de medidas alternativas al encarcelamiento para delitos menores relacionados con las drogas.

La perspectiva de género es el fundamento de la metodología de investigación del presente estudio diagnóstico, y el hilo conductor desde el cual se busca entender el contexto y analizar la implementación de las medidas alternativas al encarcelamiento. Por lo tanto, el presente documento no debe entenderse como un estudio general de las alternativas al encarcelamiento en el país.

### **Delitos relacionados con las drogas**

Se incluye en este concepto: (i) el consumo y tenencia para consumo, cuando esos comportamientos estuvieran penalizados, y el consumo problemático en casos de infractores drogodependientes; (ii) el cultivo y la producción en pequeña escala, en especial cuando se trata de campesinos e indígenas o para consumo personal; (iii) los pequeños transportistas, traficantes y distribuidores no violentos (OEA-CICAD, *Informe Técnico sobre Alternativas al Encarcelamiento para los Delitos Relacionados con Drogas*, 2015).

### **Incorporación de la perspectiva de género (o transversalización de género)**

Se trata de una “estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad” (OEA, AG/RES.1732 (XXX-O/00), *Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género*, 2000).

## Limitaciones

Los datos e información que se presentan en este informe no representan la integralidad del contexto costarricense, y no deben ser tomados como datos representativos a nivel nacional. Esto se debe, principalmente, al método de muestreo elegido para la investigación in situ que es no probabilística.

Adicionalmente, es importante tener presente que el subgrupo de mujeres imputadas entrevistadas es de tan solo 21 personas (el 10% del total de la muestra), de tal forma que los resultados pueden ser bastante “inestables” estadísticamente y por lo mismo deben ser analizados con cautela. Por esta razón, al realizar el análisis de los datos por género, se optó principalmente por métodos de análisis estadísticos descriptivos, que no permiten inferir conclusiones que se apliquen a la población general de mujeres imputadas por delitos relacionados con las drogas en Costa Rica.

Finalmente, se debe tomar en cuenta que la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud en marzo de 2020, impactó de manera significativa el desarrollo de la investigación in situ en Costa Rica, obligando al equipo de investigación a tener que realizar ajustes en la metodología del estudio para que éste se llevara a cabo. Específicamente, se tuvieron que postergar las entrevistas de seguimiento con las personas imputadas debido a las restricciones y medidas sanitarias establecidas por las autoridades costarricenses para enfrentar la crisis. Este plazo adicional hizo difícil ubicar a varias de las personas de la submuestra seleccionada para estas entrevistas debido a que la información de contacto proporcionada ya no era válida. Además, la mayoría de las entrevistas de seguimiento se tuvieron que

realizar por teléfono para respetar las medidas de distanciamiento social vigentes. Durante la fase de seguimiento, también se observaron los efectos de la pandemia sobre la población del estudio (pérdida de vivienda, dificultad de acceso a servicios sociales, etc.), que sin duda han tenido un impacto sobre las experiencias vividas.

A pesar de estos desafíos y limitaciones, el equipo de proyecto de la SE-CICAD considera que este documento presenta información y elementos de reflexión que pueden ser de utilidad para el personal responsable de la formulación e implementación de políticas y programas de alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas en Costa Rica, donde se persiga fomentar un enfoque de género.





# CAPÍTULO 2

## ANTECEDENTES

## Drogas, género y justicia penal

Se estima que hay actualmente más de 3,8 millones de personas en prisión en las Américas, aproximadamente un 8% de las cuales son mujeres (UNODC, 2021).

A nivel mundial, se reporta que una cuarta parte de las personas que se encuentran privadas de la libertad lo están por delitos relacionados con drogas y, en varios países de la región latinoamericana, la proporción de mujeres privadas de libertad por delitos relacionados con las drogas es mayor a la de los hombres (UNODC, 2016 y 2018). Se ha argumentado que una mayoría de estas mujeres son detenidas por su involucramiento en delitos de bajo nivel, pero que reciben una atención desproporcionada por parte de las fuerzas del orden (UNODC, 2018). También se estima que muchas de las mujeres detenidas por estos delitos se caracterizan por tener un bajo nivel de educación, vivir en condiciones de pobreza, ser responsables del cuidado de dependientes, entre otros factores de vulnerabilidad (OEA-CIM et al., 2016).

Aunque la mayoría de las personas privadas de libertad son hombres, algunos estudios han señalado que el encarcelamiento genera impactos diferenciales y desproporcionados sobre las mujeres (CIM et al., 2016) y otros grupos, como las personas LGBTI (CIDH, 2015), evidenciándose el estigma, la discriminación, la violencia y el rechazo social y familiar, fenómenos que se exacerban en una estructura penal creada bajo una óptica masculina.

La imposición de penas de prisión sin incluir una perspectiva de género, puede conducir a una mayor exclusión y desigualdad social, no sólo para las personas imputadas sino para sus familias. El encarcelamiento resulta en una fracturación de la unidad familiar. Diversos estudios han mostrado que los niños y niñas corren un mayor riesgo de convertirse en tutelados por el estado cuando sus madres están encarceladas que cuando se trata de los padres (UNODC, 2018).

Por otro lado, la evidencia empírica ha demostrado que el encarcelamiento dificulta cualquier proceso de rehabilitación e integración social. Respecto a las personas que cometen un delito, y tienen un problema con el consumo de sustancias psicoactivas, el programa de tratamiento que se requiere muchas veces es incompatible con el internamiento en prisión (Germán, I. 2009). El uso de drogas tampoco se encuentra exento de los roles y estereotipos de género, sino que éstos influyen tanto en la forma en que se usan las drogas, como en los modos de inicio y continuación de su consumo, el contexto social en el que se consumen y las formas en las que se accede a los tratamientos.

La justicia alternativa, entendida como la posibilidad de llegar a la solución de conflictos mediante formas no convencionales de justicia, permite replantear la respuesta penal hacia opciones que fomenten el respeto de los derechos humanos, reduzcan el estigma al que son sometidas las personas en conflicto con la ley en los procedimientos de justicia tradicional, y minimicen los efectos negativos en su vida futura (Cobo, S. 2020). Éstos se caracterizan por su relativa rapidez, economía y eficacia, por disminuir la discriminación y, potencialmente, buscar un efecto terapéutico.

Para las personas en conflicto con la ley con uso problemático de drogas, las medidas alternativas al encarcelamiento permiten proponer programas integrales que combinen servicios de salud, sociales y terapéuticos, que respondan a las necesidades específicas y logren una integración social positiva, bajo la óptica del respeto a sus derechos humanos y perspectiva de género. Este tipo de respuestas busca cuando menos: reducir las oportunidades de delinquir (o reincidir), garantizar su contacto con las instituciones, permitir el desarrollo de hábitos o actitudes pro sociales y neutralizar el factor criminógeno (Subijana, I. 2005).

En este contexto, parece necesario abordar el fenómeno de las alternativas al encarcelamiento para los delitos relacionados con las drogas con un enfoque interdisciplinario, integral y diferenciado de género, que incluya aspectos tanto jurídicos o legales como de política pública e institucional.

## Alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas

Como se argumentó en líneas anteriores, la evidencia empírica ha demostrado que el encarcelamiento dificulta cualquier proceso de rehabilitación y reinserción social; de ahí que, considerando los principios de mínima intervención, extrema necesidad y subsidiariedad del derecho penal, la privación de libertad deba aplicarse como la *ultima ratio*.

Desde el enfoque internacional, la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicoactivas (1988) dispone, en su artículo 3.4 respecto a los delitos relacionados con drogas, que cada uno de los Estados Parte deberá individualizar sanciones proporcionadas a la gravedad de éstos y podrá sustituir la declaración de culpabilidad o condena por medidas como la educación, rehabilitación o reinserción social<sup>3</sup>.

Por su parte, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de la Libertad, conocidas como Reglas de Tokio (ONU, 1990) promueven la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican las mismas, con el objeto de fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal.

En el ámbito regional, como se planteó en el capítulo introductorio, los Estados Miembros de la OEA establecieron como objetivo prioritario, en la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 y el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025, la formulación, adopción e implementación de alternativas al encarcelamiento para delitos menores o no violentos relacionados con drogas, con perspectiva de género y respetando los derechos humanos.

Adicionalmente, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), tanto a través de la SE-CICAD como de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, ha publicado documentos en la materia. Así, el informe *Mujeres y Drogas en las Américas* (OEA-CIM, 2014) incluye información suministrada por los Estados Miembros sobre la participación de las mujeres en delitos relacionados con drogas, además de algunas reflexiones sobre la eficacia de

3. En: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf). Consultada el 02 de marzo de 2020.

las políticas actuales y sus consecuencias. El *Informe Técnico sobre Alternativas al Encarcelamiento para Delitos Relacionados con Drogas* (OEA-CICAD, 2015), por su parte, identifica y analiza, a partir de la evidencia disponible, los diferentes tipos de medidas alternativas al encarcelamiento para estos delitos que se pueden implementar a fin de que las poblaciones en conflicto con la ley con uso problemático de drogas puedan recurrir a servicios de tratamiento e integración social, bajo un enfoque de salud pública y protección a los derechos humanos.

Las medidas al encarcelamiento se clasifican, por lo general, de acuerdo con la etapa procesal en la cual se desarrollan. Se incluyen a continuación dos tipos de clasificaciones: la de las Reglas de Tokio, que categoriza las medidas en dos grupos - las aplicadas en fase de juicio y sentencia y las medidas posteriores a la sentencia (ver figura 1) y la del *Informe Técnico sobre Alternativas al Encarcelamiento para delitos relacionados con drogas* de la OEA-CICAD (2015), que las clasifica en tres etapas - pre-procesal, procesal y post-procesal (ver figura 2).

**Figura N° 1.**

**CATEGORIZACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO CON BASE A LAS REGLAS DE TOKIO**

Medidas en Fase de Juicio y Sentencia	Medidas Posteriores a la Sentencia
1. Sanciones verbales: amonestación, reprensión y advertencia.	1. Permisos y centros de transición.
2. Libertad condicional.	2. Liberación con fines laborales o educativos.
3. Penas privativas de derechos o inhabilitaciones.	3. Distintas formas de libertad condicional.
4. Sanciones económicas y penas en dinero: multas y multas sobre los ingresos por día.	4. La remisión.
5. Incautación o confiscación.	5. El indulto.
6. Mandamiento de restitución a la víctima o indemnización.	
7. Suspensión de la sentencia o condena diferida.	
8. Régimen de prueba y vigilancia judicial.	
9. Imposición de servicios a la comunidad.	
10. Obligación de acudir regularmente a un centro determinado.	
11. Arresto domiciliario.	
12. Cualquier régimen que no entrañe reclusión.	
13. Alguna combinación precedente.	

**Fuente:** Elaboración propia basada en las Reglas de Tokio.



**Figura N° 2.**

**CATEGORIZACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO  
CON BASE AL INFORME TÉCNICO DE LA SE-CICAD**

Pre-procesal	Procesal	Post-procesal
<p>Descriminalización y despenalización de ciertas conductas.</p> <p>Derivación a sistemas administrativos de seguimiento y programas de desarrollo alternativo.</p>	<p>Programas específicos, como los Tribunales de Tratamiento de Drogas y Cortes Comunitarias.</p> <p>Criterios proporcionados en la determinación de medidas cautelares (alternativas a la prisión preventiva) y en las penas.</p>	<p>Modificación o disminución de condenas.</p> <p>Suspensión de la condena.</p> <p>Libertad condicional.</p> <p>Indulto.</p> <p>Libertad anticipada.</p>

**Fuente:** Elaboración propia basada en el *Informe Técnico sobre Alternativas al Encarcelamiento para delitos relacionados con drogas* de la OEA-CICAD, 2015.

Desde un enfoque de género e interseccional<sup>4</sup>, resulta indispensable diseñar alternativas al encarcelamiento apropiadas a las necesidades específicas de cada persona, es decir, desde un acercamiento holístico y comprensivo.

En este sentido, existen instrumentos internacionales que incluyen de manera específica las medidas alternativas como propuesta de justicia incluyente.

Así, las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, también denominadas Reglas de Bangkok (ONU, 2010), consideran las particularidades de las mujeres que han entrado en conflicto con el sistema de justicia penal, partiendo de la idea de que se debe evitar en la medida de lo posible su internamiento en instituciones. Estas reglas incluyen obligaciones específicas a fin de prestar una atención adecuada desde el procedimiento de ingreso; dentro de las mismas se incluye el asesoramiento jurídico, el derecho a tener contacto con el mundo exterior, reunirse con su familia y ser informadas del reglamento y las instancias a las que recurrir, en caso de necesitar ayuda, el derecho a ser enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar y contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, servicios de atención a la salud (incluyendo la salud mental) orientada expresamente a su género. Dentro de las obligaciones establecidas y respecto al tema en cuestión, es importante resaltar la regla 15 que delimita la obligación de suministrar programas de tratamiento especializado para el uso indebido de drogas y la regla 37 respecto a las mujeres menores de edad que incluye el derecho a la educación y formación profesional, garantizándoles programas y servicios correspondientes a su edad y género, incluyendo orientación respecto a problemas de abuso o violencia sexual.


4. La interseccionalidad es "el fenómeno por el cual cada persona sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales, las cuales no son divisibles ni constituyen una sumatoria, sino que deben ser abordadas de manera integral y coexistente, OEA-CIM (2021)".

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, publicadas por la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos (COMJIB) en 2008 y actualizadas en 2018, tienen como finalidad garantizar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad sin discriminación alguna, englobando para ello un conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos. Las Reglas de Brasilia inician definiendo a los grupos en condición de vulnerabilidad como aquellas personas que tienen dificultades para ejercer con plenitud ante el sistema de justicia sus derechos. Dentro de las condiciones de vulnerabilidad se incluye el género, la orientación sexual y la diversidad de género. Además, se plantea que la discriminación contra la mujer en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia que se ve agravado cuando confluye alguna otra causa de vulnerabilidad. Las Reglas proponen el impulso de las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación contra estos grupos en el acceso al sistema de justicia, a fin de lograr la igualdad efectiva de condiciones a través de la implementación de mecanismos eficaces destinados al acceso a procedimientos judiciales ágiles y oportunos.

Por último, la Declaración de Montevideo sobre medidas alternativas a la privación de la libertad, firmada por 150 representantes de más de 30 países europeos, latinoamericanos y del Caribe, publicada bajo el contexto de la pandemia de COVID-19, propone otro paradigma de cumplimiento de penas e inserción social y pone especial atención a las mujeres encarceladas y a la sistematización de estándares de calidad para el tratamiento del uso problemático de las drogas<sup>5</sup>.

---

5. Estos documentos sirven de base para el análisis de la evidencia encontrada en Costa Rica, aunque es importante aclarar que ninguno de estos documentos incluye procedimientos especiales como el juicio penal abreviado o el procedimiento en flagrancia, debido a que ambos procedimientos imponen un procedimiento formal caracterizado por la celeridad procesal; su beneficio se fundamenta en la respuesta penal, la cual implica, regularmente, una reducción de la sentencia, por lo que para el presente estudio, estos supuestos serán considerados como alternativas a la justicia penal debido a su respuesta diferenciada principalmente respecto a la celeridad procesal y a la individualización más favorable de la consecuencia jurídica del delito.



# **CAPÍTULO 3**

MARCO NORMATIVO  
E INSTITUCIONAL SOBRE  
GÉNERO Y ALTERNATIVAS  
AL ENCARCELAMIENTO  
PARA DELITOS  
RELACIONADOS  
CON LAS DROGAS EN  
COSTA RICA

En el presente estudio, resulta de especial importancia analizar el marco jurídico e institucional existente en Costa Rica a fin de entender en qué medida la infraestructura existente permite la aplicación de alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas desde una perspectiva de género.

Con este propósito, y a partir del análisis de documentos y entrevistas realizadas en el marco del estudio diagnóstico, se identifican en este capítulo: las principales leyes en materia de drogas y justicia penal con perspectiva de género en Costa Rica; las medidas alternativas al encarcelamiento permitidas en la legislación; y la institucionalidad existente para la implementación de dichas medidas.

## Normativa sobre drogas, justicia penal y género

### Leyes en materia de drogas

Se identificaron dos leyes que regulan las actividades relacionadas con la producción, comercialización y uso de drogas consideradas ilícitas en Costa Rica: la Ley General de Salud (No. 5395) y la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (No. 7786), la cual fue reformada integralmente por la Asamblea Legislativa en 2001 por la Ley No. 8204. Esta última contiene la política legislativa en materia de drogas y es la encargada de penalizar los delitos relacionados con drogas (artículos 57 al 78), considerando al encarcelamiento como la consecuencia más común para las personas que cometen este tipo de delitos.

Las primeras versiones de esta ley contemplaban la posibilidad de reducir penas y brindar alternativas al encarcelamiento a personas detenidas por venta de drogas y que fueran consumidoras. Sin embargo, estas atenuantes se eliminaron dentro de la tercera reforma a la misma (Ley 7786) y en la última (Ley 8204), las que aumentaron las penas.

Actualmente, la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (No. 8204) en su artículo 58 dispone:



*“Se impondrá pena de prisión de ocho a quince años a quien, sin autorización legal, distribuya, comercie, suministre, fabrique, elabore, refine, transforme, extraiga, prepare, cultive, produzca, transporte, almacene o venda las drogas, las sustancias o los productos referidos en esta Ley, o cultive las plantas de las que se obtienen tales sustancias o productos. La misma pena se impondrá a quien, sin la debida autorización, posea esas drogas, sustancias o productos para cualquiera de los fines expresados, y a quien posea o comercie semillas con capacidad germinadora u otros productos naturales para producir las referidas drogas”.*

Por lo tanto, se puede inferir que el consumo y tenencia no están penalizados, es decir, el uso de drogas es permitido mientras se realice en el ámbito privado. En 2010 y 2011, y en armonía con la ley, la Fiscalía General de la República determinó desestimar los casos de consumo, evitando así el arresto de las personas usuarias. Con base a esta disposición, que se encuentra contenida en los Instructivos Generales 02-2010 y 01-2011 y que se armoniza a los artículos 11, 28 y 39 de la Constitución Política de Costa Rica, 1 del Código Penal y 11 de la Ley General de Administración Pública (No. 6227), el Ministerio Público debe rechazar los casos de tenencia de drogas no delictiva y no debe participar en los decomisos de drogas de uso no autorizado, sino están vinculados a alguna actividad delictiva. Respecto a la portación, no se definen los umbrales (cantidades mínimas o máximas) permitidos que determinen el consumo personal, sino que se aplica un modelo discrecional que se basa en la evidencia y los factores atenuantes de la comisión de un delito (Cortes, 2013).

---

## Normativa penal con perspectiva de género

---

El reconocimiento de los derechos humanos, y de los derechos de la mujer de manera particular, ha pasado por varias etapas hasta el reconocimiento pleno en las normas e instrumentos internacionales y nacionales. En este sentido, cabe destacar que Costa Rica ha firmado y ratificado<sup>6</sup> un conjunto de instrumentos internacionales o regionales<sup>7</sup> que han contribuido al avance de la igualdad de género en las últimas décadas al avance de la igualdad de género y no discriminación, incluyendo:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966)
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)
- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José” (OEA, 1969)
- La Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, por su sigla en inglés (1979)
- La Declaración y el Plan de Acción de Viena (1993)
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención De Belém Do Pará” (OEA, 1994)

---

6 El artículo 48 de la Constitución Política de la República de Costa Rica delimita el control de convencionalidad al reconocer que toda persona tiene derecho a mantener el goce de los derechos consagrados tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables.

7 Mientras los tratados y convenciones cuentan con una naturaleza vinculante dentro del derecho interno, las reglas, declaraciones o principios elaborados por cuerpos especializados, adquieren un valor jurídico no vinculante, pero son referentes para el derecho interno, debido a que muchos de ellos son adoptados por órganos internacionales o nacionales como principios generales del derecho o el derecho consuetudinario (Uprimny, 2006).

Otros documentos de carácter internacional han servido como referente en la materia:

- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- Los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, conocidos como “Principios de Yogyakarta” (2007)
- Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Cumbre Iberoamericana, 2008 y 2018)
- La Recomendación General No. 33 del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer sobre el acceso de las mujeres a la justicia (2015)

A nivel interno, la Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 33, garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación al establecer:



*“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”*

En armonía con lo indicado, la Sala Constitucional ha considerado este principio como rector de la Democracia Constitucional que permea todo el sistema político y jurídico del país, por lo que ninguna política ni norma puede actuar alejada del mismo (Sala Constitucional, 1966-12).

En este sentido, cabe señalar que Costa Rica fue el primer país de América Latina en firmar una Ley para la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer en 1990, derivado de los compromisos adquiridos por la CEDAW (por sus siglas en inglés). En 1998 se estableció el Instituto Nacional de la Mujer por medio de la Ley 7801. También se adoptó en 1996 una Ley contra la Violencia Doméstica, la cual fue seguida en 2007 por la Ley sobre Penalización de Violencia contra las Mujeres (ambas como consecuencia de la ratificación de la Convención Belém Do Pará), entre otras reformas normativas internas.

Estas normas del derecho interno e internacional, que consagran la igualdad de género y no discriminación, constituyen referentes para la implementación de la justicia penal desde una perspectiva de género.

En cuanto al análisis de la legislación penal, se pudo considerar que en Costa Rica existen buenas prácticas en lo que respecta a la proporcionalidad y especificidad de género. La Ley de Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (Ley No. 8204) en su artículo 77 establece:



*“La pena de prisión será de ocho a veinte años cuando en las conductas descritas en los delitos anteriores concorra alguna de las siguientes circunstancias en el autor o partícipe:*

- a) ...*
- b) Las drogas tóxicas, los estupeficientes o las sustancias psicotrópicas se introduzcan o difundan en centros docentes, culturales, deportivos o recreativos, en establecimientos penitenciarios y lugares donde se realicen espectáculos públicos.*
- c) ... d) ... e)... f) ... g) ...h) ...*

Sin embargo, en el año 2013 se adicionó a la Ley el artículo 77 bis a fin de otorgar un beneficio a las mujeres que hayan cometido el delito de introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas y cumpla ciertas condiciones. En este sentido el artículo dispone:



*“La pena prevista en el artículo anterior será de tres a ocho años de prisión, cuando una mujer sea autora o partícipe en la introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas y cumpla una o varias de las siguientes condiciones:*

- a) Se encuentre en condición de pobreza.*
- b) Sea jefa de hogar en condición de vulnerabilidad.*
- c) Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.*
- d) Sea una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.*

*En estos casos el juez competente o el juez de ejecución de la pena podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta, en modalidad de:*

*Detención domiciliaria*

*Libertad asistida*

*Centros de confianza*

*Libertad restringida con dispositivos electrónicos no estigmatizantes o cualquier tipo de medida alternativa a la prisión<sup>8</sup>”.*

<sup>8</sup> Adicionado mediante Ley N° 9161 del 13 de agosto de 2013, publicada en La Gaceta N° 182 de 23 de septiembre de 2013.

Por lo tanto, se aplicará a las mujeres que por primera vez cometen el delito de introducción de drogas en recintos penales y tienen algunas de las condiciones de vulnerabilidad señaladas, el principio de proporcionalidad de la pena considerando atenuantes.

En este mismo contexto, la reforma No. 9628 al artículo 71 del Código Penal que reduce la pena a mujeres en condiciones de vulnerabilidad dispone:



*“El Juez, en sentencia motivada, fijará la duración de la pena que debe imponerse de acuerdo con los límites señalados para cada delito, atendiendo a la gravedad del hecho y a la personalidad del partícipe.*

*Para apreciarlos se tomará en cuenta*

*a) (...)*

*g) Que la persona sentenciada sea una mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad, por pobreza, por tener bajo su responsabilidad el cuidado y la manutención de familiares dependientes, por discapacidad o por ser víctima de violencia de género, cuando ese estado haya influido en la comisión del hecho punible<sup>9</sup>”.*

<sup>9</sup> Adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9628 del 19 de noviembre del 2018.

También se modificó el artículo 72 respecto a la concurrencia de atenuantes y agravantes:



*“Cuando concurren circunstancias agravantes y atenuantes en el mismo hecho punible, el juez las apreciará por su número e importancia, de acuerdo con el artículo anterior. Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el inciso g) del artículo anterior y la mujer sentenciada no tenga antecedentes penales, el tribunal de juicio podrá disminuir la sanción, incluso por debajo del monto mínimo previsto en el tipo penal<sup>10</sup>”.*

<sup>10</sup> Reformado por el artículo 2° de la ley N° 9628 del 19 de noviembre del 2018.



En este mismo sentido, la Ley de Registro y Archivos Judiciales (No. 9361) cancela los registros de antecedentes penales según el tiempo de sentencia, una sentencia específica o si la persona se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad<sup>11</sup>. Se resalta para nuestra materia el contenido en el inciso f) que se enumera a continuación:



*En los casos de delitos cometidos por una persona en condición de vulnerabilidad y con familiares dependientes, el juez o jueza de ejecución de la pena valorará la cancelación de los asientos una vez cumplida la pena impuesta, con excepción de los delitos tramitados o bajo la tramitación del procedimiento especial de crimen organizado, según los términos de la Ley contra la Delincuencia Organizada, terrorismo, delitos sexuales contra menores de edad, homicidio calificado, feminicidio y delitos contra los deberes de la función pública.*

<sup>11</sup> Es importante mencionar que no se define el término de vulnerabilidad, por lo cual, queda a discreción del Juez su aplicación.

Esta reforma es de suma importancia, debido a que se armoniza con la correspondiente al artículo 77 bis y abona hacia una integración socio-laboral de las personas en condición de vulnerabilidad en Costa Rica, y específicamente de las mujeres.




## Identificación de las alternativas al encarcelamiento en la normativa

En los últimos veinte años, Costa Rica ha implementado un marco jurídico robusto a fin de reducir el encarcelamiento. Este marco jurídico inició aproximadamente a partir de 1998, año en que se publicó el Código Procesal Penal, con una marcada tendencia acusatoria. El Código inicia su aplicación de manera generalizada (en todo el territorio nacional y para todos los delitos) entre los años de 2004 y 2005. Incorporó institutos procesales como las salidas alternas y los principios de simplificación y oportunidad procesal, entre otras formas alternativas de justicia, que se complementan con la entrada en vigencia en el año 2019 de la Ley de Justicia Restaurativa que incorpora el Procedimiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR).

En este contexto, y como lo ilustra la figura 3, este estudio identificó que la legislación actual en Costa Rica prevé ciertas medidas alternativas al encarcelamiento generales, así como alternativas específicas para delitos relacionados con drogas.

**Figura N° 3.**

**ALTERNATIVAS A LA JUSTICIA PENAL Y  
ENCARCELAMIENTO EN COSTA RICA**

<p><b>SOLUCIONES ALTERNAS</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación</li> <li>• Reparación Integral del Daño</li> <li>• Suspensión del Proceso a Proba</li> <li>• Pago máximo de la multa</li> </ul>
<p><b>MEDIDAS CAUTELARES SUSTITUTIVAS A PRISIÓN PREVENTIVA (ART. 244 CP.)</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas Cautelares</li> <li>• Caucción Juratoria</li> <li>• Abandono de domicilio</li> <li>• Caucción</li> <li>• Arresto domiciliario con monitoreo electrónico</li> </ul>
<p><b>PENAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extrañamiento</li> <li>• Multa</li> <li>• Prestación de servicios de utilidad pública</li> <li>• Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa</li> <li>• Arresto domiciliario con monitoreo electrónico</li> </ul>
<p><b>OTRAS FIGURAS</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condena de ejecución condicional</li> <li>• Atenuación de la pena para mujeres en condiciones de</li> <li>• Vulnerabilidad</li> <li>• Perdón judicial</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Código Penal, Procesal Penal y Ley de Justicia Restaurativa de Costa Rica

Las soluciones alternas (conciliación, suspensión del proceso a prueba, reparación integral del daño y pago máximo de la multa) así como penas sustitutivas a la prisión pueden ser aplicadas mediante Justicia Restaurativa y también por la vía ordinaria o en el procedimiento de flagrancia.

El Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial (PTDJR) puede ser aplicado como solución alterna antes de juicio y como pena alternativa, pero solo mediante el procedimiento de Justicia Restaurativa. Las medidas cautelares se aplican únicamente mediante el proceso ordinario o el procedimiento de flagrancia.

A continuación, se describen cada una de las alternativas identificadas:<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Cabe señalar en este apartado se utiliza un lenguaje que proviene directamente de la normativa penal costarricense, por lo cual varios de los términos se encuentran en su forma masculina únicamente.

## I. Soluciones Alternas

**Conciliación:** Procede en faltas y contravenciones, delitos de acción privada, de acción pública a instancia privada, aquellos sancionados con penas no privativas de libertad, y los que admitan la suspensión condicional de la pena, siempre que no se haya beneficiado con esta medida, con la suspensión a proceso a prueba o la conciliación durante los 5 años anteriores. El plazo delimitado por la ley es de hasta por un año, el cual puede prorrogarse por 6 meses más en caso de incumplimiento por causa justificada. Se puede imponer hasta antes de acordarse la apertura a juicio.

**Reparación Integral del Daño:** Procede en delitos de contenido patrimonial, sin violencia grave y en delitos culposos, siempre que no se haya beneficiado con esta medida, con la suspensión a proceso a prueba o la conciliación durante los 5 años anteriores. El plazo es inmediato. Se puede imponer antes de juicio.

**Suspensión del Proceso a Prueba:** Procede en delitos sancionados exclusivamente con penas no privativas de la libertad o que admitan la suspensión condicional de la pena y que no se haya beneficiado con esta medida o con la reparación integral del daño o la conciliación durante los 5 años anteriores. No puede haber mediado fuerza sobre la cosa o la violencia sobre las personas. El plazo delimitado por ley es de 2 hasta por 5 años. Se puede interponer hasta antes de acordarse la apertura a juicio. Entre otros requisitos se encuentra que la persona imputada debe aceptar los cargos, proponer un plan reparador y la víctima debe estar conforme.

**Pago máximo de la Multa:** Procede en delitos sancionados solo con pena de multa, para lo cual el Tribunal hará la fijación correspondiente. Siempre y cuando la víctima exprese su conformidad. En cuanto al plazo, este debe ser cancelado en un solo tracto. Se puede interponer antes del juicio oral. Entre otros requisitos, la víctima debe estar conforme.

## II. Medidas Cautelares Sustitutivas a la Prisión Preventiva

**Medidas Cautelares:** De acuerdo al artículo 244 del Código Procesal Penal, las medidas cautelares son: a) El arresto domiciliario, en su propio domicilio o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el tribunal disponga; b) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informará regularmente al tribunal; c) La obligación de presentarse periódicamente ante el tribunal o la autoridad que él designe; d) La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal; e) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares; f) La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa; g) Si se trata de agresiones a mujeres y niños o delitos sexuales, cuando la víctima conviva con el imputado, la autoridad correspondiente podrá ordenarle a este el abandono inmediato del domicilio; h) La prestación de una caución adecuada; i) La suspensión en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito funcional; j) La

imposición de la medida de localización permanente con mecanismo electrónico. Para tal efecto, un día bajo localización permanente con dispositivo electrónico equivale a un día de prisión preventiva.

**Caución Juratoria:** Se podrá prescindir de toda medida de coerción, cuando la persona imputada prometa someterse al procedimiento, a no obstaculizar la investigación y abstenerse de cometer nuevos delitos, además de ser suficiente para eliminar el peligro de fuga, obstaculización o reincidencia<sup>13</sup>.

**Abandono del Domicilio:** El abandono del domicilio como medida precautoria deberá establecerse por un plazo mínimo de un mes, sin que pueda exceder de seis; podrá prorrogarse por períodos iguales, si así lo solicita la parte ofendida y si se mantienen las razones que lo justificaron. La medida podrá interrumpirse, cuando haya reconciliación entre ofendido e imputado, siempre que tal circunstancia la manifieste la parte ofendida ante la autoridad jurisdiccional. Para levantar la medida precautoria, el imputado deberá rendir caución juratoria de que no reincidirá en los hechos. Antes de levantar la medida, se escuchará el criterio de la víctima, si puede ser localizada. Si se trata de una víctima que está siendo objeto de protección, el fiscal a cargo del caso deberá informar sobre la audiencia a la víctima; para ello podrá coordinar lo pertinente con la Oficina de Atención a la Víctima del Delito. Cuando se trate de personas ofendidas menores de edad, el cese de esta medida precautoria solo procederá, cuando se constate la inexistencia de riesgo para la víctima y el representante del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) así lo recomiende<sup>14</sup>.

**Caución:** Cuando corresponda, el tribunal fijará el importe y la clase de caución como medida cautelar, decidirá además, sobre la idoneidad del fiador, según libre apreciación de las circunstancias del caso. El imputado y el fiador podrán sustituir la caución por otra equivalente, previa autorización del tribunal. Para determinar la calidad y cantidad de la caución se tendrán en cuenta la naturaleza del delito, la condición económica, la personalidad y los antecedentes del imputado. El tribunal hará la estimación de modo que constituya un motivo eficaz para que aquel se abstenga de infringir sus obligaciones. La caución real se constituirá con depósito de dinero, valores cotizables o con el otorgamiento de prendas o hipotecas, por la cantidad que el tribunal determine<sup>15</sup>.

**Arresto Domiciliario con Monitoreo Electrónico:** De acuerdo al artículo 244 inciso j) del Código de Procedimientos Penales establece que la imposición de la medida de localización permanente con mecanismo electrónico. Para tal efecto, un día bajo localización permanente con dispositivo electrónico equivale a un día de prisión preventiva.

---

13 Artículo 246 del Código Procesal Penal.

14 Artículo 248 del Código de Procedimientos Penales.

15 Artículos 250, 251 y 252 del Código de Procedimientos Penales.

### III. Penas Sustitutivas a la Prisión Preventiva

**Extrañamiento:** Es aplicable únicamente a los extranjeros, consiste en la expulsión del territorio de la República, con prohibición de regresar a él, durante el tiempo de la condena. Se extiende de 6 meses a 10 años<sup>16</sup>.

**Multa:** Esta pena obliga a la persona condenada a pagar una suma de dinero a la institución que la ley designe, dentro de los quince días posteriores a la firmeza de la sentencia. Cuando se imponga la pena de días multa, el juez, en sentencia motivada, fijará en primer término el número de días multa que deberá cubrir la persona condenada, dentro de los límites señalados para cada delito, según la gravedad del hecho, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como las características propias del autor, directamente relacionadas con la conducta delictiva. No podrá exceder de trescientos sesenta días multa. En dicha sentencia, en forma motivada, el juez deberá determinar la suma de dinero correspondiente a cada día multa, conforme a la situación económica de la persona condenada, tomando en cuenta su nivel de vida, todos sus ingresos diarios y los gastos razonables para atender tanto sus necesidades como las de su familia. Cada día multa no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) del ingreso diario del sentenciado. El fiscal o el juez en su caso, con la colaboración de la Oficina de Trabajo Social del Poder Judicial deben realizar las indagaciones necesarias para determinar la verdadera situación económica del imputado y sus posibilidades de pago<sup>17</sup>.

**Prestación de Servicios de Utilidad Pública:** Consiste en el servicio gratuito con fines comunitarios y socioeducativos que ha de prestar la persona condenada a favor de las instituciones públicas y las asociaciones o fundaciones que conformen la red creada para los efectos del cumplimiento de este artículo. Puede imponerse como pena principal o, en su defecto, como pena sustitutiva a la prisión, cuando se cumplan los requisitos de este artículo.

El Ministerio de Justicia y Paz promoverá la articulación de redes institucionales y con la sociedad civil para garantizar el control, el seguimiento y la disponibilidad de lugares donde se podrán realizar los servicios de utilidad pública. Asimismo, llevará un registro de las entidades autorizadas para tales efectos y lo informará periódicamente al Poder Judicial. En caso de que estas favorezcan el incumplimiento de la pena o dificulten el control de su ejecución, serán excluidas de la red de beneficiarios del servicio de utilidad pública y del registro. En caso de haber sido impuesta una pena de prisión, y cuando no proceda la ejecución condicional de la pena, el tribunal sentenciador podrá reemplazarla por la prestación de servicios de utilidad pública, cuando se cumplan los siguientes requisitos: a. Que la pena de prisión impuesta no sea superior a cinco años; b. Que en la comisión del delito no se hayan utilizado armas en sentido propio, a excepción de lo dispuesto en la Ley N.º 7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995; c. Que la comisión del delito no se haya realizado con grave violencia física sobre la víctima; d.

16 Artículo 52 del Código Penal.

17 Artículo 53, 54, 55 y 56 del Código Penal.

Que el sentenciado no tenga antecedentes penales por delitos dolosos con pena superior a seis meses; e) Que no se trate de delitos tramitados con procedimiento de crimen organizado, delitos contra los deberes de la función pública, delitos sexuales, homicidio doloso o feminicidio; f. Que la persona sentenciada tenga la disposición de restaurar el daño causado a la víctima o comunidad, a través del trabajo de utilidad pública para fines socioeducativos o comunitarios, la voluntad de continuar un proyecto de vida al margen del delito y el compromiso de ajustarse a las condiciones que impongan la autoridad judicial y penitenciaria para el cumplimiento.

El servicio se prestará por la cantidad de horas y dentro del plazo que determine el juez de sentencia, considerando el daño causado y las circunstancias personales de la persona condenada. Esta pena no podrá ser superior a mil horas por año. Corresponderá a la autoridad penitenciaria, a través del programa en comunidad, definir el lugar, el horario y el plan de cumplimiento, sin interferir con la jornada laboral o educativa de la persona condenada. Además, deberá informar trimestralmente, al juzgado de ejecución de la pena, sobre el cumplimiento de la sanción. En caso de presentar algún incumplimiento, la autoridad penitenciaria lo informará de manera inmediata al juzgado de ejecución de la pena, quien dará audiencia por cinco días a la defensa y al Ministerio Público, y convocará a vista oral. Contra lo resuelto cabrá apelación con efecto suspensivo, en el plazo de cinco días, ante el tribunal sentenciador. El incumplimiento injustificado en la prestación del servicio facultará al juzgado de ejecución de la pena a revocarla, con lo cual el sentenciado deberá cumplir la pena de prisión originalmente impuesta. Para tales efectos, cada ocho horas de prestación de servicio de utilidad pública equivale a un día de prisión. Para los casos tramitados con el procedimiento de justicia restaurativa, así como la acreditación de las entidades y el seguimiento de la prestación del servicio de utilidad pública, se regirá conforme a lo establecido en la Ley de Justicia Restaurativa<sup>18</sup>.

**Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa:** Consiste en aplicar como pena alternativa un abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial de adicciones a drogas y sustancias psicoactivas, una vez que se determine que el delito cometido por el imputado está asociado a un consumo problemático de drogas y/o alcohol, mediante la aplicación del procedimiento restaurativo, cuyo plazo no excederá el monto de la pena principal. La autoridad jurisdiccional competente deberá ejercer el control de la ejecución de esta pena alternativa mediante audiencias de verificación, seguimiento según los objetivos establecidos por el equipo terapéutico a cargo, para evaluar avances, recaídas o recomendación de modificación del tratamiento. En caso de incumplimiento grave e injustificado, la autoridad jurisdiccional revocará la pena alternativa y ordenará el cumplimiento de la pena principal. Para tal efecto, un día de internamiento de tratamiento equivale a un día de prisión y dos días de tratamiento ambulatorio equivale a un día de prisión<sup>19</sup>.

---

18 Artículo 56 bis del Código Penal.

19 Artículos 56 ter del Código Penal, 42 y siguientes de la Ley de Justicia Restaurativa.

**Arresto domiciliario con Monitoreo Electrónico:** Es una sanción penal en sustitución de la prisión y tendrá la finalidad de promover la reinserción social de la persona sentenciada con base en las condiciones personales y sociales reguladas para la fijación de la pena. Para facilitar la reinserción social de la persona sentenciada, las autoridades de ejecución de la pena promoverán la educación virtual a distancia mediante el uso del Internet.

Al dictar sentencia, el juez tendrá la facultad de aplicarla, siempre que concurren los siguientes presupuestos: 1) Que la pena impuesta no supere los seis años de prisión; 2) Que no sea por delitos tramitados bajo el procedimiento especial de crimen organizado, según el artículo 2 de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009, ni delitos sexuales contra menores de edad, ni en delitos en que se hayan utilizado armas de fuego; 3) Que se trate de un delincuente primario; 4) Que de acuerdo con las circunstancias personales del condenado se desprenda razonablemente que no constituya un peligro y que no evadirá el cumplimiento de la pena.

En este caso, a las veinticuatro horas de la firmeza de la sentencia la persona condenada deberá presentarse a la oficina que al efecto defina la Dirección General de Adaptación Social, la que valorará su caso y determinará su ubicación dentro del programa, sus obligaciones, su control y atención técnica de cumplimiento. El juez competente podrá autorizar salidas restringidas por razones laborales, salud, educación u obligaciones familiares, previo informe rendido por el Instituto Nacional de Criminología. Es obligación de la persona condenada no alterar, no dañar, ni desprenderse del dispositivo, reportar cualquier falla o alteración involuntaria y acatar las condiciones impuestas. En caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, el juez competente podrá variar o revocar esta modalidad de cumplimiento de la pena y ordenar el ingreso a prisión<sup>20</sup>.

#### IV. Otras figuras

**Condena de ejecución condicional:** Al dictar sentencia, el Juez tendrá la facultad de aplicar la condena de ejecución condicional cuando la pena no exceda de tres años y consista en prisión o extrañamiento. La concesión de la condena de ejecución condicional se fundará en el análisis de la personalidad del condenado y su vida anterior al delito en el sentido de que su conducta se haya conformado con las normas sociales y en el comportamiento posterior al mismo, especialmente en su arrepentimiento y deseo demostrado de reparar en lo posible las consecuencias del acto, en los móviles, caracteres del hecho y circunstancias que lo han rodeado. Es condición indispensable para su otorgamiento que se trate de un delincuente primario.

El Tribunal otorgará el beneficio cuando de la consideración de estos elementos pueda razonablemente suponerse que el condenado se comportará correctamente sin necesidad de ejecutar la pena. La resolución del juez será motivada y en todo caso, deberá requerir un informe del Instituto de Criminología en donde se determine, si ese

---

20 Artículo 57 bis del Código Penal.

es el caso, el grado de posible rehabilitación del reo. Al acordar la condena de ejecución condicional, el juez podrá imponer al condenado las condiciones que determine, de acuerdo con el informe que al respecto vierta el Instituto de Criminología; ellas podrán ser variadas si dicho Instituto lo solicita. El juez, al acordar la condena de ejecución condicional, fijara el término de este, sin que pueda ser menor de tres ni mayor de cinco años a contar de la fecha en que la sentencia quede firme. La condena de ejecución condicional será revocada: 1) Si el condenado no cumple las condiciones impuestas; y 2) Si comete nuevo delito doloso sancionado con prisión mayor de seis meses, durante el período de prueba<sup>21</sup>.

**Atenuación de la pena para mujeres en condiciones de vulnerabilidad:** El juez, en sentencia motivada, fijará la duración de la pena que debe imponerse de acuerdo con los límites señalados para cada delito, atendiendo a la gravedad del hecho y a la personalidad del partícipe. Para apreciarlos se tomará en cuenta: a. Los aspectos subjetivos y objetivos del hecho punible; b. La importancia de la lesión o del peligro; c. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar; d. La calidad de los motivos determinantes; e. Las demás condiciones personales del sujeto activo o de la víctima en la medida en que hayan influido en la comisión del delito; f. La conducta del agente posterior al delito y; g. Que la persona sentenciada sea una mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad, por pobreza, por tener bajo su responsabilidad el cuidado y la manutención de familiares dependientes, por discapacidad o por ser víctima de violencia de género, cuando ese estado haya influido en la comisión del hecho punible.

Las características psicológicas, psiquiátricas y sociales, lo mismo que las referentes a educación y antecedentes, serán solicitadas al Instituto de Criminología el cual podrá incluir en su informe cualquier otro aspecto que pueda ser de interés para mejor información del juez. Cuando concurren circunstancias agravantes y atenuantes en el mismo hecho punible, el juez las apreciará por su número e importancia, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el inciso g) anterior y la mujer sentenciada no tenga antecedentes penales, el tribunal de juicio podrá disminuir la sanción, incluso por debajo del monto mínimo previsto en el tipo penal<sup>22</sup>.

*La pena prevista en el artículo 77 de la Ley 8204, será de tres a ocho años de prisión, cuando una mujer sea autora o participe en la introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y cumpla una o varias de las siguientes condiciones:*

- a. Se encuentre en condición de pobreza.*
- b. Sea jefa de hogar en condición de vulnerabilidad.*
- c. Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.*

21 Artículos 59, 60, 61, 62 y 63 del Código Penal.

22 Artículos 71 y 72 del Código Penal.



d. *Sea una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.*

*En estos casos el juez competente o el juez de ejecución de la pena podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta, en modalidad de:*

- » *Detención domiciliaria*
- » *Libertad asistida*
- » *Centros de confianza*
- » *Libertad restringida con dispositivos electrónicos no estigmatizantes o cualquier tipo de medida alternativa a la prisión<sup>23</sup>*

**Perdón judicial:** También extingue la pena, el perdón que en sentencia podrán otorgar los jueces al condenado, previo informe que rinda el Instituto de Criminología sobre su personalidad, en los siguientes casos: 1. A quien siendo responsable de falso testimonio se retracte de su dicho y manifieste la verdad a tiempo para que ella pueda ser apreciada en sentencia; 2. A quien mediante denuncia dirigida o declaración prestada se inculpa a sí mismo de un delito doloso que no ha cometido para salvar a su ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano, bienhechor, o a su concubinario o manceba con quien haya tenido vida marital por lo menos durante dos años continuos inmediatamente antes de la comisión del hecho; 3. A quien haya incurrido en los delitos de encubrimiento, hurto, robo con fuerza en las cosas, estafa, daños o lesiones leves, cuando lo solicite el ofendido que tenga los mismos lazos de parentesco o relación con el reo a que se refiere el inciso anterior; 4. A quien haya causado un aborto para salvar el honor propio o lo haya producido con ese fin a una ascendiente o descendente por consanguinidad o hermana; 5. A la mujer que hubiere causado su propio aborto si el embarazo ha sido consecuencia de una violación; 6. A quienes en caso de homicidio piadoso, se compruebe que accedieron a reiterados requerimientos de la víctima y el propósito además fue el de acelerar una muerte inevitable; 7. Derogado por el artículo 3 de la Ley No. 8590 de 7 de junio de 2007, publicada en La Gaceta No. 166 de 30 de agosto de 2007; 8. Derogado por el artículo 3 de la Ley No. 8590 de 7 de junio de 2007, publicada en La Gaceta No. 166 de 30 de agosto de 2007; 9. A quien por móviles de piedad haya declarado ante el Registro Civil como su hijo a una persona que no lo es o hubiere usurpado el estado civil de otro o por un acto cualquiera lo hiciere incierto, lo alterare o suprimiere; 10. A los autores de contravenciones, previa amonestación por parte de la autoridad juzgadora; y 11. A quien injuriare a otro si la injuria fuere provocada o a quien se retracte de su dicho injurioso antes de contestar la querrela o en el momento que la contesta. A quienes se injuriaren recíprocamente. No procede el perdón judicial cuando la injuria conlleva una imputación a un funcionario público, con motivo de sus funciones; 12. A quien fuera sindicado por el Ministerio Público como autor en el tráfico de las sustancias o drogas reguladas por la Ley de Psicotrópicos, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas, Ley No. 7093 que diera información correcta, la cual permitiera el descubrimiento del delito y sus autores, más allá de su participación en él o también

cuando pusiera, espontáneamente, en conocimiento de la autoridad, lo que él supiera sobre la comisión de los delitos mencionados anteriormente y lo hiciera con tiempo suficiente para impedir la comisión de éstos<sup>24</sup>.

Cabe mencionar que en la aplicación de alternativas al encarcelamiento en la vía ordinaria (distintas al procedimiento contemplado en la Ley N° 9582, Ley de Justicia Restaurativa ) no se advirtió la existencia de una “ruta crítica” o plan de trabajo para el seguimiento judicial y cumplimiento de las salidas alternas<sup>25</sup>, por lo cual, de acuerdo a los hallazgos encontrados a partir de las entrevistas realizadas, es muy común que las personas incumplan con las condiciones impuestas.

No obstante, existe una base de datos, administrada por el Departamento de Planificación del Poder Judicial, que tiene como función primordial dar seguimiento (casos ingresados) a este tipo de salidas alternas. Cada 2 o 3 meses, se debe verificar los informes de seguimiento entregados por la Oficina de Adaptación Social, a fin de solicitar o no la audiencia de verificación de las condiciones. En caso de un incumplimiento injustificado, se revoca la salida alterna y se continúa con el proceso. Esto sucede tras la celebración de una audiencia que garantice el principio de debido proceso y tutela judicial efectiva.

## Implementación de alternativas al encarcelamiento con perspectiva de género

La perspectiva de género dentro del sistema de justicia penal implica no sólo el establecimiento de normas legales, sino también el diseño e implementación política y de estrategias de atención diferenciadas que respondan a las necesidades de diferentes grupos de población con base a su diversidad de género.

A continuación se presentan datos estadísticos sobre la población penitenciaria de Costa Rica.

---

### Datos estadísticos

---

En Costa Rica, los datos del Ministerio de Justicia y Paz muestran que la población penitenciaria - que incluye los niveles de atención institucional, semi-institucional, comunidad penal juvenil y de vigilancia electrónica - ha aumentado de un 86% entre el 2010 y el 2020 (ver Tabla 1) (Ministerio de Justicia y Paz, 2017 y 2020), con un aumento mayor, en términos relativos, de la población penitenciaria femenina (124%)<sup>26</sup>.

24 Artículos 93,94 y 95 del Código Penal.

25 Las cuales si cuentan con un seguimiento regulado en la Ley de Justicia Restaurativa.

26 La proporción de mujeres ha aumentado, del 6.9% al 8.4% del total durante este periodo.

Año	Hombres	Mujeres	Promedio Anual de Población Penitenciaria
2010	17,628 (93.1%)	1,315 (6.9%)	18,943
2011	21,636 (93.2%)	1,572 (6.8%)	23,208
2012	25,746 (92.6%)	1,909 (7.4%)	27,655
2013	29,039 (92.5%)	2,182 (7.5%)	31,221
2014	30,752 (92.4%)	2,330 (7.6%)	33,082
2015	32,413 (92.5%)	2,448 (7.5%)	34,861
2016	33,369 (92.4%)	2,552 (7.6%)	35,921
2017	33,491 (92.0%)	2,682 (8.0%)	36,173
2018	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible
2019	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible
2020	32,296 (91.6%)	2,945 (8.4%)	35,241

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos del Anuario Estadístico del Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2017 y 2020)

En relación con la condición jurídica de la población penitenciaria, se observa (ver Tabla 2) que el uso del procedimiento de suspensión a prueba ha aumentado en proporciones similares (aumento del 95%) que las condenas (aumento del 91%), mientras que el uso de la detención preventiva ha aumentado a un ritmo menor (47%).

Del total de la población penitenciaria categorizada como “condenada” en 2020, el 5.9% correspondía a mujeres, mientras éstas representaban el 12.3% de la población penitenciaria habiendo recibido una suspensión de procedimiento a prueba (que implica medidas en la comunidad). Es decir, para todos los delitos tomados en conjunto, el 52% de las mujeres habían recibido una suspensión de procedimiento a prueba, en comparación con un tercio de la población penitenciaria masculina. En este sentido, se puede concluir que las mujeres en conflicto con la ley se han beneficiado de esta alternativa al encarcelamiento en mayores proporciones que los hombres.

<sup>27</sup> Incluye la población penitenciaria en los siguientes niveles de atención: institucional, semi-institucional, comunidad, penal juvenil y vigilancia electrónica.

Año	Condenados(as)	Suspensión a prueba	Procesados(as)/ Indiciados(as)	Sanciones alternativas (población juvenil)	Pensión alimenticia	Extraditables y otros
2010	9,470	6,407	2,635	269	157	5
2011	10,793	8,970	2,918	336	185	5
2012	12,366	11,424	3,228	419	213	6
2013	13,956	13,395	3,144	454	271	3
2014	15,299	13,940	2,964	576	303	-
2015	16,162	14,859	2,841	687	312	-
2016	16,571	15,747	2,543	770	290	-
2017	16,735	15,	2,822	740	297	-
2018	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible
2019	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible	Dato no disponible
2020	18,127 Hombres: 17,062 (94.1%) Mujeres: 1,065 (5.9%)	12,467 Hombres: 10,934 (87.7%) Mujeres: 1,533 (12.3%)	3,884 Hombres: 3,581 (92.2%) Mujeres: 303 (7.8%)	555 Hombres: 514 (92.6%) Mujeres: 41 (7.4%)	208 Hombres: 205 (98.6%) Mujeres: 3 (1.4%)	-

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos del Anuario Estadístico del Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2017 y 2020).

Finalmente, cabe mencionar que las estadísticas del Ministerio de Justicia y Paz muestran que, en el 2020, el 50.6% de la población penitenciaria femenina total estaba vinculada a delitos contra la Ley No. 8204 (Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado y Actividades Conexas). Si bien se trata del delito más frecuente entre las mujeres en todos los niveles de atención penitenciaria, existen diferencias importantes entre éstos. Por ejemplo, el 37.3% de las mujeres en el nivel de atención institucional (es decir, encarceladas) se encontraban privadas de libertad por delitos contra la Ley No. 8204 (Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado y Actividades Conexas), en comparación con dos tercios de las mujeres en el nivel de atención semi-institucional.

<sup>28</sup> Incluye la población penitenciaria en los siguientes programas: institucional, semi-institucional, comunidad, penal juvenil y vigilancia electrónica. Los datos por sexo sólo están disponibles para 2020.

No se encontraron datos sobre las suspensiones de procedimiento a prueba para personas vinculadas específicamente a delitos contra la Ley No. 8204 (Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado y Actividades Conexas), por lo cual no se puede analizar si existen diferencias de género en la materia.

Asimismo, mientras las estadísticas públicas disponibles no permiten dibujar un perfil de la población femenina privada de libertad por delitos vinculados a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado y Actividades Conexas, según las entrevistas realizadas con actores del sistema de justicia penal y de la sociedad civil, se advirtió que entre las características más comunes de las mujeres en materia de delitos relacionados con drogas en razón de género se encuentran: familias monoparentales en condiciones de pobreza, víctimas de violencia intrafamiliar o de género en sus diversas manifestaciones (sexual, física, emocional y patrimonial), consumo problemático de sustancias psicoactivas, desempleo, baja escolaridad y en algunas ocasiones en situación de migración.

---

## Políticas públicas

---

En el análisis documental y las entrevistas, se identificaron los siguientes instrumentos de política pública e institucional en materia de igualdad sustantiva en Costa Rica, tanto de aplicación general como en el ámbito penal (algunos de estos instrumentos se describirán en mayores detalles en el apartado siguiente):

- Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU 2018-2030).
- Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres de todas las edades (PLANOVI 2017-2032).
- Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG).
- Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial (2019-2024).
- Modelo de atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad (Defensa Pública de Costa Rica).

Asimismo, el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), integrado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Belice y República Dominicana, aprobó la Política Regional de Igualdad y Equidad de Género (PRIEG/SICA), considerada como un instrumento público subregional que posiciona la igualdad de género y la no discriminación de la mujer.

Cabe señalar que, en años recientes, las protecciones existentes en materia de derechos humanos y no discriminación se han extendido de manera explícita a la población con identidades de género y orientaciones sexuales diversas.

Así, en 2015, el Decreto del Poder Ejecutivo No. 38999 establece la responsabilidad de cada órgano del Poder Ejecutivo de crear una “Comisión Institucional para la Igualdad y la no Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa”. En este sentido, existen contralorías de servicios dentro de todos los espacios del gobierno, lo que significa que, en caso de sufrir discriminación, las personas usuarias y funcionarias tienen el derecho de imponer una denuncia<sup>29</sup>.

Adicionalmente, el Tribunal Supremo de Elecciones, quien tiene la facultad de administrar el Registro Civil en Costa Rica, por acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 49-2018 y en seguimiento a la publicación de Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (solicitada por el Gobierno de Costa Rica), aprobó el cambio de nombre por identidad de género autopercibida, reconociéndoles a las personas su identidad y delimitando un trámite administrativo, expedito, gratuito y sin necesidad de contar con una abogada o abogado.

---

## Programas de alternativas al encarcelamiento

---

El sistema penitenciario en Costa Rica cuenta con Centros de Atención Institucional, los cuales se ubican en las provincias de San José (San Sebastián, Pérez Zeledón), Alajuela (Reforma, San Rafael Arriba, Adulto Mayor, Gerardo Rodríguez, San Ramón, San Carlos), Cartago (Cocorí), Guanacaste (Liberia) y Limón (Sandoval y Pococí). En San Rafael Arriba, se encuentra el Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera. Además de contar con área de prisión preventiva, existen centros semi-institucionales ubicados en San José, La Mujer, Pérez Zeledón, San Ramón, Cartago, San Agustín, San Luis, Puntarenas, Liberia, Nicoya y Limón.

La jurisdicción administrativa que está a cargo de la ejecución penal es la Oficina de Adaptación Social, adscrita a la Oficina de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz; sin embargo, los aspectos jurisdiccionales, se encuentran bajo la jurisdicción del Juez de Ejecución de la Pena, perteneciente al Poder Judicial.

La Oficina de Atención Ciudadana y Comunidad del Ministerio de Justicia y Paz en Costa Rica es la autoridad encargada de la supervisión de la suspensión del proceso a prueba (la conciliación o reparación integral del daño no son ámbito de su competencia); esta oficina lleva el registro de cumplimiento y la entrega de los informes, para posteriormente notificar a los juzgados.

Entre las fundaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que auxilian en el cumplimiento de las salidas alternativas se encuentran: Fundación Luz y Amor, Hospital San Vicente de Paul y Hogar San José (en el que solo se admiten a personas en situación de indigencia) entre una lista más o menos amplia por cada región. Sin embargo, se advirtió que la lista de OSC que coadyuvan con este tipo de procesos es más limitada en comparación con la lista de fundaciones y organizaciones con las que cuenta la Red de Apoyo Interinstitucional de Justicia Restaurativa.

El modelo de reinserción aplicado en Costa Rica se fundamenta principalmente en la identificación de condiciones de vulnerabilidad que mediaron la conducta delictiva y en el desarrollo de habilida-

---

<sup>29</sup> Decreto N°38999 Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGTBI.

des y destrezas en pro de su inclusión social. No obstante, estos procesos han sido planteados para la población penitenciaria en general, y es solamente en los últimos años que se ha priorizado el enfoque de género, con atención específicamente a las necesidades de las mujeres y, en menor medida, a la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. Por ejemplo, se reportó en las entrevistas un avance en la elaboración de una circular administrativa del sistema carcelario que establece un protocolo de revisión a las mujeres transgénero.

Desde 2012, en Costa Rica se presentó un Proyecto para la Mujer pero no fue de atención prioritaria; en 2014, por Decreto N° 38139 publicado en la Gaceta del 28 de enero del 2014, se creó el Programa Nacional de la Mujer, fundamentado en las Reglas de Brasilia y las Reglas de Bangkok, y se inició su aplicación.

En el caso de las mujeres vinculadas con el sistema penal, diversas instituciones en Costa Rica han venido ejecutando una serie de iniciativas con el objetivo de reivindicar su situación, especialmente de quienes se encuentran en prisión.

El Programa Nacional de la Mujer tiene como objetivo concretar, en el corto plazo, la inclusión del enfoque de género en la atención integral de la población meta; así como la creación de una Dirección Específica de Atención de la Población Penal Femenina en el país.

En materia de reinserción social, se creó una propuesta de Modelo Penitenciario de Atención Especializada para mujeres en reclusión que hasta la fecha de la visita no había sido presentado oficialmente. El modelo se basa en cinco ejes: empleabilidad, salud, educación, violencia y tratamiento de drogas. La estrategia es intersectorial, donde existen convenios marco con salud (incluyendo intervención psicológica y desarrollo de habilidades blandas), instituciones educativas, de capacitación y comunitarias (redes de apoyo) que trabajan con personal de adaptación social, con la sociedad civil y otras instituciones como el ICD, INAMU y el Poder Judicial, a fin de mejorar temas relacionados con la infraestructura carcelaria, alimentación, servicios de atención, visita familiar, convivencia con hijas (os) y visita íntima.

Hay también un proyecto de inserción socio-laboral para las mujeres privadas de la libertad y la atención de sus hijos e hijas. Tiene como propuesta de inicio, un pilotaje con 25 mujeres a fin de generar destrezas y habilidades laborales. El proyecto cuenta con ocho fases:

- a. Piloto.
- b. Prosperidad, empleo y emprendimiento.
- c. Análisis de la pobreza multidimensional.
- d. Apoyo complementario.
- e. Análisis de capacitación.
- f. Ejecución de la capacitación.
- g. Intermediación laboral.
- h. Egreso, inserción socio-laboral y seguimiento.

Sin embargo, las mujeres con consumo de sustancias psicoactivas no pueden acceder a este programa de acuerdo con los requisitos establecidos.

La Organización No Gubernamental (ONG) denominada Casa Paz opera como una casa de medio camino para mujeres que salen por beneficio preliberacional y se les brinda un acompañamiento junto con la Asociación de Empresarios, han generado una estrategia de atención a los hijos e hijas de mujeres privadas de la libertad.

Respecto a la atención de las adicciones, existe un convenio con el ICD a fin de implementar un modelo humanista centrado en la individualidad que parte de la reducción del daño (desde la disminución del consumo hasta la abstinencia) de acuerdo a las necesidades de cada nivel de atención (existe una propuesta de tratamiento diferenciado entre hombres y jóvenes pero todavía no opera respecto a las mujeres). A su vez, el ICD firma un Convenio con la Fundación Mujer para el proyecto de “capital semilla”, denominado: *“Estrategias para la Autosuficiencia Económica e Inserción Social de Mujeres Beneficiadas del Centro de Atención Semi-Institucional de Mujeres del Ministerio de Justicia y Paz*, con el fin de detectar habilidades y apoyar la autogestión y emprendedurismo en 25 mujeres.

El Proyecto Cometa, que consiste en la creación de una casa media y un centro especializado de la mujer basado en un modelo norteamericano con dispositivos de bajo umbral (atención primaria), tiene su sede en San Francisco, California y trabaja con una casa de transición en donde se les otorga trabajo, capacitación y terapia; se prevé que albergue a 30 mujeres en un lapso de un año.

Costa Rica también cuenta con un proyecto modelo denominado “Comunidad Monarca” que pretende, bajo un esquema similar a las comunidades terapéuticas, albergar a mujeres con trastornos por uso de sustancias.

En el marco de Justicia Restaurativa, el PTDJR, que inició como programa piloto desde 2013, y actualmente fue regulado en la Ley de Justicia Restaurativa consiste en aplicar, como salida alterna o pena alternativa, un abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial de las adicciones una vez que se determine que el delito cometido está asociado con el consumo problemático de sustancias psicoactivas. El modelo es coordinado a nivel político por el ICD, la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA). La autoridad judicial ejerce el control de la ejecución de la salida alterna o pena alternativa mediante la celebración de audiencias de verificación, siguiendo los objetivos establecidos por el equipo terapéutico que evalúa avances, recaídas y en su caso, recomienda la modificación del tratamiento. En caso de incumplimiento grave e injustificado, la autoridad judicial revoca la salida alterna o pena alternativa y ordena la continuación del proceso ordinario o el cumplimiento de la pena principal, según corresponda. Inicialmente, el PTDJR operó en San José (Pavas), con personas adultas solamente. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa en el 2019, se amplía a aplicación de este procedimiento para personas adultas y personas menores de edad a nivel nacional. De acuerdo con la información compartida por las instituciones coordinadoras, las mujeres representan aproximadamente el 8% de la población usuaria del PTDJ desde su inicio, y el enfoque de género forma parte integral del modelo de atención aplicado.



La política pública de reinserción social post-egreso sólo se aplica a las personas que terminan de cumplir su pena y no a las personas que obtuvieron libertad anticipada. Se comienza a trabajar con ellas un año antes de su puesta en libertad valorando casos, identificando situaciones de vulnerabilidad, por ejemplo, cognitivas y en adicciones, a fin de individualizar un plan de egreso e inserción laboral mediante alianzas con instituciones tanto público como privado articulando una red de apoyo para los liberados. Se fundamenta en un Diagnóstico de Vulnerabilidad e Inserción Social que comprende rangos de edades de 18 a 79 años para realizar una proyección de egresos. Se considera la vulnerabilidad a fin de identificar ciertos grupos en desventaja y se le otorga una guía para que la persona próxima a salir en libertad sepa qué hacer al momento de salir. Finalmente se propone un programa de atención, a partir de un análisis de la pobreza (multidimensional) a fin de identificar el apoyo que necesitan.

En este sentido, es importante mencionar que existe el plan Puente al Desarrollo en Costa Rica, que es una estrategia nacional para reducir la pobreza en el país, busca una reducción de las desigualdades, articulando programas, proyectos y acciones, a fin de garantizar el efectivo acceso a bienes, servicios y productos por parte de las instituciones públicas. Se encuentra dirigido a las familias en mayor situación de pobreza, a fin de brindarles oportunidades para que puedan avanzar hacia la independencia económica mediante el aprovechamiento, generación y potenciación de sus capacidades; a través de este programa se ha podido apoyar a los hijos e hijas de las mujeres privadas de la libertad.

Una vez aprobado el artículo 77 bis de la Ley de Psicotrópicos que, como se resaltó anteriormente, introdujo la proporcionalidad y especificidad de género para mujeres condenadas por introducir droga a centros penitenciarios, surgió la necesidad de apoyar a estas mujeres<sup>30</sup> para que desarrollen un proyecto de vida que les permita alejarse de la comisión de delitos, considerando que todas ellas enfrentan situaciones de vulnerabilidad y requieren de apoyo institucional. A consecuencia de ello, en 2014 se publicó el Modelo para la Atención Integral a Mujeres Vinculadas a un Proceso Penal y sus Familiares Dependientes en Situaciones de Vulnerabilidad<sup>31</sup>, el cual dio lugar a la creación de la Red Interinstitucional para la Atención Integral de Mujeres Vinculadas a un Proceso Penal y sus Familiares Dependientes en Situaciones de Vulnerabilidad. La Red une esfuerzos de diferentes instituciones: INAMU, Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), Ministerio de Justicia, ICD, Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de Infancia (PANI), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y IAFA, con el propósito de brindar una respuesta integral a la problemática social, familiar y/o económica en que viven las mujeres involucradas en un conflicto penal y sus familiares dependientes. El mismo año, se firmó el protocolo de coordinación interinstitucional entre las instituciones partes de la Red.

---

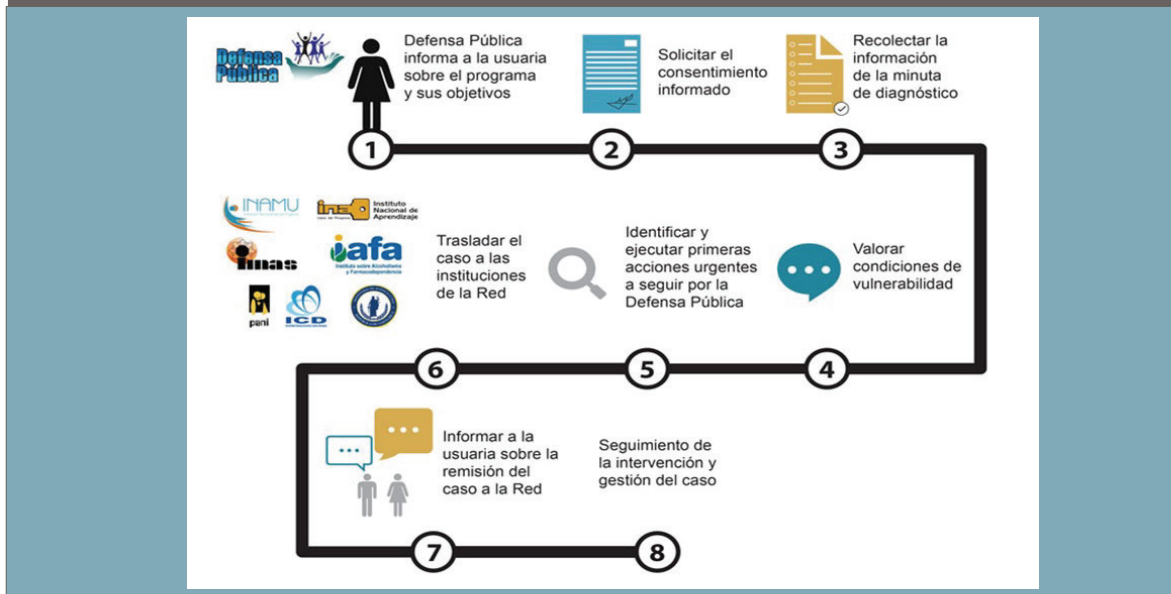
30 Aproximadamente se liberó a 150 mujeres privadas de la libertad.

31 Modelo para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad, Eurosocial, Madrid, 2014.p.8.

A continuación, se reproduce el flujograma de atención (ver Figura 4):

**Figura N° 4.**

**FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES VINCULADAS A UN PROCESO PENAL Y SUS FAMILIARES DEPENDIENTES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.**



**Fuente:** Observatorio Judicial. 08 de abril de 2015. Edición 180 - Año 10

El principal objetivo de esta Red es definir y desarrollar acciones conjuntas para dar respuestas integrales a casos concretos de mujeres vinculadas a procesos penales y a sus familiares, asimismo, se pretende mantener una comunicación sistemática y oportuna entre las instituciones firmantes del protocolo desde las competencias, fines y atribuciones que les correspondan. Este trabajo se hace, entre otros, a través de: subsidios económicos, becas, emprendedurismo y apoyo de una red de cuidado (por parte del IMAS) para que las mujeres puedan trabajar y estudiar, capacitarse y formarse profesionalmente; atención psico-afectiva; abordaje para situaciones de violencia intrafamiliar (INAMU), asistencia y asesoría jurídica en las áreas de competencia de la Defensa Pública; atención de farmacodependencias por parte del IAFA; y atención de los hijos e hijas de estas mujeres por parte del Patronato Nacional de la Infancia. La labor de esta Red se ha ampliado ya no sólo a aquellas mujeres que se habían beneficiado con la aplicación del artículo 77 bis de la Ley de Psicotrópicos, sino también a mujeres vinculadas con el sistema penal y, además, a sus familiares dependientes, en el entendido que el bienestar de la familia es esencial para la estabilidad emocional y psicológica de las mujeres vinculadas con el sistema penal.

De acuerdo con las personas entrevistadas, uno de los grandes desafíos, como ocurre en otros países, es la integración socio-laboral de las mujeres quienes, al terminar todo el proceso de capacitación, siguen teniendo dificultades para conseguir empleo, lo cual afecta directamente su proceso de integración social.

Otro reto es el monitoreo y seguimiento de los casos: no se tienen registros apropiados para dar seguimiento a la situación de cada una de las mujeres atendidas por la Red Interinstitucional. Por lo tanto, no se tienen detalles precisos sobre su integración social o laboral, y no se cuenta con indicadores de reincidencia.

A pesar de estas limitaciones, se considera que esta Red es una iniciativa innovadora y constituye un modelo pionero para otros países de la región en la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal. En este sentido vale la pena mencionar que la Defensoría General de la Nación Argentina se encuentra implementando una Red de Derivación, tomando como base la experiencia costarricense.

Finalmente, cabe señalar que Costa Rica participa en el Programa Interamericano para fortalecer la Igualdad de Género dentro de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (GENLEA por sus siglas en inglés) que ejecuta la SE-CICAD desde 2018. En junio de 2020, se lanzó oficialmente en Costa Rica el Manual GENLEA sobre estrategias y buenas prácticas para el fortalecimiento de la igualdad de género en los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, haciéndolos más inclusivos y equitativos en materia de género. Dentro de las estrategias a considerar incluye las siguientes:

- a. Establecimiento de una Unidad de Transversalización de Género.
- b. Elaboración de un Diagnóstico o Auditoría de Género.
- c. Formulación de un Plan de Acción.
- d. Implementación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación.

Con este tipo de programas, además de los mencionados anteriormente, Costa Rica cuenta con un avance significativo en la materia.

## Conclusiones sobre el marco normativo e institucional para la implementación

Como se expuso en los apartados anteriores, este estudio identificó que la ley costarricense contempla un conjunto de alternativas al encarcelamiento, principalmente contenidas en el Código Penal (Ley No.4573), Código Procesal Penal (Ley No. 7594), la Ley No. 8204 sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado y actividades conexas y la Ley No. 9582 de Justicia Restaurativa.

Estos ordenamientos legales prevén las consecuencias jurídicas de los delitos, es decir que cada tipo penal establece un mínimo y un máximo de penalidad<sup>32</sup>. Toda autoridad jurisdiccional está sometida al principio de legalidad, y solo puede imponer penas alternativas o sustitutivas, cuando la ley lo permita.

<sup>32</sup> Se contempla respecto a la prisión una duración mínima de un día y máximo 35 años de prisión, aunque si se considera la sumatoria de las penas impuestas por diferentes delitos en concurso material, se puede extender hasta 50 años.

En relación a los delitos relacionados con el consumo de drogas, en Costa Rica se cuenta tanto con salidas alternativas como complementarias a la sanción penal incluyendo: la prestación de servicios de utilidad pública, la libertad condicional, la conciliación, la suspensión del procedimiento a prueba y Justicia Restaurativa (incluyendo PTDJR). La alternativa que más se aplica es la suspensión del procedimiento a prueba durante el proceso penal. Dentro de las condiciones por cumplir más utilizadas por la autoridad dentro de la suspensión del procedimiento a prueba está la obligación de asistir a servicios de terapia (proporcionados por el IAFA), el internamiento (en caso de necesitarse el tratamiento residencial, el cual puede aplicar tanto en instituciones públicas como privadas pagadas por el particular) y la donación a instituciones de beneficencia. Es importante aclarar que estos programas alternativos no se ofrecen en delitos relacionados con la venta de drogas, sin embargo, en lo previsto por el artículo 77 bis de la Ley No. 8204 al permitir aplicar un rango de penas de 3 a 8 años, respecto a la pena mínima prevista es que se ha permitido aplicar soluciones alternas.

Desde una perspectiva de género, se han extendido en Costa Rica las oportunidades hacia las mujeres sujetas al procedimiento penal principalmente las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y a sus familiares dependientes. Así, el artículo 71 g) del Código Penal (introducido a través de Ley No.9628 de 2018 sobre la Reforma del Código Penal), que permite atenuar las penas a las mujeres en situación de vulnerabilidad, es una figura jurídica indispensable para aplicar el principio de proporcionalidad de la pena desde una perspectiva de género e inclusión. También se distingue el artículo 77 bis de la Ley No. 8204, que aplica el principio de proporcionalidad y especificidad de género al incluir un sustitutivo penal para mujeres en condiciones de vulnerabilidad que intentan introducir una sustancia de uso prohibido a centros penitenciarios.

Aunque existen algunos límites en cuanto a su aplicación, estas normativas representan un fundamento importante, y tienen el potencial de generar un impacto sobre la población en conflicto con la ley por delitos vinculados a las drogas, incluyendo a la población femenina.

Cabe señalar que no existen medidas preventivas, remisiones o derivaciones previas a la judicialización del conflicto. En la etapa de ejecución, las personas privadas de libertad en régimen institucional tienen la posibilidad de acceder al beneficio de la mitad de la pena, cuyo otorgamiento requiere informes positivos del Instituto de Criminología.

En cuanto a la infraestructura, se han fortalecido, junto con los desarrollos legislativos y de política pública, los programas para atender las necesidades de las personas que reciben medidas alternativas para delitos relacionados con las drogas. Una de las iniciativas que se destacan por incorporar una perspectiva de género es la Red Interinstitucional para la Atención Integral de Mujeres Vinculadas a un Proceso Penal y sus Familiares Dependientes en Situaciones de Vulnerabilidad.

Uno de los desafíos que, según las personas entrevistadas, permanece a nivel de la infraestructura de programas alternativos al encarcelamiento es el manejo y el seguimiento de la información.

En este sentido, resulta necesario diseñar sistemas que permitan sistematizar la información de los casos atendidos, darles seguimiento y generar indicadores para medir el impacto de la atención proporcionada a este grupo de población.



# **CAPÍTULO 4** **INVESTIGACIÓN** **IN SITU**

## Objetivos específicos

Para completar el relevamiento de información y análisis del contexto en Costa Rica sobre la oferta de alternativas al encarcelamiento con perspectiva de género dentro del sistema de justicia, se llevó a cabo una investigación *in situ* para contar con evidencia empírica.

Como se expuso en la introducción del documento, el objetivo general de esta investigación *in situ* es analizar en qué medida el sistema de justicia penal toma en consideración el género, y examinar si diferentes alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas presentan un sesgo de género. A partir de éste, se definen los siguientes objetivos específicos:

- Describir las características sociodemográficas, el consumo de sustancias y la salud física y mental de las personas que llegan al sistema de justicia;
- Analizar la relación entre el consumo de sustancias, comisión de delitos y género;
- Analizar la relación entre la comisión de delito y otras variables sociodemográficas y de género;
- Analizar las variables vinculadas con el género (violencia, tipo de delitos, responsabilidades económicas, etc.) y la comisión de delitos;
- -Analizar el proceso judicial y la relación con la oferta de alternativas al encarcelamiento;
- Analizar las alternativas al encarcelamiento ofrecidas y la eventual existencia de alguna relación con el género de las personas.

## Muestra

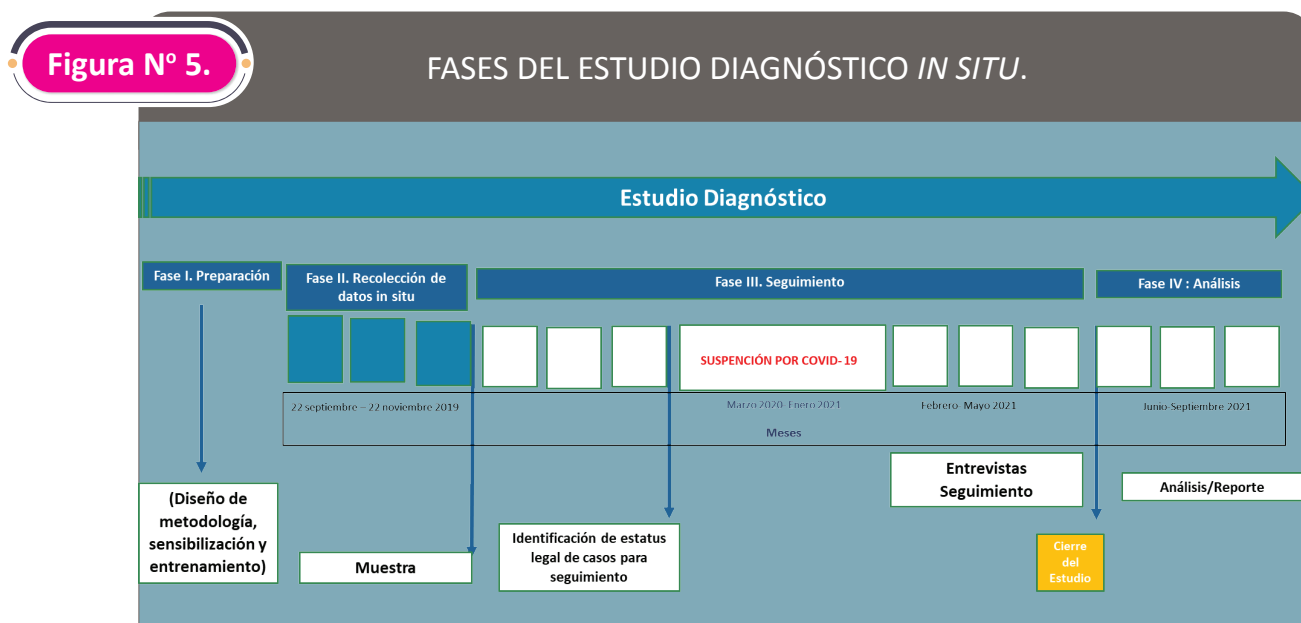
Para los fines del estudio en Costa Rica, se seleccionó una muestra de conveniencia, determinada en base a tres criterios: un criterio geográfico/jurisdiccional, es decir que se optó por realizar el estudio en un solo circuito judicial, el de Heredia; un criterio normativo penal, al decidir que se entrevistarían solamente casos de delitos cometidos en flagrancia por personas adultas, en delitos en los que proceda una salida alternativa; y un criterio temporal, es decir que en lugar de seleccionar una muestra de personas desde la población bajo estudio que cumplieran las condiciones del estudio, se definió un periodo de tiempo determinado (de tres meses en este caso), de tal forma de que todas las personas que hayan sido detenidas por delitos cometidos en flagrancia durante este período (y que hayan dado su consentimiento informado) hagan parte de la muestra del estudio. En este sentido, no hubo una definición *a priori* del tamaño de muestra, sino que ésta se encontró determinada por la cuantía de personas detenidas y atendidas mediante el procedimiento de flagrancia en el período definido anteriormente.

Es importante señalar que se concluyó que el procedimiento expedito para los delitos en flagrancia era el procedimiento que más se adaptaba a las fases propuestas para el estudio diagnóstico principalmente por la accesibilidad en la recolección de datos, por la celeridad procesal requerida (debido a que este procedimiento dura aproximadamente 15 días), además de incluir delitos relacionados con drogas. Se describe el procedimiento en flagrancia en el Anexo 3.

De acuerdo con lo anterior, la muestra por conveniencia en este estudio quedó constituida por 211 personas (21 mujeres y 190 hombres).

## Fases

La investigación *in situ* que se realizó como parte de este estudio se desarrolló a través de cuatro fases generales (ver Figura 5), que se describen a continuación.



### Fase I. Preparación

El principal objetivo de esta fase fue identificar el contexto y definir la metodología para la recolección de información *in situ*. Durante esta fase, se desarrolló un plan de trabajo con las siguientes actividades:

1. Envío 1. Envío de estudios e información existente: Se solicitó a los enlaces institucionales del ICD y del Poder Judicial el envío de documentación (normas, programas, estrategias, investigaciones, etc.) que apoyaran en la identificación de alternativas en el sistema de justicia para delitos relacionados con drogas y enfoque de género.
2. Formación de equipo de trabajo interinstitucional: Se formó un equipo de trabajo interinstitucional que actuara como contraparte de la SE-CICAD para la coordinación del estudio,

así como para la validación de la metodología y del informe. El equipo interinstitucional estuvo conformado por un enlace del ICD, un enlace de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial y un enlace en la Jurisdicción de Heredia (Defensa Pública).

3. Definición de la metodología para la investigación *in situ*: Se diseñó la metodología de investigación junto con el equipo de trabajo interinstitucional.
4. Selección de entrevistadores: El ICD y la SE-CICAD reclutaron y seleccionaron un equipo de investigadores quienes apoyaron en la recolección de datos *in situ* a través de un cuestionario.
5. Sensibilización a equipo de trabajo: Se presentó el proyecto y la metodología del estudio diagnóstico al equipo de trabajo y personas operadoras de la jurisdicción de flagrancia de Heredia (Ministerio Público, Defensa Pública, Judicatura y Administración), con el objetivo de sensibilizar en materia de género, derechos humanos y alternativas al encarcelamiento así como sobre la relevancia del estudio y establecer el compromiso para su participación en el proyecto.
6. Capacitación para la recolección de datos: Se capacitó de forma presencial a las y los entrevistadores seleccionados para la recolección de información con las personas imputadas.

---

## ***Fase II. Recolección de datos in situ***

---

Para cumplir con los objetivos del estudio, se aplicó un cuestionario (ver Anexo 2) a la muestra de 211 personas imputadas adultas (21 mujeres y 190 hombres) que llegaron a la jurisdicción de Heredia entre septiembre y noviembre del 2019, que fueran casos de flagrancia, en delitos en los que procedía una medida alternativa y que dieron su consentimiento al estudio (solo tres personas se negaron a realizar la entrevista). Este cuestionario fue diseñado para evaluar seis áreas principales: a) características sociodemográficas, b) salud física, c) salud mental, d) características del delito, e) consumo de drogas y f) relación entre droga y delito.

Para acceder a las personas imputadas y solicitar las entrevistas, el equipo de investigación contó con el apoyo de las personas defensoras públicas asignadas a los casos (éstas fueron previamente sensibilizadas e informadas sobre el estudio) quienes apoyaron para que el equipo de investigación pudiera tener acercamiento a las personas imputadas. El equipo de investigación explicaba los objetivos del estudio a todas las personas imputadas que llegaban a la jurisdicción por casos de flagrancia y les preguntaba (verbalmente) sobre su consentimiento para ser entrevistadas. En este acercamiento, se hacía énfasis en que la participación en la encuesta era voluntaria y no impactaría ni a favor ni en contra de la persona imputada en su proceso legal. Después de leer y explicar los objetivos, si la persona estaba de acuerdo, la entrevista se realizaba en un lugar privado (la oficina de fiscalía, generalmente). Para tratar de lograr la mayor privacidad, la persona que custodiaba colaboraba con el equipo de investigación para alejarse lo más posible y mantenerse a una distancia que permitiera cierta privacidad entre el entrevistador y la persona imputada. La persona defensora no estaba presente pero sí estaba informada sobre el proceso de la entrevista.



---

### **Fase III. Seguimiento**

---

Para identificar las alternativas al encarcelamiento que el sistema de justicia ofrece en Costa Rica, se seleccionó una submuestra de las personas imputadas entrevistadas en la fase anterior para dar seguimiento a los casos e identificar si eran beneficiadas o no con alguna alternativa y si ésta incorporaba la perspectiva de género.

La submuestra de casos para seguimiento debía cumplir con tres criterios: a) que su delito estuviera relacionado con el consumo de drogas, b) haber consumido drogas en las últimas 24 horas, y/o c) que su estatus legal permitiera la asignación de una alternativa. De acuerdo con este criterio, la submuestra quedó constituida por 30 personas (nueve mujeres, 21 hombres).

Para identificar el estatus legal, se pidió el apoyo de la Defensa Pública, y una vez que se conocía su estatus, también se solicitó el contacto para poder llamar a las personas imputadas y realizar la entrevista de seguimiento (Anexo 4).

---

### **Fase IV. Análisis de datos**

---

Una vez completada la fase de seguimiento, se realizó un análisis estadístico de los datos recopilados con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos planteados. Los hallazgos de estos análisis estadísticos se presentan en la sección siguiente.

Una vez más, se deben resaltar las limitaciones de la metodología aplicada y del método de muestreo (no probabilístico) y, en consecuencia, la importancia de interpretar los resultados con la mayor cautela, evitando cualquier intento de generalizarlos a toda la población en conflicto con la ley en Costa Rica. Con respecto, en particular, al análisis de las diferencias de género, *es importante tener presente que el subgrupo de mujeres es de tan solo 21 personas, de tal forma que los resultados pueden ser bastante inestables*. De allí es que en general los resultados son presentados en valores absolutos (número de casos) y en porcentajes.

## **Resultados del análisis de datos**

---

### **A. Características sociodemográfica, salud física y mental**

---

En esta sección se presenta una descripción de las características de la muestra de personas que llegaron al sistema de justicia en el período de estudio en la jurisdicción de Heredia de acuerdo con el tipo de características definidas.

### Características sociodemográficas

Como una forma de describir la condición de género de las personas estudiadas, se incluyeron tres preguntas, una referida al *sexo asignado en su certificado de nacimiento* con las opciones mujer/hombre/otro/desconoce, otra que indicaba cómo *se describiría a sí misma* donde las alternativas son mujer/hombre/transgénero/otro, y una tercera pregunta relativa a cómo *se consideraría usted a sí misma* cuyas respuestas posibles eran heterosexual/gay/lesbiana/bisexual/otro/prefiere no responder.

De las 211 personas que conformaron la muestra, 21 de ellas (9,95%) se identificaron como mujeres respecto de las dos primeras preguntas. En relación con la tercera pregunta, 210 personas (99,5%) se consideró heterosexual, y 1 sola respondió que era bisexual. De acuerdo a estos resultados, en lo que sigue de este informe, se hará referencia a la condición de *género* con las categorías *mujer* y *hombre*, con los resultados descritos y que se presentan en el siguiente gráfico (Tabla 3).

Tabla N° 3.

#### DISTRIBUCIÓN DE CASOS SEGÚN GÉNERO

Género	Mujer		Hombre		Total	
	N	%	N	%	n	%
	21	9,95	190	90%	211	100

En la tabla siguiente, se presentan los resultados en relación a la *edad* de las personas estudiadas, tanto a nivel global como también según género (Tabla 4).

Tabla N° 4.

#### DESCRIPCIÓN DE LA EDAD (EN AÑOS) SEGÚN GÉNERO

Género	N	Promedio	Mediana	Mínima-máxima
Mujer	21	32,3	31	19-47
Hombre	190	35,1	34	18-69
Total	211	34,8	33	18-69

Tal como se observa en la tabla, la edad promedio de las personas que llegaron a la jurisdicción de Heredia por cometer un delito en flagrancia es alrededor de 35 años, con una mediana de 33 años, donde las edades extremas son de 18 y 69 años. Las mujeres tienen una edad menor que los hombres (aproximadamente 3 años), sin diferencias relevantes entre ambos grupos.

En relación al *estado civil* actual, en la tabla 5 se presentan los resultados correspondientes. A nivel global, aproximadamente un 50% de las personas declaran ser solteros/as, mayoritariamente en el caso de las mujeres donde dos de cada tres están en esa condición, y una de cada tres manifiesta una relación, ya sea casada o en unión libre. En el caso de los hombres, un 10,5% declara estar divorciado o separado (condiciones que no se manifestaron entre las mujeres), un 47,4% está soltero y 42,1% están casados o en unión libre.

Tabla N° 5.

## DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO AL ESTADO CIVIL, SEGÚN GÉNERO

Estado Civil	Mujer		Hombre		Total	
	N	%	N	%	n	%
Soltero(a)	14	66,7	90	47,4	104	49,3
Unión libre	4	19,0	52	27,4	56	26,5
Casado(a)	3	14,3	28	14,7	31	14,7
Divorciado(a)	0	-	16	8,4	16	7,6
Separado(a)	0	-	4	2,1	4	1,9
Viudo(a)	0	-	0	-	0	-
Total	21	100	190	100	211	100

A continuación (tabla 6) se presenta la distribución de las personas imputadas en cuanto a su **nivel de estudios**. Mayoritariamente (45%) declaran haber cursado la educación secundaria, ya sea que la hayan terminado o no, mientras que un 37% solamente pasó por la educación primaria, habiéndola completado o no. En ambas situaciones, no se observan diferencias relevantes entre mujeres y hombres. Además 5 de las 21 mujeres, o sea un 23,8%, declaró tener estudios universitarios completos o incompletos, situación que se registró en 21 de los 190 hombres (11,1%).

Tabla N° 6.

## DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO AL NIVEL DE ESTUDIO, SEGÚN GÉNERO

Nivel de estudio	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	N	%	n	%
Ninguno	0	-	6	3,2	6	2,8
Primaria incompleta/completa	7	33,3	71	37,4	78	37,0
Secundaria incompleta/completa	8	38,1	87	45,8	95	45,0
Estudios técnicos	0	-	3	1,6	3	1,4
Universidad incompleta	2	9,5	14	7,4	16	7,6
Universidad completa/postgrado	3	14,3	7	3,7	10	4,7
Otra	1	4,8	2	1,1	3	1,4
Total	21	100	190	100	211	100

Por otra parte, a nivel global, el 82,5% de las personas **nacieron** en Costa Rica, un 14,7% en Nicaragua y las restantes informan que nacieron en un país diferente a los dos anteriores (tabla 7).

**Tabla N° 7.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO AL PAÍS DONDE NACIÓ, SEGÚN GÉNERO**

País	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	N	%	n	%
Costa Rica	18	85,7	156	82,1	174	82,5
Nicaragua	1	4,8	30	15,8	31	14,7
Otro*	2	9,5	4	2,1	6	2,8
Total	21	100	190	100	211	100

\* Colombia (1), Estados Unidos (1), Honduras (2) y Venezuela (2)

En cuanto a la **religión**, de acuerdo a los resultados de la tabla 8, se tiene que a nivel general un 45,5% de las personas se declara Católica, un 36% declara ninguna religión y un 16,6% Evangélica. Sin embargo, entre las mujeres predomina la condición de ninguna religión (52,4%), en cambio entre los hombres la mayor proporción adhiere a la religión católica (46,8%).

**Tabla N° 8.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A RELIGIÓN, SEGÚN GÉNERO**

Religión	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Católica	7	33,3	89	46,8	96	45,5
Ninguna	11	52,4	65	34,2	76	36,0
Evangélica	3	14,3	32	16,8	35	16,6
Otra*	0	0,0	4	2,2	4	1,9
Total	21	100	190	100	211	100

\* Testigo de Jehová (2) y otra (2)

En relación con la **situación laboral** es posible observar (tabla 9) diferencias importantes por género; en efecto, a nivel global un 33,7% declara que tiene un empleo de tiempo completo; sin embargo, sólo un 14,3% de las mujeres se encuentran en esa condición. Por otra parte, el desempleo general es de 25,1%, el que se incrementa a casi un 48% en el caso de las mujeres. También es importante recalcar que un 31,7% del total de personas declara una actividad informal o por cuenta propia.

**Tabla N° 9.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO SITUACIÓN LABORAL ACTUAL, SEGÚN GÉNERO**

Situación laboral	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Empleo de tiempo completo	3	14,3	68	35,8	71	33,7
Actividad informal/cuenta propia	4	19,0	63	33,2	67	31,7
Desempleo	10	47,6	43	22,6	53	25,1
Empleo de medio tiempo	1	4,8	10	5,2	11	5,2
Otro	3	14,3	6	3,2	9	4,3
Total	21	100	190	100	211	100

En la tabla 10 se presentan los resultados en relación a los **ingresos** de las personas del estudio. Casi un 65% declara percibir entre 100 mil y 500 mil colones mensuales (66,8% entre los hombres y 47,6% en las mujeres), mientras que un 14,7% declara no recibir ingreso alguno, cifra que se eleva a un 33,3% entre las mujeres.

**Tabla N° 10.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A INGRESO MENSUAL  
(EN COLONES), SEGÚN GÉNERO**

Ingreso mensual (colones)	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Hasta 100.000	3	14,3	20	10,5	23	10,9
100.000-500.000	10	47,6	127	66,8	137	64,9
500.001-1.000.000	1	4,8	16	8,4	17	8,1
Más de 1.000.000	0	0,0	3	1,6	3	1,4
Ningún	7	33,3	24	12,6	31	14,7
Total	21	100	190	100	211	100

De acuerdo a la tabla 11, un 63,5% del total de personas declaró tener hijos o hijas, con cifras muy similares entre mujeres y hombres. Por otra parte, frente a la consulta sobre el número de hijos (no se presenta una tabla), entre las mujeres que tienen hijos la mayoría tiene 3 o 4 hijos (64,4%); en cambio entre los hombres la mayoría tiene 1 a 2 hijos (66,7%).

**Tabla N° 11.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI TIENE HIJOS, SEGÚN GÉNERO**

Tiene hijos	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	14	66,7	120	63,2	134	63,5
No	7	33,3	70	36,8	77	36,5
Total	21	100	190	100	211	100

Casi un 66% de las personas imputadas declaran tener personas que dependen de ellos (tabla 12), un 52,4% entre las mujeres y un 67,4% entre los hombres.

**Tabla N° 12.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI TIENEN PERSONAS QUE  
DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE ELLOS, SEGÚN GÉNERO**

Tiene personas que dependen	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	11	52,4	128	67,4	139	65,9
No	10	47,6	62	32,6	72	34,1
Total	21	100	190	100	211	100

En el caso de las mujeres que declaran tener personas que dependen económicamente de ellas, un 90,9% menciona también tener hijos/as que dependen de ellas (tabla 12A), un 54,6% refiere a los padres, además de un 45,5% que menciona a hermanos/as y en dos casos (18,2%) hay una pareja en esa situación. En el caso de los 128 hombres que responden tener personas que dependen económicamente de ellos, un 79,7% hace mención a los hijos/as, un 50,8% a la pareja, un 46,9% a los padres y 26,6% a hermanos/as.

**Tabla N° 12A.** DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE ELLOS, SEGÚN GÉNERO

Relación con las personas#	Mujer		Hombre		Total	
	n	%*	n	%**	n	%***
Hijos/as	10	90,9	102	79,7	112	80,6
Padres	6	54,6	60	46,9	66	47,5
Pareja	2	18,2	65	50,8	67	48,2
Hermanos/as	5	45,5	34	26,6	39	28,1

#Respuesta múltiple; \*sobre 11 mujeres; \*\* sobre 128 hombres; \*\*\*sobre 139 casos totales

### Salud física y mental

En esta sección se entregan los resultados correspondientes a las preguntas sobre salud física y mental de las personas imputadas.

Con relación a la salud física, en la tabla siguiente se observa que un 70% de las personas declara no tener una enfermedad diagnosticada por un médico. Por otra parte, la patología declarada mayoritariamente (8,1%) está asociada con enfermedad pulmonar, con una mayor proporción en el caso de las mujeres (Tabla 13).

**Tabla N° 13.** DISTRIBUCIÓN DE EVENTOS LAS PERSONAS DE ACUERDO A PADECIMIENTO DE AL MENOS UNA ENFERMEDAD, SEGÚN GÉNERO

Enfermedad	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Ninguna	14	66,7	134	70,5	148	70,1
Enfermedad pulmonar	3	14,3	14	7,4	17	8,1
Diabetes	1	4,8	5	2,6	6	2,8
Hipertensión	1	4,8	5	2,6	6	2,8
Otra	2	9,5	32	16,9	34	16,1
Total	21	100	190	100	211	100

En cuanto a la salud mental de las personas imputadas, en el cuestionario se incluyeron 16 preguntas que dicen relación con situaciones experimentadas durante las **dos semanas previas al inicio del proceso judicial**. Estas preguntas no constituyen una particular escala psicométrica que se pueda utilizar para un eventual diagnóstico sobre la salud mental de las personas imputadas, por lo que cada una de estas 16 preguntas deben ser analizadas en forma independiente.

En la tabla 14 se presentan los resultados correspondientes como porcentajes de respuestas afirmativas para mujeres, hombres y para el total de las personas imputadas. Es necesario reiterar respecto de las mujeres que los porcentajes se determinan sobre la base de tan solo 21 casos, por lo que los análisis de los resultados correspondientes deben tener presente este hecho. Finalmente, dado que los síntomas investigados son independientes unos de otros, en la tabla han sido ordenados de acuerdo al mayor porcentaje de respuestas afirmativas en el total de personas entrevistadas.

De acuerdo a lo anterior, en la tabla se puede observar que un 63% (76,2% en las mujeres y 61,6% entre los hombres) declararon haber experimentado **ansiedad** durante las dos semanas previas al inicio del proceso ante la justicia; por otra parte, un 62,6% declaró haberse **sentido triste** la mayor parte del día, y un 61,6% sintió **poca energía y/o fatiga**. En estos dos últimos síntomas las cifras son bastante similares entre mujeres y hombres. A continuación, y con respuestas positivas en alrededor del 50% de las personas imputadas, se encuentran los problemas relacionados el **sueño** (conciliación, insomnio etc...), **palpitaciones/sacudidas del corazón/elevación de frecuencia cardíaca**, y **perdida de interés o placer** en actividades que solían ser placenteras. Con cifras menores, pero no por eso menos importantes, se observa que un 37% declaró **haber sufrido algún evento de violencia emocional** (33,3% entre las mujeres y 37,4% en los hombres); en el caso de las mujeres, un 33,3% de ellas declaró **haber sufrido un evento de violencia física** (20,5% entre los hombres), como también una de cada tres mujeres (uno de cada cuatro entre los hombres) **declaró que tuvo pensamientos para hacerse daño o atentar contra su vida**, y 1 de cada 4 **intentó hacerse daño o atentar contra su vida** (14,7% entre los hombres). Por último, 2 de las 21 mujeres (9,5%) declararon que tuvieron **algún problema de discriminación por su género** (1,6% entre los hombres).

**Tabla N° 14.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE SÍNTOMAS RELACIONADOS CON SALUD MENTAL, SEGÚN GÉNERO (M=MUJER, H=HOMBRE, T=TOTAL)

Síntomas: En las últimas dos semanas antes de iniciar un proceso ante la justicia usted:	% respuestas afirmativas		
	M	H	T
¿Sintió ansiedad?	76,2	61,6	63,0
¿Se sintió triste la mayor parte del día?	66,7	62,1	62,6
¿Se sintió con poca energía y/o fatiga?	66,7	61,1	61,6
¿Tuvo problemas de sueño (problemas para conciliarlo, insomnio, poca necesidad de dormir, etc.)?	42,9	53,7	52,6
¿Sintió palpitaciones, sacudidas del corazón o elevación de la frecuencia cardíaca sin razón aparente?	47,6	49,5	49,3

¿Perdió el interés o placer en actividades que normalmente solían serle placenteras?	47,6	47,4	47,4
¿Sufrió un evento de violencia emocional?	33,3	37,4	37,0
¿Sintió miedo excesivo o persistente sin razón aparente?	30,0	28,6	28,7
¿Tuvo pensamientos de hacerse daño o atentar contra su vida?	33,3	25,3	26,1
¿Ejerció un evento de violencia emocional?	14,3	26,3	25,1
¿Sufrió un evento de violencia física?	33,3	20,5	21,8
¿Intentó hacerse daño o atentar contra su vida?	23,8	14,7	15,6
¿Escuchó voces o vio cosas que otras personas no ven o escuchan?	14,3	15,3	15,2
¿Ejerció un evento de violencia física?	14,3	14,2	14,2
¿Tuvo algún problema de discriminación por su género?	9,5	1,6	2,4
¿Tuvo alguna infección de transmisión sexual?	9,5	1,6	2,4
¿Tuvo algún embarazo no deseado?	9,5	2,1	2,8
¿Tuvo problemas de disfunciones sexuales?	4,8	3,2	3,3

---

## B. Consumo de sustancias

---

Esta sección aborda el consumo de sustancias (legales e ilegales) que las personas imputadas presentan durante diferentes periodos de tiempo, lo que da origen a varios indicadores de uso (prevalencia): alguna vez en la vida, alguna vez en el último año, alguna vez en el último mes, en las últimas dos semanas o en las últimas 24 horas, tomando como referencia de tiempo el momento de la entrevista.

En la tabla 15 se presentan los resultados correspondientes a nivel del total de las personas imputadas, y el orden de las sustancias están referidas a la magnitud del uso alguna vez en la vida, con la excepción de tabaco que aparece al final de lista ya que se ha decidido no incluirla en la categoría de “cualquier” sustancia. Los análisis estarán centrados principalmente en el uso más reciente de sustancia, es decir, la prevalencia en el último mes, en las últimas dos semanas y en las últimas 24 horas. En cualquiera de estas tres condiciones, las sustancias de mayor uso son **alcohol y marihuana**; en efecto, casi 3 de cada 4 imputados declaró haber consumido alcohol en el último mes, lo que se reduce a algo más de mitad cuando la referencia temporal es las dos últimas semanas, y baja a 25% en referencia a las últimas 24 horas. En cuanto a marihuana, la prevalencia de uso en el último mes es de 34,6% la que se reduce a 29,4% en las últimas dos semanas y a un 17,1% en las últimas 24 horas. Es importante destacar que la tercera sustancia de uso en la temporalidad más cercana al estudio es **crack**, donde casi un 10% de las personas imputadas declara haber usado esta sustancia en las últimas 24 horas. Complementando lo anterior, la tabla muestra que casi un 85% de las personas imputadas consumió en el último mes al menos una de las sustancias listadas en la tabla (con excepción de tabaco), un 66,4% usó en las últimas dos semanas y un 41,2% en las últimas 24 horas.



Sustancia	Prevalencia (%)				
	Vida	Último Año	Último Mes	Últimas 2 semanas	Últimas 24 horas
Alcohol	86,7	80,6	73,9	52,6	25,1
Marihuana	57,8	41,7	34,6	29,4	17,1
Cocaína	37,9	19,9	9,5	6,6	3,3
Crack	28,9	20,4	17,1	13,7	9,5
Medicamentos sin receta	11,9	7,6	5,2	4,3	2,4
Anfetaminas	8,5	3,8	1,4	0,9	0,5
Inhalables	7,6	3,3	2,8	1,4	0,5
Heroína	2,4	0,9	0,9	0,5	0,0
Otro	4,7	1,4	0,0	0,0	0,0
Cualquiera de las anteriores*	94,8	90,5	84,8	66,4	41,2
Tabaco	66,8	56,9	52,1	49,3	40,8

\* No incluye tabaco

La tabla anterior da cuenta del uso para cada una de las sustancias; sin embargo, es posible determinar también el *policonsumo*, entendiendo por tal al uso de dos o más sustancia en un mismo periodo de tiempo (no implica necesariamente un uso simultáneo). En la tabla siguiente se presentan estos resultados entre las personas imputadas que consumieron sustancias del último mes, últimas dos semanas y últimas 24 horas.

Como se observa en la tabla 16, entre quienes declararon haber usado alguna sustancia en el *último mes*, un 62,6% de ellos consumió una sola sustancia, un 16,2% consumió dos sustancias; es importante destacar que 5 imputados declararon haber usado entre 5 y 7 sustancias diferentes en ese lapso de tiempo. Por otra parte, entre quienes usaron alguna sustancia en las *últimas dos semanas*, un 62,1% consumió solo una sustancia y un 19,3% consumió dos sustancias. Finalmente, entre las personas imputadas que declararon uso en las *últimas 24 horas*, un 71,3% mencionó haber consumido solo una sustancia y un 17,2% declara haber usado dos.

Tabla N° 16.

DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE ACUERDO A NÚMERO DE SUSTANCIA CONSUMIDAS SEGÚN PERÍODO DE CONSUMO

Número de sustancias Consumidas en el período	Período de Consumo					
	Último Mes		Últimas 2 semanas		Últimas 24 horas	
	n	%	n	%	n	%
1	112	62,6	87	62,1	62	71,3
2	29	16,2	27	19,3	15	17,2
3	24	13,4	17	12,1	9	10,3
4	9	5,0	7	5,0	1	1,2
5	2	1,1	1	0,7	0	-
6	2	1,1	1	0,7	0	-
7	1	0,6	0	-	0	-
<b>Total*</b>	179	100	140	100	87	100

\* El número total de casos en cada período corresponde al número de imputados que declaran consumo de drogas en ese período.

Un análisis complementario se presenta en la tabla siguiente, en la cual se analiza ahora el *tipo de sustancia* utilizada, o la *combinación de ellas* (no se refiere a un uso simultaneo, sino que haber usado dos o más sustancias en un mismo periodo de tiempo). Para esto se han generado los grupos para las sustancias con mayor frecuencia: alcohol, marihuana y crack; en cada caso se considera el uso **solo de la sustancia o también el uso de otra (s) sustancia (s) en el mismo período de tiempo**. Finalmente, se presenta una cuarta categoría con quienes declaran haber usado cualquier sustancia(s) diferente(s) a las tres anteriores. Es importante señalar que hay subcategorías que pueden aparecer en más de un grupo; por ejemplo, si un imputado consumió solo alcohol y marihuana en un mismo periodo de tiempo, entonces aparecerá bajo las categorías de alcohol y de marihuana.

Sobre la base de esa clasificación, de acuerdo a los resultados de la tabla 14 se tiene que entre aquellos que declararon haber consumido alguna sustancia en el último mes (179 de los 211 casos, es decir una prevalencia de 84,8% de acuerdo a la tabla 12), la mayor proporción de ellos, es decir un 87,1%, declara haber usado alcohol ya sea solo o haber usado también otra(s) sustancia(s) en el mismo periodo de tiempo<sup>33</sup>. Sin embargo, el uso solo de alcohol es la sustancia que aparece con mayor mención entre las personas imputadas que declaran haber usado alguna droga en el último mes, 87,1%. Por otra parte, un 40,3% de los casos declara haber usado marihuana (solo o haber consumido también otra sustancia); sin embargo, un 7,8% consumió solo esa sustancia y 11,7% declaró haber usado también alcohol en ese periodo. La tercera sustancia mencionada es crack, con un 20,3%, donde un 2,2% menciona solo esa droga y un 7,3% refiere también haber consumido alcohol y marihuana en el último mes.

33 Los resultados de la tabla 15 son porcentajes respecto de los consumidores en cada periodo de tiempo, y por lo mismo difieren de los datos de la tabla 12 que corresponden a prevalencias donde la población analizada es el grupo total de 211 casos.

Cuando la referencia es el uso de alguna sustancia en las últimas dos semanas, el 79,2% menciona haber usado alcohol, de los cuales un 46,4% declaró haber usado solo alcohol; además un 13,6% consumió solo marihuana, un 11,4% solo alcohol y marihuana y un 6,4% menciona haber consumido alcohol, marihuana y crack en las últimas dos semanas. Finalmente, respecto de los usuarios en las últimas 24 horas, entre ellos un 40,2% declaró haber consumido solo alcohol, un 24,1% solo marihuana y un 5,8% solo crack; también un 5,8% usó alcohol, marihuana y crack, el mismo porcentaje que quienes declararon haber usado solo alcohol y marihuana en las últimas 24 horas. Por último, entre quienes declaran haber usado alguna droga en las últimas 24 horas, un 23% refiere haber consumido crack, ya sea como única sustancia (5,8%) o también haber usado otra durante ese mismo periodo de tiempo.

**Tabla N° 17.**

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL\* SEGÚN TIPO DE SUSTANCIA CONSUMIDA, POR PERÍODO DE CONSUMO**

Sustancia(s) consumida(s)	Período de Consumo		
	Último Mes (n=179)	Últimas 2 semanas (n=140)	Últimas 24 horas (n=87)
<b>ALCOHOL</b>	<b>87,1</b>	<b>79,2</b>	<b>61,1</b>
Solo alcohol	52,5	46,4	40,2
Solo alcohol y marihuana	11,7	11,4	5,8
Solo alcohol y crack	2,2	3,6	4,6
Solo alcohol, marihuana y crack	7,3	6,4	5,8
Solo alcohol, marihuana y otra (no crack)	6,7	5,0	1,2
Solo alcohol, marihuana, crack y otra	5,6	4,3	0,0
Solo alcohol y otra (no marihuana, no crack)	0,6	1,4	2,3
Solo alcohol, crack y otra (no marihuana)	0,6	0,7	1,2
<b>MARIHUANA</b>	<b>40,3</b>	<b>43,6</b>	<b>40,2</b>
Solo marihuana	7,8	13,6	24,1
Solo alcohol y marihuana	11,7	11,4	5,8
Solo marihuana y crack	1,2	2,1	2,3
Solo alcohol, marihuana y crack	7,3	6,4	5,8
Solo alcohol, marihuana y otra (no crack)	6,7	5,0	1,2
Solo alcohol, marihuana, crack y otra	5,6	4,3	0,0
Solo marihuana y otra (no alcohol, no crack)	0,0	0,7	1,2
<b>CRACK</b>	<b>20,3</b>	<b>20,7</b>	<b>23,0</b>
Solo crack	2,2	2,1	5,8
Solo alcohol y crack	2,2	3,6	4,6
Solo alcohol, marihuana y crack	7,3	6,4	5,8
Solo marihuana y crack	1,2	2,1	2,3
Solo alcohol, marihuana, crack y otra	5,6	4,3	0,0

Solo alcohol, crack y otra (no marihuana)	0,6	0,7	1,2
Solo crack y otra (no marihuana, no alcohol)	1,1	1,4	3,5
<b>OTRAS (no alcohol, no marihuana, no crack)</b>	<b>0,6</b>	<b>0,7</b>	<b>2,3</b>

\* Los valores presentados son porcentajes en relación a los consumidores de cualquier sustancia en el periodo correspondiente y por lo tanto difieren de las prevalencias para cada sustancia.

Complementando lo anterior, en la tabla 18 se analiza el uso de las tres principales sustancias (alcohol, marihuana y crack) por género, como también el uso de cualquier sustancia tal como se presentó en la tabla 15 anterior. Para ello sólo se han considerado los tres periodos de tiempo más cercanos a la entrevista con la persona imputada. Como se observa, un 80,9% de las mujeres declara haber consumido alguna sustancia en el *último mes*, principalmente alcohol (76,2%), seguido por crack (28,6%) y marihuana (23,8%). Entre los hombres, un 85,3% de ellos usó alguna droga en el *último mes*, con una mayor prevalencia para alcohol (73,7%), seguida de marihuana (35,8%) y crack (15,8%). Por otra parte, cuando el período de referencia corresponde a las *dos últimas semanas*, la prevalencia de uso de cualquier droga entre las mujeres baja a un 33,3%, fundamentalmente por el uso de alcohol (33,3%). En cambio, la prevalencia entre los hombres se reduce, pero solo a un 70% explicada principalmente por la caída en el consumo de alcohol de 73,7% a 54,7%. Sin embargo, no se observan reducciones importantes en marihuana y crack. Por último, un 28,6% de las mujeres declara haber usado alguna sustancia en el transcurso de las últimas 24 horas, principalmente alcohol (23,8%). En los hombres, la prevalencia en dicho periodo es de 42,6%, con un 25,3% en el caso de alcohol, y un 18,4% en marihuana. Es interesante notar que, respecto a la prevalencia en las últimas 24 horas, no hay diferencias por género en alcohol y tampoco en el uso de crack, pero si hay en el uso de marihuana, 4,8% en el caso de las mujeres y 18,4% entre los hombres. Parece importante reiterar, una vez más, la precaución en la lectura e interpretación de las prevalencias en las mujeres debido al número muy pequeño de casos estudiados.

**Tabla N° 18.**

**PREVALENCIA CONSUMO DE ALGUNAS SUSTANCIAS POR PERIODO DE CONSUMO, SEGÚN GÉNERO**

Sustancia	Prevalencia					
	Último mes		Últimas 2 semanas		Últimas 24 horas	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Alcohol	76,2	73,7	33,3	54,7	23,8	25,3
Marihuana	23,8	35,8	9,5	31,6	4,8	18,4
Crack	28,6	15,8	14,3	13,7	9,5	9,5
Cualquiera#	80,9	85,3	33,3	70,0	28,6	42,6

# Alcohol, marihuana, cocaína, crack, heroína, inhalables, anfetamina, medicamentos sin receta u otra (ver tabla 13)

Al analizar la VI Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Costa Rica 2015<sup>34</sup> en población general de 12 a 70 años, se tiene que los niveles de consumo entre las personas imputadas entrevistadas superan largamente a los presentados en estudio nacional, con la precaución necesaria en cuanto a que corresponden a metodologías diferentes. Solo a modo de ejemplo, se puede mencionar que en el estudio nacional la prevalencia de uso de alcohol en el último mes más alta en cuanto a grupo de edad fue de 46,9% y se encuentra entre los hombres del segmento de 20 a 29 años (página 90 del informe del VI Estudio), bastante menor al 73,7% encontrado en los hombres de este estudio para el mismo período. En cuanto a marihuana, la prevalencia de último mes más alta se observó entre los hombres de 20 a 29 años llegando a 12,1% (página 119 del informe), en contraste con el 35,8% entre los imputados hombres de este estudio. Algo similar ocurre con el uso de crack en el último mes, donde en el estudio nacional la prevalencia más alta entre los hombres fue de 0,6% en el grupo de 30 a 39 años (página 133), a diferencia del 15,8% encontrado en este estudio. En resumen, y reiterando las precauciones en la comparación, el consumo de drogas en el grupo de personas imputadas de este estudio parece bastante superior a lo que ocurre a nivel de la población general del país.

A las personas imputadas que declararon haber usado alguna sustancia, se les consultó sobre las **motivaciones** por las cuales ha consumido o consume. En la tabla 19 se puede observar que el principal motivo dice relación con la **curiosidad** con un 55,2% y con cifras muy similares entre mujeres y hombres. La segunda razón declarada tiene que ver con el uso de sustancias como una **forma de escapar de la realidad**, con un 21,4%, seguida por los que **pensaron que les podría hacerles sentir mejor** (11%) y aquellos que les **gustó la idea de hacerlo** (10,4%).

**Tabla N° 19.** DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL EN RELACIÓN A RAZONES POR LAS CONSUME O HA CONSUMIDO DROGAS, SEGÚN GÉNERO

Razón por la que consume o ha consumido drogas	% respuestas afirmativas*		
	Mujer	Hombre	Total
Curiosidad	52,6	55,5	55,2
Una manera de escapar de la realidad	21,1	21,4	21,4
Pensé que podría hacerme sentir mejor	5,3	11,5	11,0
Me gustó la idea de hacerlo	10,5	10,4	10,4
Pertenecer a un grupo	0,0	8,2	7,5
Presión de pares	10,5	6,0	6,5
Presión familiar	5,3	3,9	4,0
Para sentir más valor / o más seguro	0,0	2,2	2,0
Incrementar el control/obtener privilegios	0,0	1,7	1,5

\*Pregunta con respuesta múltiple, por lo tanto la suma de los porcentajes puede ser superior a 100%

En aquellas personas que declararon haber usado alguna sustancia alguna vez en la vida (incluyendo tabaco), se les consultó respecto de si alguna vez han intentado detener su consumo; en la tabla 20 se observa que 3 de cada 4 imputados declara que ha intentado detener el consumo, con cifras muy similares entre mujeres (73,7%) y hombres (75,3%).

34 <https://www.iafa.go.cr/images/descargables/investigaciones/Encuesta--Nacional-de-Drogas-2015.pdf>

**Tabla N° 20.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI HA INTENTADO DETENER CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN GÉNERO**

Ha intentado detener consumo	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	N	%
Sí	14	73,7	137	75,3	151	75,1
No	5	26,3	45	24,7	50	24,9
Total	19	100	182	100	201	100

De acuerdo a la tabla 21, un 27,4% de las personas del estudio declararon que alguna vez han estado en tratamiento profesional para tratar su consumo de drogas, principalmente entre los hombres (29,1%).

**Tabla N° 21.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI HA ESTADO EN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN GÉNERO**

Ha estado en tratamiento	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	N	%
Sí	2	10,5	53	29,1	55	27,4
No	17	89,5	129	70,9	146	72,6
Total	19	100	182	100	201	100

Ahora bien, si se considera el tipo de sustancias consumidas en los tres periodos más cercanos al estudio entre aquellas personas que declaran *haber estado alguna vez en tratamiento profesional* para tratar el consumo de drogas, en la tabla 22 se observa que en cualquier escenario el uso **solo de alcohol** es la sustancia mayormente mencionada, seguida por **alcohol, marihuana y otra sustancia** cuando la referencia es el consumo en el último mes y últimas dos semanas, en cambio el uso **solo de marihuana** es la segunda sustancia mencionada entre los consumidores en las últimas 24 horas.

**Tabla N° 22.**

**DISTRIBUCIÓN DE CASOS QUE HAN ESTADO EN TRATAMIENTO DE ACUERDO A SUSTANCIAS CONSUMIDA SEGÚN PERIODO DE CONSUMO.**

Sustancia/as consumida/as	Período de Consumo		
	Último mes	Últimas 2 semanas	Últimas 24 horas
Solo alcohol	17	15	10
Solo marihuana	7	8	8
Solo alcohol y marihuana	7	4	2
Solo alcohol y marihuana y otra (s)	16	12	4
Solo alcohol y otra (s) no marihuana	2	2	1
Otra sustancia/otra combinación	3	5	7

Respecto del uso de drogas en el entorno familiar de las personas imputadas, en la tabla 23 se puede observar que un 40,8% mencionó que **nadie** en su familia consume o ha consumido drogas<sup>35</sup> y un 5,2% **no sabe**. Dicho de otra forma, un 54% declara que algún familiar consume o ha consumido alguna sustancia. Entre éstos, la mayor referencia es respecto de un **hermano** con un 25,1% a nivel global (19,1% entre las mujeres y 25,8% entre los hombres), seguido el **padre** con un 18,5% y un **tío** con un 17,1%.

**Tabla N° 23.**

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL EN RELACIÓN A MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE HAN CONSUMIDO O CONSUMEN DROGAS, SEGÚN GÉNERO**

Miembro de la familia	% respuestas afirmativas*		
	Mujer	Hombre	Total
Nadie	33,3	41,6	40,8
Hermano	19,1	25,8	25,1
Padre	19,1	18,4	18,5
Tío	19,1	16,8	17,1
Madre	19,1	7,4	8,5
Hermana	14,3	7,4	8,1
Tía	4,8	7,9	7,6
Abuelo	9,5	5,8	6,2
Hijo/a	9,5	3,7	4,3
Abuela	9,5	2,6	3,3
Otro familiar	14,3	11,6	11,9
No sabe	9,5	4,7	5,2

\*Pregunta con respuesta múltiple, por lo tanto la suma de los porcentajes puede ser superior a 100%. Los porcentajes son obtenidos desde el total de casos.

### **C. Relación entre comisión del delito y variables sociodemográficas y de género**

En esta sección se describen variables asociadas al delito y su relación con características socio-demográficas y de género. Entre las mujeres imputadas, un 47,6% de ellas declara que esta es su primera detención, y un 52,4% informa que esta no es la primera detención. En cambio, en los hombres un 53,2% dice que esta es la primera vez que es detenido, y un 46,8% declara lo contrario (tabla 24).

35 A diferencia de otras preguntas del cuestionario en que se especifica el uso de alcohol, en esta pregunta se excluye el uso de alcohol, de tal forma que las respuestas se asocian al uso de drogas ilícitas.

**Tabla N° 24.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI ES PRIMERA DETENCIÓN, SEGÚN GÉNERO**

Primera detención	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	10	47,6	101	53,2	111	52,6
No	11	52,4	89	46,8	100	47,4
Total	21	100	190	100	201	100

Respecto de la edad de la primera actividad delictiva, la tabla 25 muestra que la edad promedio general es de 28,9 años, algo inferior en las mujeres (26,7 años) que en los hombres (29,2 años), pero la mediana es 26 años en ambos grupos. El rango de edad del primer delito varía en las mujeres entre 14 y 44 años, en cambio en los hombres se mueve entre los 8 y 69 años.

**Tabla N° 25.**

**INDICADORES SOBRE EDAD (EN AÑOS) DE PRIMERA ACTIVIDAD DELICTIVA, SEGÚN GÉNERO**

Indicador	Mujer	Hombre	Total
Promedio	26,7	29,2	28,9
Mediana	26	26	26
Rango (mínimo-máximo)	14-44	8-69	8-69

También se consultó a las personas imputadas si han estado o no en un centro penal; respecto de esto, un 26,5% de ellos respondió afirmativamente, con un porcentaje inferior en el caso de las mujeres (14,3%) respecto de los hombres (27,9%) según se observa en la tabla 26.

**Tabla N° 26.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI HA ESTADO EN CENTRO PENAL, SEGÚN GÉNERO**

Ha estado en centro penal	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	3	14,3	53	27,9	56	26,5
No	18	85,7	137	72,1	155	73,5
Total	21	100	190	100	211	100

Otra pregunta de contexto tiene que ver con la actividad delictiva de los miembros de la familia de la persona imputada: un 36,5% declara que efectivamente tiene familiares que está o ha estado involucrado en alguna actividad delictiva (tabla 27), con un porcentaje mayor en el caso de las mujeres (47,6%) respecto de los hombres (35,3%).



**Tabla N° 27.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA ESTÁ O HA ESTADO INVOLUCRADO EN ACTIVIDAD DELICTIVA, SEGÚN GÉNERO**

Familiar involucrado en actividad delictiva	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	N	%
Sí	10	47,6	67	35,3	77	36,5
No	9	42,9	109	57,4	118	55,9
No sabe	2	9,5	14	7,4	16	7,6
Total	21	100	190	100	211	100

Cuando se investiga sobre la relación de parentesco con los familiares involucrados (77 casos), un 33,8% de ellos manifiesta que es un hermano, un 27,3% un tío y un 14,3% el padre (tabla 28).

**Tabla N° 28.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A MIEMBRO DE LA FAMILIA ESTÁ O HA ESTADO INVOLUCRADO EN ACTIVIDAD DELICTIVA**

Miembro de la familia	n	% *
Hermano	26	33,8
Tío	21	27,3
Padre	11	14,3
Hijo/a	6	7,8

\* Porcentajes en relación a 77 casos con respuesta afirmativa en tabla 24.

Una pregunta central del estudio dice relación con el delito por el cual la persona imputada fue detenida. Como se observa en la tabla 29, en la mayoría de los casos el delito corresponde a **conducción temeraria** con un 36%, con cifras muy similares entre mujeres (33,3%) y hombres (36,3%). Entre los hombres la **conducción temeraria** es la causa principal, sin embargo, en las mujeres la primera causa es **robo** con un 38,1%. Es importante destacar que un 11,6% de los delitos en los hombres corresponden a **violencia o agresión doméstica** y corresponde al tercer delito en importancia en este segmento.

**Tabla N° 29.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A TIPO DE DELITO INVESTIGADO SEGÚN GÉNERO**

Delito que se le investiga	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	N	%
<b>Conducción temeraria</b>	<b>7</b>	<b>33,3</b>	<b>69</b>	<b>36,3</b>	<b>76</b>	<b>36,0</b>
<b>Robo</b>	<b>8</b>	<b>38,1</b>	<b>36</b>	<b>18,9</b>	<b>44</b>	<b>20,9</b>
<b>Violencia/agresión doméstica</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>22</b>	<b>11,6</b>	<b>22</b>	<b>10,4</b>
<b>Propiedad</b>	<b>1</b>	<b>4,8</b>	<b>5</b>	<b>2,6</b>	<b>6</b>	<b>2,8</b>
<b>Asalto físico</b>	<b>1</b>	<b>4,8</b>	<b>2</b>	<b>1,1</b>	<b>3</b>	<b>1,4</b>

<b>Otro</b>	<b>4</b>	<b>19,0</b>	<b>56</b>	<b>29,4</b>	<b>60</b>	<b>28,5</b>
Incumplimiento de medidas	1	4,8	8	4,2	9	4,3
Porte de armas	0	-	7	3,7	7	3,3
Resistencia/amenaza autoridad	2	9,5	5	2,6	7	3,3
Maltrato	0	-	5	2,6	5	2,4
Agresión	1	4,8	3	1,6	4	1,9
Daños	0	-	4	2,1	4	1,9
Otro diferente	0	-	24	12,6	24	11,4
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>190</b>	<b>100</b>	<b>211</b>	<b>100</b>

De los 76 casos imputados por “conducción temeraria”, 61 de ellos (80%) declararon haber estado bajo la influencia de alcohol (1 de ellos además declaró haber usado cocaína). En cambio, entre las 44 personas que son imputadas por el delito de “robo”, 18 de ellas (44%) estaban bajo la influencia de alguna sustancia, principalmente alcohol (solo o en combinación con otra sustancia) y crack (solo o en combinación con alcohol). Por último, entre los 22 imputados por “violencia o agresión doméstica”, 9 de ellos (41%) reconocieron haber estado bajo la influencia de las drogas, 8 casos con alcohol (2 de ellos en combinación con marihuana y/o crack).

De acuerdo a los resultados presentados en la tabla siguiente, en la gran mayoría de los casos la detención fue realizada por uno a varios agentes o policías hombres (17,1% y 55,9% respectivamente). En el caso particular de las mujeres, en la detención de 8 de las 21 imputadas estuvo involucrada una o varias agentes o policías mujeres, principalmente cuando éstas están acompañadas por agentes hombres (5 casos).

**Tabla N° 30. DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A QUIEN EJECUTÓ LA DETENCIÓN, SEGÚN GÉNERO**

Quien ejecutó la detención	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Varios agentes/policías hombres	8	38,1	110	57,9	118	55,9
Varios agentes/policías hombres y mujeres	5	23,8	41	21,6	46	21,8
Un agente/policía hombre	5	23,8	31	16,3	36	17,1
Un agente/policía mujer	2	9,5	2	1,0	4	1,9
Varios agentes/policías mujeres	1	4,8	3	1,6	4	1,9
Otro	0	0,0	3	1,6	3	1,4
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>190</b>	<b>100</b>	<b>211</b>	<b>100</b>

En cuanto a la detención propiamente tal, a las personas imputadas se les consultó la opinión sobre varios aspectos de la misma, cuyos resultados se presentan en la tabla 31. En primer lugar, se puede destacar que dos de cada tres personas detenidas (66,8%) opinaron que el/la oficial o policía que ejecutó la detención le explicó la razón de ésta, con un porcentaje levemente mayor entre las muje-

res (71,4%) respecto de los hombres (66,3%). Sin embargo, llama la atención que uno de cada tres detenidos señalara que no se le explicó el motivo por el cual fue detenido.

Por otra parte, un 64,5% de las personas opinó que su detención fue realizada acorde con la ley, por lo cual el restante 35,5% opina lo contrario. En el caso de las mujeres, un 42,9% opina que la detención no fue acorde con la ley (complemento del 57,1% de respuestas positivas). Además, un 30,3% declaró que le dijeron algo que resultó insultante/irrespetuoso/grosero, con cifras muy similares entre mujeres y hombres, y un porcentaje similar (28,9%) declaró que fue sometido/a alguna forma de fuerza física. Sin embargo, solo un 4,7% de los casos declaran que les señalaron a quienes efectuaron la detención que fueron insultante/irrespetuoso/grosero, un 19,1% en de las mujeres y un 3,2% de los hombres.

Respecto de un trato respetuoso durante la detención, un 64% opinó afirmativamente al respecto, con una cifra inferior entre las mujeres, 52,4%; dicho de otra forma, un 47,6% de las mujeres señaló que no fue tratada en forma respetuosa en el proceso de la detención, cuestión que ocurrió en un porcentaje inferior entre los hombres.

De las 21 mujeres incluidas en el estudio, dos de ellas (9,5%) sintieron que hubo un trato diferente por el hecho de ser mujer, cuestión que ocurrió en menor porcentaje en el grupo de hombres, 5,3%.

**Tabla N° 31.**

**PORCENTAJES DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS PARA CADA OPINIÓN DURANTE DETENCIÓN, SEGÚN GÉNERO**

Durante su detención, en su opinión:	% respuestas positivas		
	Mujer	Hombre	Total
¿El oficial/policía le explicó por qué fue detenido?	71,4	66,3	66,8
¿Considera que su detención fue acorde a la ley?	57,1	65,3	64,5
¿El oficial/policía que le detuvo le dijo algo que fuera insultante, irrespetuoso o grosero?	28,6	30,5	30,3
¿El oficial/policía le sometió a alguna forma de fuerza física, incluyendo golpear, empujar, patear u otra?	33,3	28,4	28,9
¿Fue tratado de manera respetuosa por el oficial/policía u oficial que le detuvo?	52,4	65,3	64,0
¿Trató de resistirse o escaparse de la detención?	14,3	4,7	5,7
¿Al momento de su detención usted le dijo algo al oficial/policía que fuera insultante, irrespetuoso o grosero?	19,1	3,2	4,7
¿Sintió que tuvo algún trato diferente durante su arresto por ser mujer/hombre/transgénero?	9,5	5,3	5,7
¿Su detención fue hecha por una mujer?	28,6	11,6	13,3

## D. Relación entre consumo de sustancias, comisión de delitos y género

Un objetivo central de este estudio es observar una eventual relación entre la comisión del delito y el uso de sustancias. En esta sección se aborda este objetivo. En la tabla 32 se describen los resultados asociados a la pregunta respecto de si el delito que se le imputa tiene alguna relación con las drogas, y se observa que un 48,3% de los casos manifiesta que efectivamente es así, con cifras bastante similares entre mujeres (52,4%) y hombres (47,9%). Conforme a la definición del término “delitos relacionados con las drogas” utilizada en este estudio diagnóstico (ver capítulo introductorio) y como se demuestra más adelante, este alto porcentaje de personas que menciona que el delito cometido está relacionado con drogas no implica necesariamente que sean delitos contra la ley de drogas del país.

**Tabla N° 32.**

### DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI DELITO INVESTIGADO TIENE RELACIÓN CON DROGAS, SEGÚN GÉNERO

Delito tiene relación con drogas	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	11	52,4	91	47,9	102	48,3
No	10	47,6	99	52,1	109	51,7
Total	21	100	190	100	211	100

Cuando la persona imputada es interrogada respecto de si al momento de cometer el delito estaba o no bajo la influencia de las drogas (incluido alcohol), en la tabla 33 se observa que un 55% responde afirmativamente, con un porcentaje mayor entre las mujeres (66,7%) respecto de los hombres (53,7%).

**Tabla N° 33.**

### DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SEGÚN GÉNERO

Estaba bajo influencia de drogas	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	14	66,7	102	53,7	116	55,0
No	7	33,3	88	46,3	95	45,0
Total	21	100	190	100	211	100

Ahora bien, en la tabla 34 se relacionan estos dos aspectos, si el delito tiene relación con drogas, y si al momento de cometer el delito estaba bajo la influencia de alguna droga: entre aquellas personas imputadas que mencionan que el delito está relacionado con drogas (102 casos según tabla 29),

un 91,2% se declara haber estado bajo la influencia de las drogas al momento de cometer el delito, porcentaje que se reduce a un 21,1% entre quienes declaran que el delito no tiene relación con las drogas.

**Tabla N° 34.**

**RELACIÓN ENTRE SI DELITO INVESTIGADO TIENE RELACIÓN CON DROGAS Y EL ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUNA DROGA**

Delito tiene relación con drogas	Estaba bajo influencia de drogas				Total	
	Sí		No			
	n	%	n	%	n	%
Sí	93	91,2	9	8,8	102	100
No	23	21,1	86	78,9	109	100
Total	116	55,0	95	45,0	211	100

Según la información presentada en la tabla 35, entre las 116 personas imputadas que declararon estar bajo la influencia de las drogas al momento de cometer el delito (de acuerdo a tabla 30), 104 de ellas (89,7%) mencionan el uso de **alcohol**, ya sea solo (93 casos, es decir un 80,2% de las 116 personas imputadas) o en conjunto con otra(s) sustancia(s) (11 casos). La segunda droga con mayor mención es **crack** con 11 casos, es decir un 9,5% del total de 116 casos, donde en 4 casos fue la única sustancia utilizada y los restantes 7 mencionaron haber consumido también otra(s) sustancia(s). **Marihuana** estuvo presente en 8 casos (6,9%), en 4 de ellos como única sustancia y en los otros 4 estuvo acompañada de otra (s) sustancia(s). Además 6 casos (5,2%) declaran haber consumido **cocaína**, 3 de ellos como única droga y otros 3 conjuntamente con otra (s) sustancia (s). Finalmente, dos casos declararon haber usado **clonazepam**.

Por otra parte, de las 104 personas imputadas que declaran haber estado bajo la influencia de alcohol, 61 de ellas (58,6%) lo están por “conducción temeraria”, 11 (10,6%) por robo, 8 (7,7%) por violencia o agresión doméstica y las restantes son imputadas por otras causas.

Es importante notar en la tabla que hay casos que se repiten; así, por ejemplo, bajo la categoría general de alcohol, el uso de alcohol y crack estuvo presente en 4 personas imputadas, pero esos mismos casos aparecen también en la categoría general de crack. Por esta razón no se realiza una suma para el total ya que ésta superaría el número de casos que cumplen la condición analizada, es decir las 116 personas imputadas que declararon haber estado bajo la influencia de alguna droga al momento de cometer el delito por el cual se le está investigando.

Tabla N° 35.

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A TIPO DE DROGAS  
CONSUMIDAS ENTRE QUIENES DECLARAN HABER ESTADO  
BAJO INFLUENCIA DE DROGAS/ALCOHOL**

Tipo de droga	Total (n=116)	
	n	% *
<b>Alcohol</b>	<b>104</b>	<b>89,7</b>
Solo alcohol	93	80,2
Alcohol y crack	4	9,5
Alcohol y marihuana	2	
Alcohol, cocaína y marihuana	2	
Alcohol, crack y marihuana	2	
Alcohol, cocaína y tabaco	1	
<b>Crack</b>	<b>11</b>	<b>9,5</b>
Solo crack	4	3,5
Alcohol y crack	4	6,0
Alcohol, crack y marihuana	2	
Clonazepam y crack	1	
<b>Marihuana</b>	<b>8</b>	<b>6,9</b>
Solo marihuana	2	1,7
Alcohol y marihuana	2	5,2
Alcohol, cocaína y marihuana	2	
Alcohol, crack y marihuana	2	
<b>Cocaína</b>	<b>6</b>	<b>5,2</b>
Solo cocaína	3	2,6
Alcohol, cocaína y marihuana	2	2,6
Alcohol, cocaína y tabaco	1	
<b>Clonazepam</b>	<b>2</b>	<b>1,7</b>
Solo clonazepam	1	0,9
Clonazepam y crack	1	0,9
<b>Sin dato</b>	<b>1</b>	<b>0,9</b>

\* Respecto a 116 casos que estaban bajo la influencia de drogas

Cuando a las personas imputadas se les consulta acerca de si creen que hubiesen cometido el delito investigado si no hubieran estado bajo la influencia de las drogas, de los 116 casos analizados 14 de ellos (12,1%) creen que lo hubiesen cometido igual, 2 de las 14 mujeres y 12 de los 102 hombres (tabla 36). De los 14 casos mencionados, 10 de ellos declararon haber estado bajo la influencia **solo de alcohol**, otros 2 habían usado **alcohol y crack**, 1 solo **marihuana** y el restante está sin información. Por otra parte, en 6 de las 14 personas imputadas (42,9%) el delito cometido fue **conducción temeraria**.

**Tabla N° 36.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI HUBIESE COMETIDO DELITO SI NO HUBIERA ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SEGÚN GÉNERO**

Hubiera cometido delito	Mujer		Hombre		Total	
	N	%	n	%	N	%
Sí	2	14,3	12	11,8	14	12,1
No	12	85,7	90	88,2	102	87,9
Total	14	100	102	100	116	100

También se les consultó a las personas imputadas si cometieron el delito para obtener drogas o alcohol para su uso personal; respecto de esto, 16 de los 211 (7,6%) declararon que efectivamente cometieron el delito con ese propósito (tabla 37), con una proporción mayor entre las mujeres que entre los hombres.

**Tabla N° 37.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI COMETIÓ DELITO PARA OBTENER DROGAS/ALCOHOL, SEGÚN GÉNERO**

Cometió delito para obtener droga/alcohol	Mujer		Hombre		Total	
	N	%	n	%	n	%
Sí	3	14,3	13	6,8	16	7,6
No	18	85,7	177	93,2	195	92,4
Total	21	100	190	100	211	100

Al analizar el uso de drogas al momento de cometer el delito entre las 16 personas imputadas que declaran que cometieron el delito para obtener droga o alcohol (tabla 37A), la sustancia mayormente presente es **crack** (8 imputados): 4 de ellos habían usado solo crack y los otros 4 habían usado crack y también alcohol; en el caso de alcohol (7 casos), además de los 4 ya descrito, 2 consumieron **solo alcohol**, otro consumió **alcohol y marihuana** y una persona imputada había consumido **cocaína, alcohol y marihuana**; por otra parte, una persona imputada había usado **solo cocaína** y otra declaró estar bajo la influencia de **clonazepam**. Por último, en una persona imputada no se disponía de la información sobre el tipo de sustancia que había consumido, y dos personas imputadas declararon que no estaban bajo la influencia de las drogas al momento de cometer el delito.

Sustancia	N
<b>Crack</b>	<b>8</b>
Solo crack	4
Alcohol y crack	4
<b>Alcohol</b>	<b>7</b>
Solo alcohol	1
Alcohol y crack	4
Alcohol y marihuana	1
Alcohol, cocaína y marihuana	1
<b>Marihuana</b>	<b>2</b>
Alcohol y marihuana	1
Alcohol, cocaína y marihuana	1
<b>Cocaína</b>	<b>1</b>
Solo cocaína	1
Alcohol, cocaína y marihuana	1
<b>Clonazepam</b>	<b>1</b>
Solo clonazepam	1
<b>Ninguna (no estaba bajo efectos de drogas/alcohol)</b>	<b>2</b>
<b>Sin dato</b>	<b>1</b>

Otra pregunta relacionada con si la condición de la persona imputada al momento de cometer el delito está vinculada al hecho de si consumió intencionalmente alguna sustancia para el “tener el valor de cometer el delito” investigado; en la tabla 38 se puede observar que 8 personas imputadas (1 mujer y 7 hombres) reconocen esta situación. Nuevamente crack es la sustancia mayormente referenciada: 5 personas imputadas declararon haber estado bajo la influencia de esta droga, de los cuales 4 de ellos solo habían usado crack, y la otra persona la mencionó conjuntamente con alcohol. Adicionalmente un caso mencionó haber usado cocaína solamente y también una persona imputada declaró haber estado bajo la influencia solamente de alcohol (en 1 caso no hay información sobre el tipo de sustancia).



**Tabla N° 38.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI CONSUMIÓ DROGAS/ALCOHOL PARA COMETER DELITO, SEGÚN GÉNERO**

Consumió intencionalmente droga para cometer delito	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	1	4,8	7	3,7	8	3,8
No	20	95,2	183	96,3	203	96,2
Total	21	100	190	100	211	100

Para complementar la información en relación al uso de sustancias al momento de cometer el delito, a las personas imputadas se les consultó respecto de si hubo o no víctimas como consecuencia del delito y si éstas estaban o no bajo la influencia de drogas o alcohol. Al respecto, 132 imputados (62,5%) mencionaron que no hubo víctima(s), con resultados muy similares entre mujeres (61,9%) y hombres (62,6%), mientras que 9 personas imputadas (4,3%) declararon que la(s) víctima(s) estaba(n) bajo la influencia de drogas o alcohol (tabla 39)..

**Tabla N° 39.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI LAS VÍCTIMAS ESTABAN BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS/ALCOHOL, SEGÚN GÉNERO**

Víctimas bajo influencia de droga/alcohol	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	3	14,3	6	3,2	9	4,3
No	5	23,8	65	34,2	70	33,2
No hubo víctima(s)	13	61,9	119	62,6	132	62,5
Total	21	100	190	100	211	100

Otra cuestión sustantiva en este estudio es investigar si el delito cometido tiene relación con la producción, venta o tráfico de drogas. Respecto de este punto se tiene que solamente 4 personas imputadas responden afirmativamente, siendo una de ellas mujer y tres hombres.

**E. Relación entre consumo de sustancias y comisión de delitos y reincidencia**

Esta sección tiene por objeto analizar el impacto de la reincidencia en la relación entre consumo de sustancias y comisión de delitos, entendiendo por reincidencia si la actual detención es la primera o si la persona ha sido detenida con anterioridad. En la tabla siguiente, se describen los resultados respecto de si el delito actual que se le imputa tiene alguna relación con las drogas, en ambos subgrupos, personas en las cuales esta es su primera detención (no reincidentes) o ha tenido detenciones previas (reincidente). Entre las personas imputadas que no son reincidentes, un 45,1% de ellas declara que el delito que se les imputa tiene relación con drogas, en comparación con un 52% de los reincidentes (tabla 40).

**Tabla N° 40.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI DELITO INVESTIGAD TIENE RELACIÓN CON DROGAS, SEGÚN REINCIDENCIA**

Delito tiene relación con drogas	Reincidente				Total	
	No		Sí			
	n	%	n	%	n	%
Sí	50	45,1	52	52,0	102	48,3
No	64	54,9	48	48,0	109	51,7
Total	111	100	100	100	211	100

Cuando la persona imputada es interrogada respecto de si al momento de cometer el delito estaba o no bajo la influencia de las drogas (incluido alcohol), en la tabla 41 se observa que entre los no reincidentes un 52,3% responde afirmativamente, en contraste con un 58% entre quienes han cometido algún delito previamente.

**Tabla N° 41.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI ESTABA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SEGÚN REINCIDENCIA**

Estaba bajo influencia de drogas	Reincidente				Total	
	No		Sí			
	n	%	n	%	n	%
Sí	58	52,3	58	58,0	116	55,0
No	53	47,7	42	42,0	95	45,0
Total	111	100	100	100	211	100

Por otra parte, en la tabla 42 se puede observar que entre los reincidentes que estaban bajo la influencia de las drogas al momento de cometer el delito, un 19,0% de ellos cree que igual hubiese cometido el delito si no hubiera estado en esa condición, cifra que baja considerablemente a un 5,2% entre quienes no son reincidentes.

**Tabla N° 42.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI HUBIESE COMETIDO DELITO SI NO HUBIERA ESTADO BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SEGÚN REINCIDENCIA**

Hubiera cometido delito	Reincidente				Total	
	No		Sí			
	n	%	n	%	n	%
Sí	3	5.2	11	19.0	14	12,1
No	55	98.8	47	81.0	102	87,9
Total	58	100	58	100	116	100

De acuerdo a la tabla 43, entre quienes son reincidentes un 13% declaró que cometió el delito para obtener droga/alcohol, cifra que se reduce significativamente entre quienes no son reincidentes (2,7%).

**Tabla N° 43.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI COMETIÓ DELITO PARA OBTENER DROGAS/ALCOHOL, SEGÚN REINCIDENCIA**

Cometió delito para obtener droga/alcohol	Reincidente				Total	
	No		Sí			
	n	%	n	%	n	%
Sí	3	2,7	13	13,0	16	7,6
No	108	97,3	87	87,0	195	92,4
Total	111	100	100	100	211	100

En relación al hecho de haber consumido intencionalmente alguna droga para cometer el delito por el cual está imputado(a), de los 8 casos que declararon dicha situación, 6 de ellos corresponden a reincidentes (6% del total de reincidentes) y 2 no son reincidentes (tabla 44).

**Tabla N° 44.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI CONSUMIÓ DROGAS/ALCOHOL PARA COMETER DELITO, SEGÚN REINCIDENCIA**

Consumió intencionalmente droga para cometer delito	Reincidente				Total	
	No		Sí			
	n	%	n	%	n	%
Sí	2	1,8	6	6,0	8	3,8
No	109	98,2	94	94,0	203	96,2
Total	111	100	100	100	211	100

## **F. Proceso judicial y oferta de alternativas al encarcelamiento**

Uno de los objetivos específicos de la investigación es describir las características del proceso judicial, y si durante el mismo a las personas imputadas se les ofreció o no alguna alternativa al juicio. Los resultados correspondientes se presentan en esta sección. Como se observa en la tabla 45, con la excepción de una persona imputada que accedió a un abogado defensor privado, los restantes 210 casos recibieron asistencia legal a través de un abogado defensor del sistema público.

**Tabla N° 45.**

**DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE ABOGADO DEFENSOR, SEGÚN GÉNERO**

Abogado defensor	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Público	20	95,2	190	100,0	210	99,5
Privado	1	4,8	0	0,0	1	0,5
Total	21	100	190	100	211	100

Un 85% de las personas imputadas (85,7% en las mujeres y 84,2% entre los hombres) manifestaron sentirse apoyado(a) por su abogado defensor; sin embargo, un grupo importante (15,6%) manifestó lo contrario (tabla 46).

**Tabla N° 46.**

**DISTRIBUCIÓN SEGÚN HA SENTIDO APOYO DE DEFENSOR, SEGÚN GÉNERO**

Ha sentido apoyo de defensor	Mujer		Hombre		Total	
	N	%	n	%	n	%
Sí	18	85,7	160	84,2	178	84,4
No	3	14,3	30	15,8	33	15,6
Total	21	100	190	100	211	100

Por otra parte, y tal como se presenta en la tabla 47, 2 de cada 3 personas imputadas (67,8%) consideran que su proceso judicial ha sido llevado de manera justa y transparente, con menciones muy similares en mujeres (66,7%) y hombres (67,9%); por el contrario 1 de cada 3 personas imputadas considera que su proceso no ha sido llevado de manera justa y transparente.

**Tabla N° 47.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A OPINIÓN SI PROCESO SE HA LLEVADO DE MANERA JUSTA Y TRANSPARENTE, SEGÚN GÉNERO**

Proceso llevado de manera justa y transparente	Mujer		Hombre		Total	
	N	%	n	%	n	%
Sí	14	66,7	129	67,9	143	67,8
No	7	33,3	61	32,1	68	32,2
Total	21	100	190	100	211	100

En la tabla 48 se observa que un 41,7% de las personas imputadas declaró que le han ofrecido alguna alternativa para no ir a juicio, con una cifra mayor entre las mujeres (57,1%) que en los hombres (40,0%).

Tabla N° 48.

## DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI LE HAN DADO ALGUNA ALTERNATIVA PARA NO IR A JUICIO, SEGÚN GÉNERO

Le han dado alternativa para no ir a juicio	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
Sí	12	57,1	76	40,0	88	41,7
No	9	42,9	114	60,0	123	58,3
Total	21	100	190	100	211	100

A continuación (tabla 49), se presentan las alternativas que les fueron ofrecidas a las 88 personas imputadas que declararon haber recibido alguna opción para no ir a juicio. En el caso de las mujeres, las alternativas se concentran en “Justicia Restaurativa” en 4 imputadas, “servicio o trabajo comunal” y “conciliación” con 3 casos en cada una de esas opciones. Esas mismas tres alternativas fueron las declaradas mayoritariamente por los imputados hombres: en 18 de ellos mencionan como alternativa el “servicio o trabajo comunal”, en 15 la oferta fue “Justicia Restaurativa” y a 13 imputados se le ofreció la alternativa de “conciliación” dentro del proceso ordinario.

Tabla N° 49.

## DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A TIPO DE ALTERNATIVA OFRECIDA, SEGÚN GÉNERO

Alternativa para no ir a juicio	Mujeres	Hombres	Total
	n	n	N
Servicio/trabajo comunal	3	18	21
Justicia Restaurativa	4	15	19
Conciliación	3	13	16
Procedimiento abreviado	0	7	7
Pago/donación	1	5	6
Suspensión del proceso a prueba	0	4	4
Horas comunitarias y pago	1	1	2
Tratamiento en IAFA/AA	0	2	2
Otras	0	11	11
Total	12	76	88

La totalidad de las 211 personas imputadas en este estudio fueron interrogadas en relación si les interesa o no tomar alguna de las opciones propuestas para no ir a juicio. En la tabla 50 se observa que 107 casos (50,7%) están interesados en acceder a la alternativa propuesta, con una cifra superior entre las mujeres (61,9%) que entre los hombres (49,5%).

**Tabla N° 50.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A SI ESTÁ INTERESADO EN TOMAR ALTERNATIVA PROPUESTA PARA NO IR A JUICIO, SEGÚN GÉNERO**

Está interesado en tomar alternativa propuesta	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	N	%
Sí	13	61,9	94	49,5	107	50,7
No	8	38,1	96	50,5	104	49,3
Total	21	100	190	100	211	100

En el caso de las 107 personas imputadas que declaran estar interesadas en la opción propuesta, en la tabla 51 se presentan las razones manifestadas; entre las mujeres, la opción mayoritaria es “Justicia Restaurativa” la cual fue mencionada por 6 de las 13 mujeres, en cambio entre los hombres la primera opción es “servicio o trabajo comunal” dentro del proceso ordinario.

**Tabla N° 51.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A PRINCIPALES PREFERENCIAS DE ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA NO IR A JUICIO, SEGÚN GÉNERO**

Interés en alternativa propuesta	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	N	%
Conciliación	3	23,1	14	14,9	17	15,9
Justicia Restaurativa	6	46,1	10	10,6	16	14,9
Servicio/trabajo comunal	2	15,4	38	40,4	40	37,4
Otras	2	15,4	32	34,0	34	31,8
Total	13	100	94	100	107	100

Por otra parte, es interesante conocer las razones entre aquellas personas imputadas que manifestaron que no les interesa tomar alguna de las opciones propuestas (104 personas). Como se muestra en la tabla 52, un 38,5% de los casos manifiestan que aún no le han ofrecido o indicado alguna alternativa para no ir a juicio, mientras que un 26,9% señala que no ha ido a juicio o que éste no se ha iniciado. Por otra parte 3 casos (todos hombres) manifiestan que son inocentes y por lo tanto no aceptan opciones para evadir el juicio.

**Tabla N° 52.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A RAZONES DEL NO INTERÉS EN ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA NO IR A JUICIO, SEGÚN GÉNERO**

Razones del no interés en alternativa propuesta	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	n	%	n	%
No le han indicado/ofrecido	3	37,5	37	38,5	40	38,5
No ha ido a juicio/no ha iniciado	3	37,5	25	26,0	28	26,9
Es inocente	0	0,0	3	3,1	3	2,9
Otra	2	25,0	31	32,3	33	31,7
Total	8	100	96	100	104	100

---

## G. Características de las mujeres de la muestra

---

En este apartado se presenta una descripción del grupo de mujeres de la muestra, siempre con la precaución en cuanto a la interpretación de los resultados debido al escaso número de mujeres entrevistadas (21).

- De las 21 mujeres participantes en el estudio, la mayoría (14 mujeres que equivale a un 66,7% del total) son solteras, y las restantes son casadas (4 mujeres) o están en una unión libre (3 casos). La edad promedio es de 32 años, con un rango entre 19 y 47 años.
- En cuanto al nivel educativo, un tercio de ellas solo alcanzó un nivel de educación primaria, completa o incompleta, mientras que un 38,1% tiene educación secundaria completa o incompleta y finalmente casi una de cada cuatro declaró educación universitaria completa o incompleta<sup>36</sup>.
- Dos de cada tres mujeres (66,7%) declaró tener hijos y más de la mitad (52,4%) menciona que tienen personas que dependen económicamente de ellas.
- En cuanto a algunos síntomas relacionados con la salud mental que se hubiesen presentado durante las dos semanas previas antes de iniciar el proceso judicial, un 76,2% de las mujeres declaró haber estado ansiosa, como también un 66,7% de ellas se sintió triste la mayor parte del día, y el mismo porcentaje se sintió con poca energía o sintió fatiga.
- Por otra parte, una de cada tres mujeres declaró haber sufrido algún evento de violencia física, y el mismo porcentaje mencionó haber experimentado algún evento de violencia emocional.
- Llama la atención que 1 de cada 3 mujeres *tuvo pensamientos* de hacerse daño o atentar contra su vida, mientras que un 23,8% *intentó* hacerse daño o atentar contra su vida.
- Prácticamente el 81% de las mujeres declaró haber consumido alguna droga (incluyendo alcohol) en el último mes, con un 28,6% en el caso de crack. En las dos semanas previas la prevalencia fue de 33,3% (14,3% para crack) y en las últimas 24 horas el uso de alguna sustancia alcanzó el 28,6% (9,5% en el caso de crack). Estos indicadores son muy superiores a los encontrados en estudios para la población general de Costa Rica.
- Un 47,6% de las mujeres declararon que esta era su primera detención, es decir, algo más de la mitad de ellas tuvieron en su vida al menos alguna detención previa. Por otra parte 3 de las 21 mujeres (14,3%) habían estado en un centro penal.
- Respecto al delito que se le investiga, un 38,1% de las mujeres mencionó que es por *robo*, y un 33,3% por *conducción temeraria*.

---

36 Cabe señalar que estas proporciones son parecidas a las de la población femenina costarricense adulta a nivel nacional, según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares INEC. ENAHO. 2021. "Asistencia a educación formal y nivel educativo de la población según zona y región de planificación, julio 2021." Disponible en línea en: <https://www.inec.cr/educacion>

- De las 21 mujeres, 11 de ellas (52,4%) declararon que el delito que cometieron tiene relación con las drogas, y por otra parte 14 mujeres (66,7%) informaron que estaban bajo la influencia de las drogas al momento de cometer el delito que se les imputa. De esas 14 mujeres, 2 declararon que igual hubiesen cometido el delito si no hubieran estado bajo la influencia de las drogas, mientras que las restantes 12 imputadas declararon que no hubieran actuado de esa dirección.

---

## **H. Análisis complementarios**

---

Para conocer la relación entre algunas variables de interés, se realizó un análisis complementario donde se encontraron las siguientes vinculaciones.

### **Relación entre violencia y otras variables**

- Se identificó que las personas imputadas que habían sufrido violencia (física o emocional) también habían ejercido violencia ( $p < 0.0001$ ). Entre quienes han sufrido violencia, un 54.4% declara haber ejercido violencia, comparado con un 9,2% entre quienes no han sufrido violencia. La relación anterior se comprueba claramente entre los hombres ( $p < 0.0001$ ). Aun cuando entre las mujeres también se da esa relación, en este grupo está al borde de la significación estadística ( $p = 0.051$ ) probablemente debido al tamaño de muestra. Entre las mujeres que han sufrido violencia (10 casos), un 50% declara haber ejercido violencia. En cambio, entre las mujeres que no han sufrido violencia (11 casos), un 9,1% (es decir 1 mujer) declara haber ejercido violencia.
- Existe, en la muestra, una asociación inversa entre el ejercicio de violencia y el hecho de tener un bajo nivel educacional ( $p = 0.004$ ). Entre quienes tenían bajo nivel educacional, el 17.9% declara haber ejercido violencia, en cambio entre los que tienen mejor nivel educacional, un 36.2% ha sufrido violencia.

### **Relación desempleo y bajos recursos con otras variables**

- El desempleo se asocia significativamente con bajo ingreso ( $p < 0.0001$ ), pero no se asocia con bajo nivel educativo; sin embargo, las personas que presentaban bajo ingresos también presentaban un bajo nivel educativo ( $p = 0.006$ ).

### **Relación droga delito con otras variables**

Para analizar si el delito se asocia de alguna forma a drogas, se definió un criterio basado en 5 preguntas del cuestionario: 1) delito está relacionado con drogas, 2) estar bajo la influencia de alguna droga al momento de cometer el delito, 3) cometer el delito para obtener drogas/alcohol, 4) consumir intencionalmente drogas para cometer el delito y 5) si el delito se relaciona con la venta o tráfico de drogas. Se dice que existe una relación entre droga y delito si la persona imputada responde favorablemente al menos a una de las 5 preguntas.



- De las 211 personas imputadas 126 de ellos (59,7%) respondieron afirmativamente al menos una de las 5 preguntas (71,4% de las mujeres y 58,4% de los hombres).
- En el grupo de personas que existe una relación entre drogas y delitos, el consumo de alguna droga en el último mes es significativamente mayor ( $p < 0.0001$ ) respecto de quienes el delito no está asociado a drogas (96,8% versus 67,1%).
- Existe una asociación significativa inversa ( $p < 0.05$ ) entre la condición de delito vinculado a drogas y la condición de tener bajos ingresos: en efecto, entre las personas imputadas con bajos ingresos un 48,2% de ellos el delito está vinculado a drogas en base al criterio definido, en cambio entre las personas imputadas que no tienen bajos ingresos, en un 63,7% el delito está relacionado a drogas. No se encontró una asociación entre delito-droga con desempleo y tampoco con bajo nivel educativo.
- Los delitos se han clasificado en 4 grupos: conducción temeraria, robo, violencia/agresión doméstica y otros delitos. Cuando se analiza la relación droga-delito según tipo de delito, en el 82,9% de delitos por conducción temeraria aparece un vínculo con el delito, básicamente por el uso de alcohol, en cambio en los otros delitos el porcentaje está alrededor de un 46%. En aquellas personas imputadas en los que el delito es conducción temeraria, un 96,1% de ellos declararon haber consumido alguna sustancia en el último mes, cifra que baja a un 75% si el delito es robo y a un 72,7% cuando el delito es violencia/agresión doméstica.

### **Relación de reincidencia con otras variables**

- Entre las personas que reincidieron hay una significativa mayor vinculación ( $p < 0.05$ ) del delito con drogas respecto de los que declaran que esta es la primera vez que lo detienen (65% versus 55%).
- Entre las personas que reincidieron hay un mayor consumo de drogas ( $p = 0.043$ ), 89% versus 81,1%, también hay un significativo ( $p < 0.0001$ ) mayor porcentaje de personas que han sufrido violencia respecto de las personas que no han reincidido (56% versus 32,4%). Por otra parte, las personas que reincidieron aparecen con un significativo mayor porcentaje ( $p = 0.004$ ) de personas con bajo nivel educativo que el grupo de personas no reincidentes: 50% versus 30.6%.
- Por otra parte, entre aquellos en el delito es violencia/agresión doméstica un 50% declaran haber sufrido algún tipo de violencia, cifra que baja a un 45,5% si el delito es robo, y a un 27,6% si el delito es conducción temeraria.
- También, entre quienes están imputados(as) por violencia/agresión doméstica, un 63,6% declara haber ejercido algún tipo de violencia contra otras personas, cifra que baja a un 27,3% en el caso de los robos y a un 11,8% en las personas imputadas por conducción temeraria.
- En el caso del desempleo, un 38,6% de las personas imputadas por robo declaran estar desempleado, cifra que baja a 18,4% en los casos por conducción temeraria y a un 4,6% entre las personas imputadas por violencia/agresión doméstica.

- Algo similar ocurre cuando se analiza la relación con los ingresos: un 52,3% de las personas imputadas por robo declaran tener bajos ingresos, cifra que baja a 14,5% en las personas imputadas por conducción temeraria y a un 4,6% entre las personas imputadas por violencia/agresión doméstica.
- El bajo nivel educativo está presente en forma similar en los tres principales delitos. En conducción temeraria un 36,8% tiene bajo nivel educativo, un 47,7% cuando el delito es robo y un 36,4% en el caso de violencia/agresión doméstica.
- Al analizar la reincidencia y síntomas de salud mental, se puede afirmar que las personas que presentan reincidencia presentan diferencias significativas (respecto de las personas no reincidentes), con porcentajes mayores en: “haberse sentido triste la mayor parte del día” (68% versus 57.7%), “sentir ansiedad” (69% vs 57.7%), “perder interés y pacer en actividades” (54% vs 41.4%), “escuchar voces.” (21% vs 9.9%), “sufrir violencia física (28% vs 16.2%) y “sufrir violencia emocional” (47% vs 27,9%). Es decir, los síntomas mencionados se presentan con mayor frecuencia entre las personas imputadas que son reincidentes. Al analizar por género, todos los síntomas anteriores donde hay diferencias se manifiestan en los hombres, pero no en las mujeres.

### **Relación de la oferta de alternativas al encarcelamiento y otras variables**

- Entre quienes hubo una relación droga-delito, un 49.2% recibió una alternativa, comparado con el 30.6% de las personas imputadas en que no había una relación droga-delito ( $p=0.003$ ).
- Entre quienes habían sufrido violencia (física o emocional) un 35.9% recibió alguna alternativa, comparado con un 46,2% entre quienes no habían recibido violencia ( $p=0.036$ ). De igual forma, entre quienes señalan haber ejercido algún tipo de violencia (física o emocional) un 32,8% recibió alguna alternativa, y entre quienes no ejercieron violencia un 45,3% recibió alguna alternativa.
- El hecho de tener hijos no influye en haber recibido o no una alternativa para no ir a juicio. Entre quienes declararon tener hijos, un 40.3% recibió una alternativa, versus un 44.2% de las personas imputadas que no tienen hijos. De la misma forma, tener personas que dependen de las personas imputadas no tiene un impacto en la decisión de recibir o no una alternativa para no ir a juicio: en efecto, un 43.9% de quienes tienen dependientes recibieron una alternativa, cifra mayor pero no significativa respecto de quienes no tienen dependientes, 37.5%.

## **Resultados del seguimiento de casos**

Como primer paso de la fase de seguimiento de casos, después de dos meses (enero 2020) de haber concluido con la fase de recolección de datos (noviembre 2019) se solicitó ayuda de la Defensa Pública para conocer la situación jurídica en la que se encontraban las personas imputadas que

cumplieron con los criterios para el seguimiento de casos, eligiéndose una submuestra de 30 personas (21 hombres y 9 mujeres). A través de la revisión de expedientes, se pudo identificar la situación jurídica de la submuestra seleccionada, encontrando que de los 30 casos, 11 de ellos (36%) (9 hombres y 2 mujeres) habían terminado su proceso en una sentencia condenatoria (en 2 de estos casos (7%) hubo apelación, en otros 2 (7%) el proceso fue abreviado). En 4 de los casos (13%) (3 hombres y 2 mujeres) concluyeron su proceso en una sentencia absolutoria, y en otros cuatro casos (3 mujeres y un hombre) hubo un proceso de conciliación. Tres de los casos (10%) (todos hombres) pasaron a proceso ordinario y otros tres (10%) (2 mujeres y un hombre) se desestimó la causa. Uno de los casos fue catalogado como rebelde (3%) (una mujer) y solo en uno de los casos (3%) (un hombre) se refirió a Justicia Restaurativa (tabla 53)

**Tabla N° 53.**

**DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO AL ESTATUS JURÍDICO DURANTE EL SEGUIMIENTO DE CASOS**

Situación Jurídica	Mujer		Hombre		Total	
	n	%	N	%	n	%
Sentencia condenatoria	2	6,6	9	30	11	36
Sentencia absolutoria	1	3	3	10	4	13
Conciliación	3	10	1	3	4	13
Proceso ordinario	0	0	3	10	3	10
Causa desestimada	2	6,6	1	3	3	10
Sobreseimiento	0	0	2	6.6	2	6,6
Suspensión del proceso	0	0	1	3	1	6,6
Justicia Restaurativa	0	0	1	3	1	3
Rebelde	1	3	0	0	1	3
Total	9	30	21	60	30	100

Una vez elegida la submuestra, se solicitó apoyo a la defensa pública para tener los contactos, y poder entrevistar a las personas imputadas cuando asistieran alguna audiencia o procesos de seguimiento. Sin embargo, debido a la pandemia por el COVID-19, no fue posible hacer entrevistas presenciales, y al ver que la pandemia se prolongaba, se decidió identificar los contactos telefónicos para hacer las entrevistas a través de este medio.

Las llamadas de seguimiento iniciaron en noviembre del 2020 y concluyeron en febrero del 2021, es decir, después de un año de que las personas iniciaran su proceso legal. Durante los meses destinados a la realización de las entrevistas de seguimiento, se realizaron veinte llamadas tres veces por semana, logrando solo obtener seis entrevistas completas. El tiempo prolongado, de seguimiento y factores como que en Costa Rica hay un alto uso de telefonía por prepago y se puede cambiar las líneas telefónicas con facilidad, dificultó poder contactar a las personas nuevamente (ver Anexo 5).

De los treinta casos sólo se lograron obtener seis entrevistas completas, con las cuales se realizó un análisis cualitativo de las respuestas que las personas imputadas dieron al cuestionario de se-

guimiento (ver Anexo 4). A continuación, se describen algunos de los resultados generales de este análisis.

### **Efectos y consecuencias derivadas del proceso legal**

Las personas entrevistadas señalaron que una de las principales afectaciones derivadas de su proceso legal es en su situación económica. De las seis personas entrevistadas (5 hombres y una mujer), después de haber pasado por su proceso legal, solo una persona contaba con un trabajo de tiempo completo, una de ellas era pensionada y dos más contaban con un trabajo de medio tiempo; la mujer que se logró entrevistar estaba privada de su libertad. Es importante resaltar que las dos personas que contaban con trabajo de medio tiempo atribuían esta situación al proceso legal por el que habían transitado, uno de ellos por las medidas cautelares impuestas y otro no señaló la razón específica.

Así mismo, una de las áreas en donde más impacto tuvo el proceso legal en la vida de las personas es la de la salud física y mental, tres de las personas entrevistadas señalaron que antes de iniciar su proceso legal ya contaban con afectaciones de salud física y mental como depresión, ansiedad, cáncer, gastritis y taquicardia y reportan que derivado de su proceso legal estas condiciones empeoraron. La mujer privada de su libertad señaló que derivado de este proceso tuvo una afectación pulmonar.

Todas las personas entrevistadas señalaron que durante su proceso legal presentaron tristeza, ansiedad y problemas de sueño. Es importante destacar que tres de las personas entrevistadas (dos hombres y la mujer) señalaron haber tenido pensamientos de hacerse daño, y dos de ellas (un hombre y una mujer) reportaron intentos de hacerse daño contra su vida.

Las personas entrevistadas también reportaron que su proceso legal había traído consecuencias económicas, emocionales y de salud principalmente en sus padres y parejas; ninguno reportó tener hijos o hijas.

### **Percepción del proceso legal dentro del Sistema de Justicia Penal.**

Todas las personas entrevistadas reportaron percibir su proceso legal como transparente e indicaron que sintieron que se respetaron sus derechos humanos. Todas las personas contaron con un(a) defensor(a) público(a), y la mayoría de los casos percibieron apoyo durante su proceso legal; sin embargo, en tres de los casos les cambiaron la persona defensora, y dos de las personas entrevistadas (un hombre y una mujer) reportan no haber sentido apoyo de su defensor(a); específicamente el hombre reportó que había sido insultado por la persona defensora y percibió que no había recibido un trato justo y se había sentido discriminado por ser hombre. Por su parte, la mujer entrevistada percibió que el sistema de justicia no había sido justo con la sentencia dictada, ya que la consideró muy elevada; ella reportó que no había sido sencillo entender el lenguaje jurídico con el que las autoridades se expresaban; y fue el único caso que indicó un retraso en su proceso penal debido a que la persona víctima no se presentó en una de las audiencias. Otro de los casos también indicó que

percibió que su caso no había sido justo porque solo se consideró la versión de la persona víctima (su expareja), y cuando estuvo detenido no tuvo acceso a sus medicinas para el tratamiento contra el cáncer y ansiedad que padecía.

### Ofrecimiento de alternativas al encarcelamiento

De las seis personas entrevistadas, a cuatro (hombres) se les comentó sobre la existencia de alternativas al encarcelamiento; sin embargo, solo dos personas (hombres) cubrieron las condiciones para poder obtener una alternativa, en la tabla 54 se describen las condiciones a cumplir, la duración y seguimiento de la medida impuesta, así como el tipo de sustancia que se relacionó con el delito. Es importante señalar que en ambos casos se ofreció a las personas tratamiento como parte de la alternativa; en el Caso 1 reportó haber continuado bebiendo alcohol una vez por semana y el Caso 2 reportó no haber consumido ninguna sustancia en el último mes antes de su entrevista. Ambos percibieron beneficios de las medidas impuestas.

**Tabla N° 54.**

#### DESCRIPCIÓN DE CASOS QUE RECIBIERON UNA ALTERNATIVA AL ENCARCELAMIENTO

Caso	Sexo	Delito	Alternativa Ofrecida	Duración de la condición impuesta	Seguimiento del cumplimiento de la medida	Consumo de sustancias relacionado con el delito	Consumo en el último mes previo a la entrevista de seguimiento
1	Hombre	Conducción temeraria	Justicia Restaurativa	1 año	Cada mes por el juez	Sí, alcohol	Si
2	Hombre	Amenazas contra una mujer	Asistencia a AA y al Instituto Costarricense de Masculinidad, Pareja y Sexualidad WEM	1 año	Cada mes por el defensor	Sí, alcohol	No

A continuación en la tabla 55, se describen las características de los cuatro casos restantes que no pudieron acceder a una alternativa debido a las condiciones particulares de su situación jurídica. Es importante señalar que en todos los casos se identificó una relación entre el consumo de sustancias y la comisión del delito, sin embargo, en ninguno de los casos se ofreció tratamiento como parte del proceso judicial.

Tabla N° 55.

DESCRIPCIÓN DE CASOS QUE NO RECIBIERON  
UNA ALTERNATIVA AL ENCARCELAMIENTO

Caso	Sexo	Delito	Sentencia/ Resolución	Consumo de sustancias relacionada al delito	Consumo en el último mes previo a la entrevista de seguimiento	Asiste a tratamiento
3	Hombre	Conducción temeraria	2 años sin licencia	Alcohol	Alcohol una vez por semana	No
4	Hombre	Robo	3 años en prisión (en apelación)	Cocaína	Cocaína, una vez por semana	No
5	Hombre	Agresión doméstica	Medida cautelar	Alcohol	No	No
6	Mujer	Robo agravado	Prisión	—	No	No

Es importante señalar algunas características del Caso 6 donde se reflejan condiciones de vulnerabilidad y factores que desde una perspectiva de género son importantes considerar. La mujer tenía como ocupación el trabajo sexual, y la víctima era uno de sus clientes, quien la acusó de robo (dinero); sin embargo, ella argumentó que la víctima no había pagado sus servicios. Ella contaba con historial de consumo de drogas. Ella era reincidente, había estado en prisión porque su padre la obligó a vender sustancias. Las condiciones legales no le permitieron ofrecer una alternativa al encarcelamiento y su sentencia fue de 6 años en prisión. Ella percibió que no había recibido apoyo suficiente de su persona defensora, y consideraba que la pena que le impusieron era demasiado severa. En la entrevista de seguimiento, ella reportó tener problemas de salud severos derivado de su situación jurídica, presentó intento suicida estando privada de la libertad y señaló sentirse con ansiedad, tristeza y problemas de sueño. Reporta que su situación afecta económicamente, en salud y estado emocional principalmente a sus padres; no tiene hijos u otras personas dependientes.

Este caso ilustra la importancia de considerar variables como consumo previo, historia de violencia y problemas de salud mental como parte de intervenciones y acciones de reinserción social con perspectiva de género, así como en las consecuencias legales (como la proporcionalidad de la pena).

### Conclusiones de la investigación in situ

A partir de los resultados de la investigación *in situ* realizada en la jurisdicción de Heredia con una muestra de 219 (190 hombres, 21 mujeres) personas imputadas por delitos cometidos en flagrancia, y resaltando nuevamente las necesarias precauciones en la interpretación de los datos debido al método de muestreo y al bajo número de mujeres en la muestra, se pueden resaltar las conclusiones siguientes.

### Características sociodemográficas

Las personas de la muestra corresponden a un grupo relativamente *joven*, mayoritariamente *solteros/as*, con un nivel educativo *medio*. La mayoría de las personas tienen dependientes (los hombres en mayor proporción que las mujeres). Las mujeres se caracterizan por tener una mayor tasa de desempleo y un nivel de ingreso menor al de los hombres.

### Características de salud mental e historial de violencia

La mayoría de las personas imputadas reporta por lo menos un síntoma de salud mental, la ansiedad y el sentirse triste siendo los síntomas con mayor prevalencia. Aproximadamente un tercio de la muestra reporta haber sufrido violencia emocional, una de cinco personas (una de tres entre las mujeres), violencia física, y un 15% reporta haber intentado hacerse daño a la vida (casi un cuarto de las mujeres).

### Consumo de sustancias

Son personas con un alto nivel de consumos de sustancias, principalmente alcohol, marihuana y crack (sin diferencias por género).

### Relación entre delito y consumo de sustancias

El delito más frecuente (en hombres y mujeres) es la *conducción temeraria*. Prácticamente la mitad de las personas imputadas mencionaron que el delito estuvo relacionado con las drogas, lo que se puede explicar por el binomio alcohol y conducción temeraria (bajo la influencia de esa sustancia). Esta relación es más fuerte entre las personas reincidentes. La gran mayoría de las personas imputadas piensan que el delito no lo hubiesen cometido si no hubiesen estado bajo la influencia de las drogas, lo que implica un alto impacto del uso de drogas en la comisión de delitos en la población estudiada, y donde tampoco hay una diferencia apreciable de acuerdo al género de los/as detenidos/as. Crack es la sustancia mayormente referida entre aquellos/as que declaran que cometieron el delito para obtener droga.

### Proceso judicial

Un tercio de las personas imputadas (proporciones iguales por género) mencionó que, en su opinión, su proceso no había sido llevado en forma justa y transparente.


### Oferta de alternativas

La mitad de ellas recibieron una alternativa para no ir a juicio, con una cifra algo superior entre las mujeres. Por otra parte, la mitad de las personas imputadas estarían interesadas en acceder a una alternativa en el caso que les fuese a ofrecer una, principalmente en el caso de las mujeres.

Por otro lado, el estudio de casos realizado en la fase de seguimiento con seis de las personas imputadas cuyo delito estaba relacionado con las drogas permitió destacar las siguientes observaciones:

- Las personas que se han involucrado con el sistema de justicia reportan consecuencias importantes a nivel económico, pero sobre todo a nivel de salud mental.
- Los procesos jurídicos dentro del sistema de justicia son percibidos por las personas a las que se les dio seguimiento como transparentes y apegados a los derechos humanos, sin embargo, no se observa la inclusión de la perspectiva de género en los procesos legales por los que transitaron.
- La mayoría de las personas a las que se dio seguimiento reportan conocer la existencia de alternativas, sin embargo, los criterios establecidos no les dio oportunidad de obtener este beneficio.
- Reportes de las personas a las que se dio seguimiento indican que las condiciones de salud tanto física como emocional no necesariamente son factores considerados dentro de su proceso, ni para atenderlos ni para las resoluciones legales.
- El sistema de justicia no contempla una identificación sistematizada del consumo de sustancias en las personas imputadas, tampoco de su situación de salud física y mental.





# **CAPÍTULO 5** HALLAZGOS Y OPORTUNIDADES

## Hallazgos

El análisis de contexto a través de la visita *in situ*, entrevistas con actores clave, la investigación documental sobre el marco normativo, la política pública e institucional que existe en Costa Rica, así como los resultados del estudio diagnóstico, fueron fundamentales para encontrar los siguientes hallazgos:

### EXISTENCIA DE UN MARCO LEGAL ARMÓNICO

1. Costa Rica cuenta con un marco legal que incluye la proporcionalidad de las sentencias y la perspectiva de género, concretamente en los artículos 71 y 72 del Código Penal (Reforma No. 9628) que establecen que la autoridad jurisdiccional deberá tomar en cuenta al individualizar una pena, que la persona sea una mujer, sin antecedentes penales, en condiciones de vulnerabilidad y que dicho estado haya influido en la comisión del hecho punible. El Tribunal de Juicio podrá disminuir la sanción incluso por debajo del monto mínimo previsto en el tipo penal.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 77 bis de la Ley No. 8204 sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, se distingue la participación que tienen las mujeres en los delitos relacionados con drogas, por lo que se otorga una alternativa específica para las mujeres que cometen delitos de microtráfico en establecimientos penitenciarios, una vez que se compruebe que es primo delincuente y cuenta con alguna condición de vulnerabilidad.
3. La Ley del Registro y Archivos Judiciales (Ley No. 9361) establece que la autoridad jurisdiccional valorará la cancelación de los registros una vez cumplida la pena impuesta respecto a las personas en condiciones de vulnerabilidad y con familiares dependientes, eliminando con ello el estigma, la discriminación y ampliando la posibilidad de conseguir empleo después del cumplimiento de la sentencia.
4. Costa Rica cuenta con una alternativa a la justicia penal exclusiva para delitos relacionados con el consumo problemático de sustancias psicoactivas y se encuentra contenida en el Código Penal (Ley No. 4573) en su artículo 50 inciso 5) que delimita como una tipología de las penas al tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa mientras en el 56ter la define como una pena alternativa con abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial en adicciones, mediante el procedimiento a la Ley de Justicia Restaurativa (Ley No. 9582).

### PRÁCTICAS PROCESALES

5. El estudio diagnóstico *in situ* revela que faltan mecanismos dentro del sistema de justicia que identifiquen las condiciones de vulnerabilidad tanto en hombres como mujeres con consumo problemático de sustancias psicoactivas, violencia, o problemas de salud física y

mental; sin embargo, existe un compromiso institucional para la aplicación proporcionada en las mujeres de la ley.

6. Con excepción del procedimiento restaurativo, no se cuenta con una ruta crítica o plan de trabajo para el seguimiento judicial de las alternativas analizadas, lo que se contrapone al principio de seguridad jurídica y expone a las personas al incumplimiento de las mismas.
7. Dentro del Modelo para la Atención Integral a Mujeres vinculadas a un Proceso Penal y sus Familiares dependientes en Situaciones de Vulnerabilidad, se incluye un modelo para la Defensa Pública que contiene una serie de principios que transversalizan la perspectiva de género y los derechos humanos, por lo que el papel que juega la Defensa Pública en Costa Rica es muy importante.
8. Los datos del estudio diagnóstico indican que las personas que son imputadas en Costa Rica cuentan con una persona defensora pública, y los procedimientos legales son percibidos por la mayoría como transparentes y en apego a los derechos humanos, sin embargo, un tercio de los detenidos (proporciones iguales por género) mencionó que su proceso no ha sido llevado en forma justa. Es importante señalar que no se identificó la inclusión de la perspectiva de género en las prácticas procesales.

#### **ALCANCE DE LOS PROGRAMAS ALTERNATIVOS PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS**

9. Existen alternativas específicas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas en Costa Rica; éstas se aplican principalmente en la fase procesal sin evidenciar la existencia de programas preventivos, remisiones o derivaciones previas a la judicialización de la causa penal ni en etapa de ejecución de la sentencia.
10. Los mecanismos alternativos existentes no se ofrecen respecto a los delitos relacionados con venta de drogas, excepto cuando se trata de mujeres primo-delinquentes que comprueben una situación de vulnerabilidad como excepción legal.
11. Existe un número muy limitado de organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la aplicación de las alternativas al encarcelamiento en comparación a la lista de organizaciones con la que cuenta la Justicia Restaurativa en Costa Rica.
12. El estudio diagnóstico reveló que en la jurisdicción de Heredia en Costa Rica se ofrece a un número considerable de personas que cometieron un delito en flagrancia una alternativa al encarcelamiento. Un 41,7% de las personas imputadas declararon haber recibido alternativa al juicio siendo las más referenciadas el servicio/trabajo comunal, conciliación en el proceso de flagrancia y el procedimiento de Justicia Restaurativa. Se identificó que un porcentaje mayor de mujeres recibieron alguna oferta para no ir a juicio, 57.1% vs 40%.
13. El 49.2% de las personas que se ofrecieron alternativas presentaban una relación droga-delito, en comparación con el 30.6% de las personas que no recibieron una alternativa.
14. Los análisis indican que se ofrecen más alternativas a las personas que han sufrido violencia

(física o emocional), así como a quienes señalan haber ejercido algún tipo de violencia (tomando en cuenta que el estudio muestra una asociación entre la victimización y el ejercicio de violencia). No se encontró un sistema de identificación de factores de vulnerabilidad entre las personas imputadas, por lo cual es aconsejable que las personas operadoras del sistema de justicia se encuentren sensibilizadas y capacitadas en la materia para poder identificar estos actores de vulnerabilidad y considerarlos en el ofrecimiento de alternativas.

15. Se identificó que el hecho de tener hijos o hijas o personas dependientes no influyen en recibir o no una alternativa para no ir a juicio. Sin embargo, un 90,9% de las mujeres imputadas mencionó tener hijos que dependen económicamente de ellas y un 54,6% refiere a los padres, En el caso de los hombres un 79,7% hacen mención a los hijos, siguiéndole con un 50,8% a la pareja.
16. Las mujeres imputadas mostraron mayor interés en recibir una alternativa al encarcelamiento; sin embargo, los criterios para brindar alternativas en Costa Rica son muy selectivos lo que puede promover que se deje fuera a muchas personas que podrían verse beneficiadas con esta opción.
17. La mayoría de las mujeres participantes en el estudio diagnóstico declararon que el delito que cometieron tiene relación con las drogas e informaron que estaban bajo la influencia de las drogas al momento de cometer el delito que se les imputó. La mayoría declaró que no hubieran cometido el delito si no hubieran estado bajo los efectos de alguna droga. Estos datos indican que las mujeres que presentaban una relación droga-delito pudieron verse beneficiadas si se les hubiera ofertado una alternativa dirigida a brindar atención y tratamiento a su consumo.
18. Se encontró que existe una relación significativa entre las personas que tienen una relación droga-delito y presentar reincidencia delictiva. La reincidencia también mostró una relación significativa con las personas que han sufrido violencia y un bajo nivel educativo. También se encontró que la reincidencia está relacionada significativamente con síntomas de salud mental. Estos factores deben ser tomados en consideración cuando se ofrezcan programas de alternativas.

#### **APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA Y ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS**

19. La política penitenciaria y de reinserción social en Costa Rica se ha encaminado hacia la atención especializada y diferenciada para las mujeres con la propuesta del **Modelo Penitenciario con Perspectiva de Género** el cual evidencia las necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad y se sustenta en cinco ejes (empleabilidad, salud, educación, violencia y tratamiento de drogas).
20. Es de resaltarse la existencia de un **Modelo de Atención Integral para mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad** (2014) en Costa Rica que tiene como fin brindar atención integral a las mujeres vinculadas a un

proceso penal y sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad y así detectar los requerimientos y programar la respuesta institucional<sup>37</sup>.

21. La **Red Interinstitucional para la Atención Integral de Mujeres Vinculadas a un Proceso Penal y sus Familiares Dependientes en Situaciones de Vulnerabilidad** que brinda una respuesta integral a la problemática social, familiar y/o económica en que viven las mujeres involucradas en un conflicto penal y sus familiares dependientes, uniendo esfuerzos de diferentes instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el Ministerio de Justicia, Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de Infancia (PANI), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
22. El **Programa Puente al Desarrollo** (Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza, 2015) ha brindado apoyo a las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad a fin de garantizar el efectivo acceso a los bienes, servicios y productos indispensables para su desarrollo integral.
23. Costa Rica cuenta desde 2018 con el **Programa Interamericano para Fortalecer la Igualdad de Género dentro de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (GENLEA)** por sus siglas en inglés), la implementación de este programa puede constituir una buena práctica hacia el fortalecimiento de la igualdad de género en la aplicación de las leyes de drogas.

## Oportunidades

Después del análisis realizado y del estudio diagnóstico *in situ* se identifican las siguientes oportunidades para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la aplicación de alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas:

1. Establecer un sistema de detección temprana sobre factores de alta vulnerabilidad como consumo de drogas, historial de ser víctima de violencia, padecimientos severos de salud mental, etc. que integren una perspectiva de género y se aplique al ingresar al sistema de justicia.
2. Promover y ampliar el enfoque de Justicia Restaurativa a las personas que han cometido un delito relacionado con las drogas, evitando recurrir a procesos tradicionales que delimitan como consecuencia prioritaria la privación de la libertad.
3. Consolidar el desarrollo de una política integral y coordinada de alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas, bajo un enfoque de salud pública, respetando en todo momento la voluntariedad, los derechos humanos y la perspectiva de género de las personas imputadas.

37

En: [http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1422442750-PROTOCOLO%20COSTA%20RICA\\_completo.pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1422442750-PROTOCOLO%20COSTA%20RICA_completo.pdf).

4. Ajustar los criterios jurídicos para otorgar alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con drogas, con la finalidad de tener mayor alcance de personas imputadas que puedan verse beneficiadas con esta opción.
5. Capacitar y sensibilizar a las personas operadoras del sistema de justicia, a fin de lograr que adopten un enfoque de justicia restaurativa y promuevan alternativas al encarcelamiento con perspectiva de género e interseccionalidad a las personas que puedan verse beneficiadas con esta opción.
6. Considerar los principios de proporcionalidad, racionalidad, igualdad sustantiva, flexibilidad y mínima intervención al momento de individualizarlas consecuencias jurídicas derivadas del delito, considerando la aplicación prioritaria de alternativas al encarcelamiento y en todo momento observar las necesidades específicas de las mujeres desde una perspectiva de género.
7. Continuar fomentando la vinculación entre el sistema de salud y el de justicia para poder referenciar a un mayor número de personas imputadas que requieran atención de salud física y /o mental incluidos los trastornos por consumo de sustancias.
8. Explorar la implementación de un servicio nacional de alternativas a la prisión, debido a que la efectividad en su aplicación radica en la existencia de instituciones encargadas de darles seguimiento y ejecutarlas. Este servicio podría estar integrado por personal capacitado que comprenda la naturaleza de las alternativas al encarcelamiento, la perspectiva de género y la protección a los derechos humanos.
9. Fomentar la sensibilización a la sociedad en general acerca de la importancia y eficacia de la aplicación de medidas no privativas de la libertad en cierto tipo de delitos, así como involucrar su participación para fortalecer la aplicación de las alternativas al Encarcelamiento.
10. Crear un mecanismo de monitoreo y evaluación (M&E) con información segmentada por género en donde se evalúen indicadores de impacto hacia la consolidación de una Política Pública de Alternativas al Encarcelamiento para Delitos relacionados con las Drogas.
11. Consolidar el Proyecto de Ventanilla Única con INAMU (integrando a todas las instituciones de la Red) a fin de estar en posibilidades de contar con información oficial de cada caso en concreto y dar un adecuado seguimiento y respuesta oportuna.
12. Promover la capacitación, asistencia técnica, el intercambio de información e investigación, mediante la participación de organismos nacionales e internacionales en la materia. Se sugiere incluir a organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas de género y drogas en Costa Rica.,
13. Incluir a la población LGBTI o con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, en este tipo de programas, identificando índices de exclusión y estándares de protección especializados a fin de garantizar su acceso a la justicia y prevenir la violencia estructural.

En conclusión, en Costa Rica existe una política pública de atención a las mujeres que han cometido delitos y sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad; sin embargo, resulta necesario trabajar en la concientización de las personas operadoras y de la sociedad en general, además de incluir dentro de la gestión judicial y administrativa variables con perspectiva de género que fomenten las alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas. El presente estudio diagnóstico pretende arrojar información que pueda ser de utilidad tanto para los operadores del sistema de justicia, como para los tomadores de decisiones, a fin de gestionar una política pública amplia de diversificación de respuestas ante delitos relacionados con las drogas, bajo un enfoque no represivo, de protección a derechos humanos y con perspectiva de género.







# FUENTES DE INFORMACIÓN

- Cobo, S. (2020). Alternativas a la Justicia Penal para Adolescentes en México. INACIPE, México.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW. (2015). Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres en la justicia. En: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras VS México. Sentencia del 26 de noviembre de 2009, párrafo 540.
- Cortés, E. (2017). Política criminal y encarcelamiento por delitos relacionados con drogas en Costa Rica. Editado por ACEID y CEE, San José de Costa Rica.
- Costa Rica (República de). Constitución Política de la República de Costa Rica. En: [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Costa\\_Rica.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Costa_Rica.pdf)
- Costa Rica (República de). Código Procesal Penal (Ley No. 7594). En: <https://iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-penal-de-costa-rica.pdf>
- Costa Rica (República de). Resolución de la Sala Constitucional No. 1966-12. En: [http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ\\_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur\\_Documento.aspx?param1=Ficha\\_Sentencia&nValor1=1&nValor2=546077&strTipM=T&strDirSel=directo](http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=546077&strTipM=T&strDirSel=directo)
- Costa Rica (República de). Decreto N°38999 del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGTBI. En: <https://www.mep.go.cr/educatico/decreto-38999>
- Costa Rica (República de). Ley General de Salud. En: <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2015/LEY-5395.pdf>
- Costa Rica (República de). Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas. En: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1832.pdf>
- Costa Rica (República de). Ley de Justicia Restaurativa (Ley No. 9582) En: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/LeyJR/Ley-de-Justicia-Restaurativa-Ley-N-9582.pdf>
- Costa Rica (República de). Modelo de Atención Integral para mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad (2014). En: [http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1422442750-PROTOCOLO%20COSTA%20RICA\\_completo.pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1422442750-PROTOCOLO%20COSTA%20RICA_completo.pdf)
- Gañán, A y Gordón, B. (2001). “La mujer drogodependiente penada en los centros penitenciarios”. En: [http://www.gizarte.net/N68PoLinkExtInterServlet?url=%2Fdrogodependencias%2Fdatos%2Fmujer\\_c.pdf](http://www.gizarte.net/N68PoLinkExtInterServlet?url=%2Fdrogodependencias%2Fdatos%2Fmujer_c.pdf).
- Germán, I. (2009). “Revisión judicial y jurisprudencial de la suspensión de la ejecución de la pena de prisión para drogodependientes”. Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia España.

- Houed Vega, M. (2000). El Proceso Penal en Costa Rica en Proceso Penal, Sistema Penal y Derechos Humanos Coordinado por E.R. Zaffaroni. Porrúa, México.
- INACIPE (2008). Jornadas Iberoamericanas sobre oralidad en el proceso y justicia penal alternativa. Cortés, Miguel Horacio. El Ministerio Público en Costa Rica. INACIPE, México.
- McDonald, M. (1994). "Gender, drink and drugs" Vol. 10. Oxford, EEUU.
- Sarrulle (1998). "La crisis de legitimidad del Sistema Jurídico Penal". Editorial Universidad, Argentina.
- Subijama, I. (2005). "El Juez de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. En: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-11.pdf>
- Organización de Estados Americanos (OEA), AG/RES.1732 (XXX-O/00) (2000), Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género. En: PIA-ES.pdf (oas.org)
- OEA, SE-CICAD (2015). Informe Técnico sobre alternativas al encarcelamiento en delitos relacionados con drogas. [En:file:///C:/Users/LAPSC/Downloads/2170\\_InformeSobreAlternativasEncarcelamiento%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/LAPSC/Downloads/2170_InformeSobreAlternativasEncarcelamiento%20(2).pdf).
- OEA, CICAD (2021). Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas. [En: http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Plan\\_de\\_Accion\\_Hemisferico\\_sobre\\_Drogas\\_2021-2025\\_ESP.pdf](http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Plan_de_Accion_Hemisferico_sobre_Drogas_2021-2025_ESP.pdf)
- OEA, SE-CICAD (2019). Informe sobre el consumo de drogas en las Américas. En: <http://www.cicad.oas.org/main/pubs/Informe%20sobre%20el%20consumo%20de%20drogas%20en%20las%20Am%C3%A9ricas%202019.pdf>.
- OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015). Violencia contra personas LGBTI. En: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>
- OEA, CIDH, Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI. En: [oas.org/es/cidh/lgbti/mandato/precisiones.asp](https://www.oas.org/es/cidh/lgbti/mandato/precisiones.asp).
- OEA-Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2021). Guía de comunicación inclusiva para la Secretaría General de la OEA. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cim/docs/GuiaComunicacionInclusivaOEA-ES.pdf>
- OEA - Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Dejusticia, International Drug Policy Consortium (IDPC), Washington Office on Latin America (WOLA) (2016). Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. En: <https://www.oas.org/es/cim/docs/womendrugsincarceration-es.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021). Data Matters. En: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/DataMatters1\\_prison.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/DataMatters1_prison.pdf)
- Pérez, C. (2012). "Desproporcionalidad y delitos contra la salud en México". No. 59. CIDE, México.

- Programa Puente al Desarrollo, Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza.  
En: <https://www.inder.go.cr/Resumen-Puente-al-Desarrollo.pdf>
- Protocolo de Actuación para policía, fiscales, jueces y defensores en la etapa de detención. En:  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65498&nValor3=77991&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65498&nValor3=77991&strTipM=TC).
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (actualizadas en 2018). En: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre Medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (1990).  
En:<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2020.pdf>.
- Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres (Reglas de Bangkok) (2011). En:[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- República de Costa Rica, Ministerio de Justicia y Paz. Anuarios estadísticos 2017 y 2020.  
Disponibles en línea en: [http://mjp.go.cr/Documento/Catalogo\\_DOCU/64](http://mjp.go.cr/Documento/Catalogo_DOCU/64)
- Romo, N. (2006). “Género y uso de drogas: La invisibilidad de las mujeres”. Universidad de Granada. España.
- UNODC (2016). Special Data Collection on Persons held in Prisons. En: <http://bit.ly/2gWA9sW>.
- UNODC. (2018). *Informe Mundial sobre las Drogas*, Fascículo 5: La Mujer y las Drogas. Disponible en línea en: [https://www.unodc.org/doc/wdr2018/wdr2018\\_B5\\_S.pdf](https://www.unodc.org/doc/wdr2018/wdr2018_B5_S.pdf)
- UNODC (2018). Informe Mundial sobre Drogas. Fascículo 5: La mujer y las drogas.  
En: [https://www.unodc.org/doc/wdr2018/wdr2018\\_B5\\_S.pdf](https://www.unodc.org/doc/wdr2018/wdr2018_B5_S.pdf)
- Uprimny, R. “Una Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su Sistema de Fuentes”. En: [file:///C:/Users/LAPSC/Documents/UNA\\_INTRODUCCION\\_AL\\_DERECHO\\_INTERNACIONA%20\(2\)%20Lectura%20INACIPE.pdf](file:///C:/Users/LAPSC/Documents/UNA_INTRODUCCION_AL_DERECHO_INTERNACIONA%20(2)%20Lectura%20INACIPE.pdf)
- Zaffaroni, E. (1998). “En busca de las penas perdidas”. Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera. Segunda Edición, Argentina.

## Anexo 1. Cuestionario Operadores del Sistema de Justicia Penal

**Objetivo:** Obtener información significativa respecto a las alternativas a la justicia penal (encarcelamiento), a la aplicación del procedimiento jurídico con perspectiva de género, así como la existencia de recursos e infraestructura con la que se cuenta para operarlas.

**Perfil de los Entrevistados:** Ministerio público (fiscal) y autoridad jurisdiccional (Juez) y defensor

**Duración:** 40 minutos a 1 hora en promedio.

### Introducción:

La información que usted proporcione permitirá promover y fortalecer las políticas sobre el acceso a la justicia con base en los derechos humanos y perspectiva de género de las personas que cometieron un delito relacionado con drogas, y contribuir a acabar con el estigma y criminalización. Es importante señalar que la información tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines de la investigación realizada. Si tiene duda en contestar alguna pregunta o no quiere continuar con la entrevista, por favor hágase saber a la persona que dirige la entrevista. ¡¡Muchas Gracias por su participación!!

### I. DATOS GENERALES

Fecha de entrevista: \_\_\_\_\_

Cargo de la persona entrevistada: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio (cargo): \_\_\_\_\_

Función que realiza (juzgado/fiscalía): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### II. SOBRE LAS ALTERNATIVAS ALA JUSTICIA PENAL/ENCARCELAMIENTO

1. ¿Cuentan con leyes o artículos legales sobre delitos relacionados con drogas en donde que tomen en cuenta el género o si pertenece a la comunidad LGTBI?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. ¿Actualmente en Costa Rica se aplican alternativas a la Justicia Penal Ordinaria en delitos relacionados con drogas? ¿Cuáles?

---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Existen medidas de aplicación diferenciadas por hombre, mujeres o miembros de la comunidad LGBTI? SI ¿Cuáles?

---

---

---

---

---

---

---

---

4. ¿Cuál es la fase o etapa procesal de aplicación de estas medidas? (antes, durante o después del proceso)

---

---

---

---

---

---

---

---

5. Describa/enliste las condiciones por cumplir más utilizadas por la autoridad en las salidas alternas:

---

---

---

---

---

---

---

---

6. ¿Cuáles son las causas más comunes de incumplimiento de las condiciones por cumplir en las salidas alternas?

---

---

---

---

---

---

---

---

7. ¿Existen programas preventivos / remisiones / derivaciones / programas alternativos aplicados previos a la judicialización del conflicto? ¿Cuáles y quién deriva?

---

---

---

---

8. ¿Quién es la autoridad encargada de otorgar estos programas alternativos y dar seguimiento a las mismas?

---

---

---

9. En promedio ¿Cuánto tiempo transcurre entre la presentación/detención y la referencia al programa alternativo?

---

---

10. ¿Cuánto tiempo en promedio se encuentran sujetos (as) a estos programas alternativos?

---

---

11. ¿Cuáles son los requisitos para terminar satisfactoriamente el programa alternativo?

---

---

12. ¿Cada cuánto tiempo se debe de presentar el/la procesada ante el Juez para el seguimiento judicial de su caso?

---

---

13. ¿Existe un plan de trabajo o ruta crítica para el seguimiento de estos programas? ¿Dónde se encuentra publicado?

---

---

14. ¿Qué perfil tiene el personal encargado de aplicarlas?

Cuentan con sensibilización previa y capacitación especializada en Justicia Alternativa/Perspectiva de Género/DDHH/Principios básicos de la Adicción/Grupos de atención prioritaria \_\_\_\_\_

Señale las capacitaciones recibidas:

Nombre de la actividad	Fecha en que se realizó	Descripción de la actividad

Viene del Sistema de Justicia Tradicional: \_\_\_\_\_

¿Forma parte del Centro de Justicia Alternativa? \_\_\_\_\_

15. ¿Se aplican sustitutivos o beneficios pre-liberacional en sede ejecución penal exclusivos para este tipo de delitos (relacionados con drogas)?

---

---

### III. PROCEDIMIENTO JURÍDICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DDHH

1. ¿Conoce y aplica los documentos internacionales de protección a los DDHH de las mujeres y miembros de la comunidad LGBTI? SI ¿Cuáles?

---

---

2. ¿Cuenta y aplica con leyes locales (estatales) especializadas o protocolos de actuación para la protección de las mujeres y miembros de la comunidad LGBTI? SI ¿Cuáles?

---

---

---

---

3. ¿Su actuar se encuentra fundamentado atendiendo a los indicadores contenidos en estos documentos? SI/NO y ¿Por qué?

---

---

---



4. Indique si se encuentran presentes los siguientes indicadores dentro de su labor institucional (respecto a la perspectiva de género y de la comunidad LGBTI):

Indicador	Presencia
<b>a. Debido Proceso</b>	
Igualdad de trato	SI NO
Celeridad Procesal	SI NO
Derecho de Audiencia	SI NO
Garantía de Defensa/Presencia de un defensor (público o privado) en todas sus diligencias	SI NO
Derecho a estar informado sencilla y clara sobre el proceso y programa alternativo	SI NO
Antes de iniciar el interrogatorio/diligencia: ¿Se leyeron sus derechos?	SI NO
En cualquier momento de la diligencia: ¿Se aclararán sus dudas respecto al procedimiento?	SI NO
¿Se proporciona copia de su declaración y del expediente en caso de solicitarse?	SI NO
Garantía de respeto y buen trato durante el procedimiento	SI NO
¿Se permiten expresar sus demandas, inquietudes y necesidades libremente?	SI NO
Garantía y protección de datos personales	SI NO
<b>b. Atención prioritaria</b>	
En caso de necesitarse: ¿Se otorga atención psicológica gratuita?	SI NO
En caso de ser positiva la anterior: ¿Se suspende la diligencia hasta que el/la psicóloga recomiende la continuación de la misma?	SI NO
En caso de aprobarse por el participante: ¿Se otorga tratamiento en adicciones gratuito?	SI NO

c. Vinculación social y familiar	
Acceso a Servicios:	
Salud	SI NO
Vivienda	SI NO
Educativos	SI NO
Sociales	SI NO
Laborales	SI NO
Grupos de apoyo	SI NO
Cultura/Entretenimiento	SI NO
Se garantiza el cuidado de sus hijas/hijos/dependientes adultos	SI NO

5. ¿Cuáles considera que son las mayores deficiencias en materia de procuración/administración de justicia respecto al trato especializado que se debe otorgar con base en la perspectiva de género?

---



---



---

#### IV. SOBRE LA ESTRATEGIA DE INTEGRACION SOCIAL

1. ¿Existe un programa de integración social para imputados relacionados con las drogas con perspectiva de Género?

---



---



---



---

2. Dentro de los programas ¿Existe un plan de tratamiento individual con perspectiva de género para mejorar la reinserción del infractor relacionado con las drogas?

---



---



---



---

3. ¿En su experiencia que problemas desde una perspectiva de género han ocurrido en el Programa de Integración Social?

---

---

4. ¿A su opinión qué estrategias con un enfoque de género considera usted que son necesarias para el éxito del Programa de Integración Social?

---

---

5. A su criterio la opinión pública y los formadores de opinión pública (medios de comunicación etc.) ¿Contribuyen con la integración social del infractor relacionado con las drogas desde una perspectiva de género?

---

---

## 6. RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA

1. ¿Qué tipo de recursos se asignan exclusivamente a los programas alternativos?

HUMANOS	MATERIALES	FINANCIEROS	OTROS

2. ¿Existe personal asignado exclusivamente a la aplicación de los programas alternativos? SI  
¿Qué número de personal se encuentra asignado?

---

---

---

3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿Cuál es el perfil del personal asignado?

PERSONAL ASIGNADO	
Coordinador del Programa	
Juez Control	
Juez de Ejecución	
Ministerio Público	
Defensor	
Coordinador de Recursos	
Administrador de casos	
Agencia de Libertad Condicional	
Personal de Supervisión o Seguimiento	
Proveedor de Tratamiento/Institución Salud	
Psicólogo (a)	
Trabajador Social	
Otros	

4. Número de casos de atención simultánea según sus capacidades (materiales y humanas)

---

---

5. ¿Existe presupuesto asignado en la Institución para la aplicación de estos Programas?

---

---

6. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿De dónde proviene el financiamiento de los programas?

---

---

---

7. En caso de provenir de distintas fuentes ¿Podría desglosar el porcentaje?

---

---

---

8. En caso de ser negativa la respuesta anterior ¿Con que presupuesto trabajan estos programas?

---

---

---

9. ¿Cuentan con apoyo de fundaciones u organismos de la sociedad civil organizada para el seguimiento de los programas alternativos? ¿Qué Fundaciones? Y ¿Qué tipo de apoyo? (Recurso material/humano)

---

---

10. ¿Existen registros estadísticos que den seguimiento del programa/condiciones procesales?

---

---

11. ¿Realiza reuniones regulares con las autoridades para revisar los datos cuantitativos respecto a la efectividad de los programas y discutir las políticas y prácticas para el mejor funcionamiento?

---

---

---

## Anexo 2. Cuestionario Fase II. Recolección de datos in situ

---

### ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO BASADAS EN LA EVIDENCIA PARA DELITOS RELACIONADOS CON LAS DROGAS

#### Uso Interno

- 1) País:
- 2) Ciudad
- 3) Consecutivo de encuesta / \_\_\_\_\_ /
- 4) Fecha / \_\_\_\_\_ /
- 5) Hora / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / (dd/mmaa)
- 6) Juzgado (Circuito Judicial) / \_\_\_\_\_
- 7) Nombre del encuestador / \_\_\_\_\_ /

## Introducción y Motivación

Hola mi nombre es \_\_\_\_\_ y estoy llevando a cabo una investigación para la Organización de Estados Americanos. El propósito de este estudio es identificar la relación entre el consumo de sustancias y la comisión de delitos con un enfoque de género, así como la forma en la que se ejecutan los procesos judiciales y se resguardan los derechos en Costa Rica. Todo lo que usted diga durante esta entrevista es COMPLETAMENTE CONFIDENCIAL y la información solo será utilizada para fines de este estudio y sus datos serán resguardados de manera ANÓNIMA. La información que nos proporcione no será utilizada legalmente ni a favor ni en su contra, ni para cualquier otro fin que no sea el de esta investigación. De ante mano gracias por su cooperación, y si en algún momento durante esta entrevista, necesita ayuda para entender o responder alguna pregunta o no quisiera continuar, me lo indica.

### Sección A.

#### SD. Características personales (sociodemográfico)

sd.1 ¿Cuál es el sexo asignado en su certificado de nacimiento?	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mujer</li><li>2. Hombre</li><li>3. Otro Especificar: _____</li><li>4. Desconoce/prefiere no responder</li></ol>
sd.2 ¿Usted se describiría a sí mismo como?	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mujer</li><li>2. Hombre</li><li>3. Transgénero</li><li>4. Otro Especificar: _____</li><li>5. Prefiere no responder</li></ol>
sd.3 ¿Cómo se consideraría usted a sí mismo? <b>(Explicar los términos)</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Heterosexual</li><li>2. Gay</li><li>3. Lesbiana</li><li>4. Bisexual</li><li>5. Otro Especificar: _____</li><li>6. Prefiere no responder</li></ol>
sd.4 ¿Qué edad tiene?	/ _____ / años

<p>sd.5 ¿Cuál es su actual estado civil?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Soltero (a)</li> <li>2. Casado (a)</li> <li>3. Viudo (a)</li> <li>4. Divorciado (a)</li> <li>5. Unión libre (viviendo con una pareja)</li> <li>6. Separado (a)</li> <li>7. Otro Especificar: _____</li> </ol>
<p>sd.6 ¿Cuál es su nivel de estudios?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguno</li> <li>2. Primaria incompleta</li> <li>3. Primaria completa</li> <li>4. Secundaria incompleta</li> <li>5. Secundaria completa</li> <li>6. Preparatoria incompleta</li> <li>7. Preparatoria completa</li> <li>8. Estudios técnicos</li> <li>9. Universidad incompleta</li> <li>10. Universidad completa</li> <li>11. Posgrado</li> <li>12. Otro Especificar: _____</li> </ol>
<p>sd.7 ¿En qué país nació?</p> <p>sd.7a Ciudad:</p> <p>sd.7b En caso de ser extranjero ¿cuántos años lleva viviendo en el país?</p>	<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

<p>sd.8 ¿Qué religión practica?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Católica</li> <li>2. Evangélica</li> <li>3. Testigo de Jehová</li> <li>4. Mormona</li> <li>5. Musulmana</li> <li>6. Judía</li> <li>7. Ninguna</li> <li>8. Otra Especificar: _____</li> </ol>
<p>sd.9 ¿Cuál es su situación laboral actual?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desempleo</li> <li>2. Empleo de medio tiempo</li> <li>3. Empleo de tiempo completo</li> <li>4. Actividad informal (trabajas por cuenta propia)</li> <li>5. Otro Especificar: _____</li> </ol>
<p>sd.10 ¿Cuál es su oficio u ocupación?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudiante</li> <li>2. Profesional Especificar: _____</li> <li>3. Técnico</li> <li>4. Actividades administrativas</li> <li>5. Servicio y ventas</li> <li>6. Trabajador Agrícola, forestal, pesquero</li> <li>7. Trabajador artesanal y afines</li> <li>8. Operadores de planta y maquinaria, ensamblador</li> <li>9. Otro Especificar: _____</li> <li>10. Ninguna</li> </ol>
<p>sd.11 ¿Cuál es su ingreso mensual?</p> <p>(Nota para scripting: pregunta condicionada por país)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entre 100.000 colones o menos</li> <li>2. Entre 100.000 y 500.000 colones</li> <li>3. Entre 500.000 y 1.000.000 colones</li> <li>4. Más de 1.000.000 colones</li> </ol>
<p>sd.12 ¿Tiene hijos?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si ¿Cuántos? _____</li> <li>2. No</li> </ol>
<p>sd.13 ¿Cuántos personas dependen económicamente de usted?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No de personas: _____</li> <li>2. Ninguna <b>(saltar sección B)</b></li> </ol>



sd.13a ¿Quiénes son esas personas que dependen económicamente de usted?  <b>(Puede escoger más de una opción)</b>	1. Padres 2. Hijos 3. Hermanos 4. Pareja 5. Otros Especificar: _____
---	--

## SECCIÓN B.

### SF. Salud Física

sf. 1. ¿Actualmente padece alguna de estas enfermedades que haya sido diagnosticada por un médico? (Leer opciones)	1.Diabetes 2.Hipertensión 3.Cáncer 4.Enfermedad pulmonar 5.Enfermedad cardíaca 6.VIH 7. Hepatitis 8. Otra Especificar: _____ 9. Ninguna
sf. 2. ¿Toma algún medicamento de forma regular?	1.Si ¿Cuál? _____(especificar) 2. No <b>(saltar a sección C)</b>
sf. 2a ¿Se lo recetó algún médico?	1.Si 2.No 3. Otro Especificar: _____

## Sección C.

### SM. Salud Mental

A continuación, se le preguntará sobre una serie de síntomas que pudo haber experimentado en las últimas dos semanas, antes de haber iniciado un proceso ante la justicia. Conteste SI o No según sea el caso.

	¿En las últimas dos semanas antes de iniciar un proceso ante la justicia usted:	SI	NO
sm.1	¿Se sintió triste la mayor parte del día?		
sm. 2	¿Sintió ansiedad?		
sm.3	¿Perdió el interés o placer en actividades que normalmente solían serle placenteras?		
sm.4	¿Tuvo problemas de sueño (problemas para conciliarlo, insomnio, poca necesidad de dormir, etc.)?		
sm.5	¿Se sintió con poca energía y/o fatiga?		
sm.6	¿Escuchó voces o vio cosas que otras personas no ven o escuchan?		
sm.7	¿Sufrió un evento de violencia física?		
sm.8	¿Sufrió un evento de violencia emocional?		
sm.9	¿Ejerció un evento de violencia física?		
sm.10	¿Ejerció un evento de violencia emocional?		
sm.11	¿Tuvo algún problema en el ámbito sexual?		
	11 a. infecciones de transmisión sexual		
	11 b. embarazo no deseado		
	11 c. disfunciones sexuales		
sm.12	¿Tuvo algún problema de discriminación por su género?		
sm.13	¿Sintió miedo excesivo o persistente sin razón aparente?		
sm.14	¿Sintió palpitaciones, sacudidas del corazón o elevación de la frecuencia cardíaca sin razón aparente?		
sm.15	¿Tuvo pensamientos de hacerse daño o atentar contra su vida?		
sm.16	¿Intentó hacerse daño o atentar contra su vida?		

Sección D.

D. Delito (referente al delito por el cual está actualmente en un proceso judicial)

<p>d.1 ¿Es la primera vez que se le detiene?</p> <p>d.1a Si responde No: ¿Cuántas veces se le ha detenido?</p> <p>d. 1b ¿A qué edad lo detuvieron por primera vez?</p>	<p>1. Si(<b>saltar a pregunta d.2</b>)</p> <p>2. No</p> <p># de veces detenido: _____</p> <p>Edad: _____</p>
<p>d. 2 ¿A qué edad cometió su primera actividad delictiva, aunque no le hayan procesado?</p>	<p>1. Es mi primer delito</p> <p>2. Edad: _____</p>
<p>d 3. ¿Ha estado en algún centro penal?</p>	<p>1.Si</p> <p>2.No</p>
<p>d.4 ¿Algún miembro de su familia está o ha estado involucrado en alguna actividad delictiva?</p> <p><b>(Si la respuesta es sí, encierre todas las que aplican)</b></p>	<p>2. Si</p> <p>1. Padre</p> <p>2. Madre</p> <p>3. Hermano</p> <p>4. Hermana</p> <p>5. Tío</p> <p>6. Tía</p> <p>7. Abuelo</p> <p>8. Abuela</p> <p>9. Pareja actual</p> <p>10. Hijo/Hija</p> <p>11. Otro                      Especificar: _____</p> <p>2. No</p> <p>3. No lo sé</p>

<p>d.5 ¿Por cuál delito se le investiga?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lesiones culposas</li> <li>2. Homicidios culposos</li> <li>3. Delitos ambientales (Infracción a la Ley Forestal)</li> <li>4. Conducción temeraria</li> <li>5. Violación de domicilio</li> <li>6. Portación ilícita de armas permitidas</li> <li>7. Tenencia de armas permitidas</li> <li>8. Hurto agravado</li> <li>9. Hurto simple</li> <li>10. Hurto de uso</li> <li>11. Daños</li> <li>12. Daños agravados</li> <li>13. Agresión con arma</li> <li>14. Amenazas agravadas</li> <li>15. Violación de sellos</li> <li>16. Uso de documento falso</li> <li>17. Apropiación irregular</li> <li>18. Retenciones indebidas (exceptuando las provenientes de la CCSS)</li> <li>19. Usurpaciones</li> <li>20. Receptaciones</li> <li>21. Simulación de delitos</li> </ol>
<p>d.6. ¿Quién le detuvo?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un agente/policía hombre</li> <li>2. Un agente/ policía mujer</li> <li>3. Varios agentes/policías hombres</li> <li>4. Varias agentes/policías mujeres</li> <li>5. Varios agentes/policías mujeres y hombres</li> <li>6. Otro <span style="float: right;">Especificar: _____</span></li> </ol>
<p>d.7 ¿Cómo fue su detención?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por una orden</li> <li>2. En flagrancia</li> <li>3. Otro <span style="float: right;">Especificar: _____</span></li> </ol>

<p>d.8 ¿Cuánto tiempo permaneció en detención?</p> <p>d.8 a ¿En dónde permaneció durante su detención?</p>	<p>Duración: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Durante su reciente detención en su opinión:</p> <p>d.9 a. ¿El oficial/policía le explicó por qué fue detenido?</p> <p>d.9 b. ¿Considera que su detención fue acorde a la ley?</p> <p>d.9 c. ¿El oficial/policía que le detuvo le dijo algo que fuera insultante, irrespetuoso o grosero?</p> <p>d.9d. ¿El oficial/policía le sometió a alguna forma de fuerza física, incluyendo golpear, empujar, patear u otra?</p> <p>d.9 e. ¿Fue tratado de manera respetuosa por el oficial/policía u oficial que le detuvo?</p> <p>d.9 f. ¿Trató de resistirse o escaparse de la detención?</p> <p>d.9 g. ¿Al momento de su detención usted le dijo algo al oficial/policía que fuera insultante, irrespetuoso o grosero?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p>

<p>d.10a ¿Sintió que tuvo algún trato diferente durante su arresto por ser mujer/hombre/transgénero?</p> <p>d.10b ¿Su detención fue hecha por una mujer?</p>	<p>1. Si ¿Cuál? _____</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>Sólo si contestó al inicio que pertenece a la comunidad LGTBI preguntar</p> <p>d.11. ¿Sintió algún tipo de discriminación por pertenecer a la comunidad LGTBI?</p>	<p>1. Si ¿Por qué?: _____</p> <p>2. No ¿Por qué?: _____</p>
<p>d.12. Describa brevemente el proceso de cómo fue que detuvieron hasta que fuiste liberado de tu detención</p>	<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>d.13 ¿Su abogado defensor es público o privado?</p>	<p>1. Público</p> <p>¿Cuánto tiempo tardaron en asignarle al defensor público? _____ horas</p> <p>2. Privado</p>
<p>d.14 ¿Ha sentido apoyo por parte de su defensor?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No ¿Por qué? _____</p>
<p>d.15 ¿Desde su opinión considera que se ha llevado a cabo de manera justa y transparente su proceso judicial?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No ¿Por qué? _____</p>

<p>d.16 ¿Actualmente sabes cuál será tu sentencia?</p>	<p>1. Si ¿Cuál? _____</p> <p>2. No</p>
<p>d.17 ¿Le dieron alguna alternativa para no ir a juicio?</p>	<p>1. Si ¿Cuál?: _____</p> <p>2.No</p>
<p>d.18 ¿Le interesa tomar alguna de las opciones propuestas para no ir a juicio?</p>	<p>1.Si ¿Cuál? _____</p> <p>2.No ¿Por qué? _____</p>

## Sección E.

### CD. Consumo personal de drogas

Debe recordar a la persona entrevistada que el alcohol también es una droga de interés. Indique cuál de las siguientes drogas ha consumido: SI LA PERSONA NO HA CONSUMIDO NINGUNA PASE CD5

DROGA	¿Alguna vez has consumido?... Si/No	Última vez que consumiste					¿En promedio cuánto consumes por ocasión?	Edad de tu primer consumo	El consumo te ha ocasionado problemas salud, sociales, familiares, ¿etc.?	¿En los últimos tres meses ha dejado de hacer lo que habitualmente se esperaban de usted por el consumo?
		(1) Últimas 24 horas	(2) Última Semana	(3) Últimos 30 días	(4) Últimas 24 horas	(5) Más de un mes pero menos de un año				
a. Marihuana										
b. Cocaína										
c. Crack										
d. Heroína										
e. Inhalables (gasolina, pintura, thinner)										
f. Tabaco										
g. Alcohol										
h. Anfetaminas										
i. Medicamentos (medicamentos de prescripción médica tomados sin receta)										
j. Otro										



<p>cd.2 ¿Por qué consume o ha consumido drogas?</p> <p><b>(Puede elegir hasta 3 opciones)</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Curiosidad</li> <li>2. Presión de pares</li> <li>3. Pertenecer a un grupo</li> <li>4. Presión familiar</li> <li>5. Para sentir más valor/o más seguro</li> <li>6. Incrementar el control/autoridad o privilegios</li> <li>7. Una manera de escapar de la realidad</li> <li>8. Me gustó la idea de hacerlo</li> <li>9. Pensé que podría hacerme sentir mejor.</li> <li>10. Otro _____ Especificar: _____</li> </ol>
<p>cd.3 ¿Alguna vez ha intentado detener su consumo de drogas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Si ¿Por qué? _____</li>   <li>2. No ¿Por qué? _____</li> </ol>
<p>cd. 4 ¿Alguna vez ha estado en tratamiento profesional para tratar su consumo de drogas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Si ¿Qué tipo? _____</li>   <li>2.No</li> </ol>
<p>cd.5 ¿Piensa que la adicción es una enfermedad?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si ¿Por qué? _____ _____</li>   <li>2. No ¿Por qué? _____ _____</li> </ol>

<p>cd.6 ¿Algún miembro de su familia consume o ha consumido drogas?:</p> <p><b>(Si la respuesta es sí, encierre todas las que aplican)</b></p>	<p>1. No</p> <p>2.Si</p> <p>1. Padre</p> <p>2. Madre</p> <p>3. Hermano</p> <p>4. Hermana</p> <p>5. Tío</p> <p>6. Tía</p> <p>7. Abuelo</p> <p>8. Abuela</p> <p>9. Hijo/Hija</p> <p>10. Pareja</p> <p>11. Otro</p> <p>12. Nadie</p> <p>13. No lo sé</p>
--	---

## Sección F.

### RDD. Relación entre droga y delito.

<p>rdd.1 ¿El delito que se le investiga actualmente tiene algún tipo de relación con las drogas?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>rdd.2 ¿Cuándo cometió el delito por el cual se le investiga actualmente, estaba bajo la influencia de alguna droga (incluye alcohol)?</p>	<p>1. Si. ¿Qué drogas?</p> <p>a _____</p> <p>b _____</p> <p>c _____</p> <p>2. No      <b>(Saltar a la pregunta rdd.4)</b></p>

rdd.3 ¿Cree usted que hubiera cometido el delito que se le investiga actualmente si no hubiera estado bajo la influencia de alguna droga (incluye alcohol)?	1. Si 2. No
rdd.4 ¿Cometió el delito que se le investiga actualmente para obtener drogas o alcohol para uso personal?	1. Si 2. No
rdd.5 ¿Las víctimas del delito por el cual se le investiga actualmente estaban bajo la influencia de drogas (incluye alcohol) o intoxicados (drogados)?	1. Si 2. No 3. No hubo víctima(s)
rdd.6 ¿Consumió intencionalmente drogas (incluye alcohol) para tener el valor de cometer el delito por el cual se le investiga actualmente?	1. Si 2. No
rdd.7 ¿El delito por el cual se le investiga actualmente se relaciona con la producción, venta, o tráfico de drogas?	1.Si 2. No

### Anexo 3. Características del procedimiento en flagrancia

A continuación, se describen las principales características del procedimiento en flagrancia.

El procedimiento expedito para los delitos en flagrancia es un procedimiento de corta duración (15 días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento hasta la celebración de la audiencia por parte del tribunal) que no incluye la etapa intermedia y cumple la característica de ser totalmente oral (es decir, no cuenta con fase escrita). Procede en los casos de delitos en flagrancia, según lo previsto en la normativa procesal vigente. La detención en flagrancia se puede realizar cuando se actualiza cuando menos una de las siguientes hipótesis:

- a. Cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después.
- b. Mientras sea perseguido.
- c. Cuando tenga objetos o presente rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en un delito<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> Artículo 236 del CPP.

De no cumplirse alguna de estas hipótesis, dentro de la audiencia, solo se resolverá sobre la imposición de medidas cautelares y se seguirá el asunto mediante un procedimiento ordinario. Según el protocolo de actuación para la policía, fiscales, jueces y defensores en la etapa de detención<sup>39</sup>, la autoridad policial al momento de la detención *in fraganti*, tiene la obligación de comunicar a la persona detenida, los derechos que le corresponden y de forma inmediata trasladarla (junto con la víctima y a los testigos en su caso) ante las oficinas de atención de las causas con detenidos en flagrancia ya sea en un juzgado contravencional o en las oficinas de la fiscalía según corresponda.

Los agentes de la policía no elaborarán informes ni partes por escrito, sino que rendirán declaraciones orales ante la autoridad jurisdiccional y ante el personal fiscal en el momento oportuno. En caso de que la detención se realice por un particular, se deberá entregar a la persona detenida ante la autoridad más cercana (policía, MP u organismo jurisdiccional)<sup>40</sup>. El Ministerio Público, recibirá a la persona detenida junto con la o las pruebas de los hechos, escuchará a la policía, parte ofendida y a los testigos (en su caso) y valorará la pertinencia de la aplicación del procedimiento especial de referencia. En caso de proceder, el MP solicitará a la autoridad jurisdiccional una audiencia, el cual convocará a las partes a la inmediata realización de la misma. La audiencia se conforma en dos etapas<sup>41</sup>:

#### **I. Primera Etapa**

- a) Se verificará el nombramiento del defensor y la conformidad de la persona imputada.
- b) Se valorará si la detención obedece a una hipótesis de flagrancia.
- c) El Ministerio Público formulará la acusación, la cual deberá contener: datos de identificación de la persona imputada, relación precisa y circunstanciada del hecho punible, fundamentación de la acusación, preceptos jurídicos aplicables y el ofrecimiento de prueba que se presentará en la Etapa de Juicio<sup>42</sup>.
- d) Se conocerá y resolverá lo procedente a Justicia Restaurativa, salidas alternativas al juicio o Procedimiento Abreviado.

#### **II. Segunda Etapa**

- a) Se recibe la declaración de la persona imputada.
- b) Se recibe la prueba testimonial (iniciando con la declaración del ofendido y posteriormente las demás pruebas).

---

39 Protocolo de Actuación para policía, fiscales, jueces y defensores en la etapa de detención. En: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65498&nValor3=77991&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65498&nValor3=77991&strTipM=TC). Consultado en junio de 2020.

40 Artículo 235 párrafo segundo del CPP.

41 Artículo 428 del CPP.

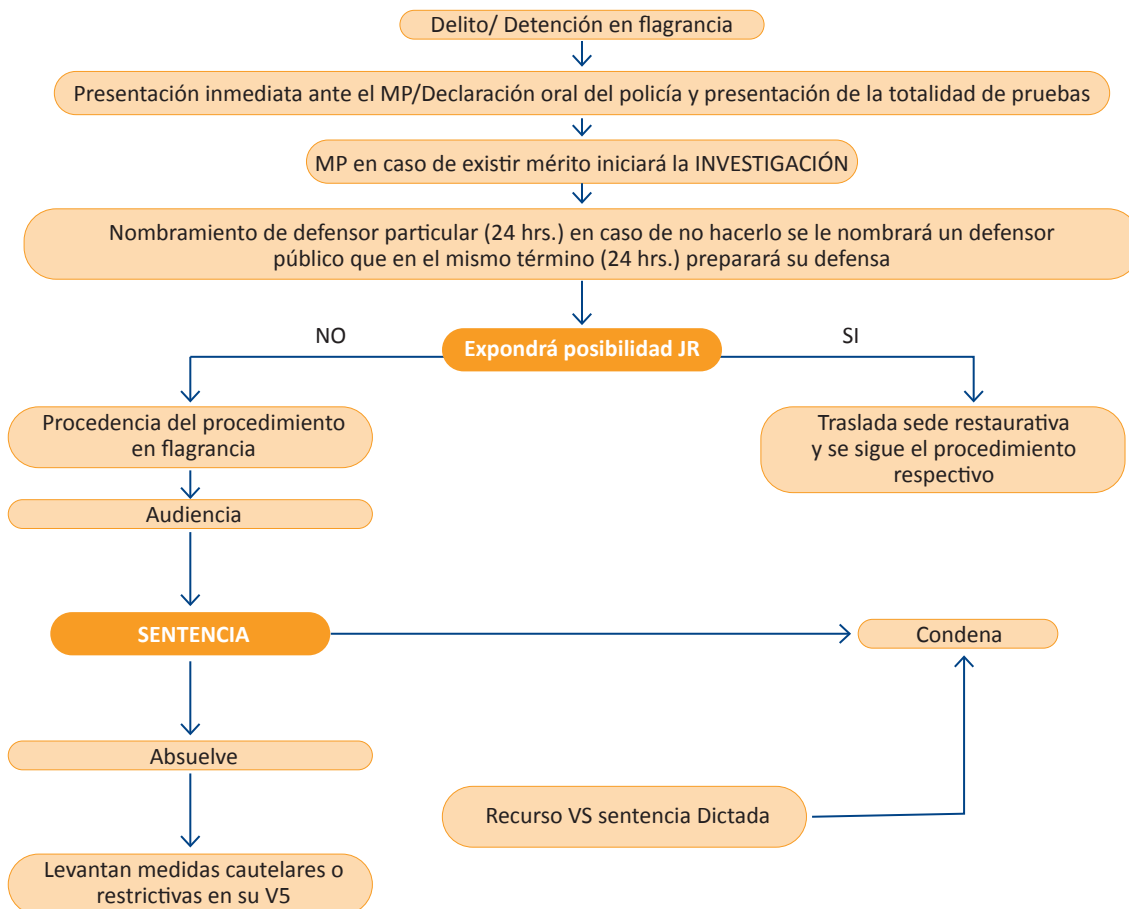
42 Artículo 303 del CPP.

- c) Se incorporará la prueba documental (en caso de existir).
- d) Se realizan las conclusiones del fiscal y la defensa,
- e) Se dictará sentencia de forma oral.

El Ministerio Público (MP) puede solicitar la prisión preventiva o cualquier otra medida cautelar al tribunal de juicio, desde el inicio del proceso. Si se estima proporcional y razonable la petición fiscal, la autoridad jurisdiccional dictará la prisión preventiva, la cual no puede sobrepasar de 15 días.

El Tribunal de Juicio, podrá resolver sobre causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, **alternativas al proceso**, procedimiento de Justicia Restaurativa o Procedimiento Abreviado, explicando a la persona imputada sobre la posibilidad de derivarlo; en caso de proceder y aprobarse por las partes, se trasladará a la sede correspondiente y en caso contrario, el Tribunal de Juicio resolverá de inmediato y de manera oral, si se inicia el procedimiento en flagrancia y realizará el debate inmediatamente a través de una audiencia (oral y pública) en donde el ente fiscal expondrá la acusación y la defensa realizará sus consideraciones.

### Procedimiento Expedito para los delitos en Flagrancia



Fuente: Elaboración propia derivada del contenido de la Ley No 7594.

De acuerdo al flujograma, podemos distinguir como Etapas o Fases del Procedimiento en Flagran-  
cia:

1. Detención.
2. Presentación ante el MP.
3. Audiencia.
4. Sentencia.

En el supuesto que la sentencia sea condenatoria o absolutoria, las partes procesales tienen la opción de interponer recurso de apelación de sentencia y dependiendo del resultado agotar la fase de impugnación con el recurso de casación. La recolección de datos *in situ* se realizó entre la segunda y tercera etapa y el seguimiento de los casos después de individualizada la sentencia.

## Anexo 4. Cuestionario de seguimiento

---

### ESTUDIO DIAGNÓSTICO

#### FASE II SEGUIMIENTO

### GÉNERO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: EXPLORANDO ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO BASADAS EN LA EVIDENCIA PARA DELITOS RELACIONADOS CON LAS DROGAS

#### Uso Interno

- 1) País :
- 2) Ciudad
- 3) Consecutivo de encuesta / \_\_\_\_\_ /
- 4) Fecha / \_\_\_\_\_ /
- 5) Hora / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / (dd/mm/aa)
- 6) Juzgado (Circuito Judicial) / \_\_\_\_\_
- 7) Nombre del encuestador / \_\_\_\_\_ /

## Introducción y Motivación

Hola mi nombre es \_\_\_\_\_. No sé si me recuerda o recuerda a alguno de mis compañeros/ compañeras, estamos dando seguimiento a una investigación, que como le comentábamos en aquella ocasión, tiene el objetivo de identificar la relación entre el consumo de sustancias y la comisión de delitos, así como la forma en la que se ejecutan los procesos judiciales y se resguardan los derechos humanos en Costa Rica, todo desde un enfoque de género.

Le recuerdo que al igual que la primera entrevista, todo lo que usted diga durante ésta es **COMPLETAMENTE CONFIDENCIAL**, la información solo será utilizada para fines de este estudio y sus datos serán resguardados de manera **ANÓNIMA**. La información que nos proporcione no será utilizada legalmente ni a favor ni en su contra, ni para cualquier otro fin que no sea el de esta investigación. De ante mano gracias nuevamente por su cooperación, y si en algún momento durante esta entrevista, necesita ayuda para entender o responder alguna pregunta o no quisiera continuar, me lo indica.

### Sección A.

#### SA. Situación Actual

SA.1 Actualmente, ¿cuál es su oficio u ocupación?	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estudiante</li><li>2. Profesional Especificar: _____</li><li>3. Técnico/a</li><li>4. Actividades administrativas</li><li>5. Servicio y ventas</li><li>6. Trabajador/a Agrícola, forestal, pesquero</li><li>7. Trabajador/a artesanal y afines</li><li>8. Operador/a de planta y maquinaria, ensamblador/a</li><li>9. Oficios domésticos</li><li>10. Otro/a                      Especificar: _____</li><li>11. Ninguna</li></ol>
---	---

<p>SA. 2¿Cuál es su situación laboral actual?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desempleo</li> <li>2. Empleo de medio tiempo</li> <li>3. Empleo de tiempo completo</li> <li>4. Actividad informal (trabajas por cuenta propia)</li> <li>5. Otro:           Especificar: _____</li> </ol>
<p>SA. 3 Debido al proceso legal por el que está pasando o pasó, ¿en qué ámbito cree que se vio afectada su vida?</p> <p>SA 3.1¿Laboral?</p> <p>SA 3.2 ¿Familiar?</p> <p>SA 3.3 ¿Escolar?</p> <p>SA 3.4 ¿De salud?</p> <p>SA 3.5 Otro</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si</li> <li>2. No</li> </ol> <p>¿De qué manera?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si</li> <li>2. No</li> </ol> <p>¿De qué manera? _____</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si</li> <li>2. No</li> </ol> <p>¿De qué manera? _____</p> <p>Especificar: _____</p>



<p>SA.4 A partir del proceso legal por el que está pasando o pasó, ¿quiénes de sus familiares o personas cercanas se vieron afectadas y cómo?</p> <p>SA 4.1 Padres</p>	<p>1. Si</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Económicamente</li> <li>b) Salud</li> <li>c) Emocional</li> <li>d) Otro      Especificar: _____</li> </ul> <p>2. No</p>
<p>SA 4.2 Hijos</p>	<p>1. Si</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Económicamente</li> <li>b) Salud</li> <li>c) Emocional</li> <li>d) Otro      Especificar: _____</li> </ul> <p>2. No</p>

SA 4.3 Pareja	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ]Si             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Económicamente</li> <li>b) Salud</li> <li>c) Emocional</li> <li>d) Otro      Especificar: _____</li> </ol> </li> <li>2. No</li> </ol>
SA 4.4 Amigos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Económicamente</li> <li>b) Salud</li> <li>c) Emocional</li> <li>d) Otro      Especificar: _____</li> </ol> </li> <li>2. No</li> </ol>
SA 4.5 Otro	Especificar

**Sección B.**

**SF. Salud Física**

SF1 ¿Al iniciar su proceso judicial usted padecía alguna condición médica o de salud física?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si ¿Cuál?</li> <li>2. No(<b>saltar a SF3</b>)</li> </ol>
--	--

<p>SF 2 ¿Tomaron en consideración su condición médica o de salud física durante su proceso legal?</p> <p>SF 2.1 ¿De qué manera tomaron en consideración su condición médica o de salud física?</p> <p>SF 2.2 ¿Quién tomó en consideración su condición médica o de salud física?</p> <p>SF 2.3 ¿Le informaron alguna opción de tratamiento para su condición médica o de salud física?</p> <p>SF 2.3 a ¿Qué opciones le dieron?</p> <p>SF 2.3 b ¿Quién le informó sobre alguna opción de tratamiento?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No(<b>saltar a SF3</b>)</p> <hr/> <hr/> <p>1. Juez/a</p> <p>2. Defensor/a</p> <p>3. Fiscal/a</p> <p>4. Policía administrativa</p> <p>5. Otro/a: ¿Quién? _____</p> <p>1.Si</p> <p>2.No(<b>saltar a SF3</b>)</p> <hr/> <hr/> <p>a) Juez/a</p> <p>b) Defensor/a</p> <p>c) Fiscal/a</p> <p>d) Otro/a: ¿Quién?</p>
<p>SF3. Actualmente ¿Toma algún medicamento de forma regular?</p>	<p>1.Si ¿Cuál? _____ (especificar)</p> <p>2. No (<b>saltar a SF4</b>)</p>

SF3a ¿Se lo recetó algún médico?	1.Si 2.No 3. Otro          Especificar: _____
SF4. ¿Considera que debido al proceso legal por el que está pasando o pasó, su salud física se vio afectada?	1.Si ¿De qué manera se vio afectada? 2.No

### Sección C.

#### SM. Salud Mental

A continuación, se le preguntará sobre una serie de síntomas o situaciones que pudo haber experimentado durante su proceso legal. Conteste SI o No según sea el caso.

	¿En las últimas dos semanas usted:	SI	NO
SM.1	¿Se sintió triste la mayor parte del día?		
SM. 2	¿Sintió ansiedad?		
SM.3	¿Tuvo problemas de sueño (problemas para conciliarlo, insomnio, poca necesidad de dormir, etc.)?		
SM.4	¿Sufrió un evento de violencia física?		
SM.5	¿Sufrió un evento de violencia emocional?		
SM.6	¿Ejerció un evento de violencia física?		
SM.7	¿Ejerció un evento de violencia emocional?		
SM.8	¿Tuvo algún problema de discriminación por ser mujer, hombre o pertenecer a la comunidad LGBTI)?	Si ¿Cuál?	
SM.9	¿Tuvo algún problema de discriminación por su género o por su preferencia sexual?	Si ¿Cuál?	
SM.10	¿Tuvo pensamientos de hacerse daño o atentar contra su vida?		

SM.11	¿Intentó hacerse daño o atentar contra su vida?		
Sm 12. ¿Considera que debido al proceso legal por el que está pasando o pasó, su salud mental (emocional) se vio afectada?		1. Si	¿En qué forma?
		2. No	

## Sección D.

### D. Delito (referente al delito por el cual está actualmente en un proceso judicial).

D.1. ¿Actualmente cuál es su situación legal?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspensión del Proceso o conciliación</li> <li>2. En espera de sentencia</li> <li>3. Sentenciado/a</li> <li>4. Conciliación</li> <li>5. Justicia Restaurativa</li> <li>6. No lo sé</li> <li>7. Otro:</li> </ol>
D.2 a ¿Hubo una reclasificación de su delito por el que inicialmente inició su proceso?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si ¿Cuál?</li> <li>2. No, es el mismo ¿Cuál?</li> </ol>
<p>D.3 ¿Ha tenido o tuvo defensa durante el proceso judicial?</p> <p>D.3 a ¿Ha sido o fue la misma persona defensora quien le asesoró durante todo el proceso?</p> <p>D.3.b ¿Cuántas veces le cambiaron a la persona defensora?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si</li> <li>2. No</li> <li>3. 3. No lo sé</li> </ol> <p>1. Si      <b>(saltar a d4)</b></p> <p>2. No</p> <p>Número de veces: _____</p>

<p>D.4 ¿La persona que le ha defendido o lo defendió:</p> <p>D.4.a ¿Su defensa le solicitó algún pago durante el proceso legal?</p>	<p>1. Ha sido pagada por el Estado (defensa pública)</p> <p>2. Ha sido pagada por usted (defensa privada)</p> <p><b>(saltar a d.5)</b></p> <p>1. Si ¿Para qué?</p> <p>2. No</p>
<p>D.5 ¿Durante todo el proceso legal ha sentido o sintió apoyo por parte de su defensa?</p>	<p>1. Si ¿Por qué?</p> <p>2. No ¿Por qué? _____</p>
<p>D.6 ¿Cuántas veces ha conversado con la persona que le defiende (defensa pública o privada) de su caso?</p>	<p>No de veces</p>
<p>D.7 ¿La persona que le ha defendido ha tomado o tomó en cuenta su opinión durante el proceso judicial?</p>	<p>1. Siempre</p> <p>2. Casi siempre</p> <p>3. Indeciso</p> <p>4. Casi Nunca</p> <p>5. Nunca</p>
<p>D.8 ¿Se le ha informado o informó sobre los aspectos jurídicos o legales por los que ha pasado durante todo este proceso (descripción participación en la audiencia, orden de participación, etc.)?</p>	<p>1. Si ¿Quién le informó o le ha informado?</p> <p>1. Juez/a</p> <p>2. Defensor/a</p> <p>3. Fiscal/a</p> <p>4. Otro/a:      ¿Quién? _____</p> <p>2. No</p>

<p>D.9 ¿Durante su proceso legal le asiste o le asistió personal especializado (psicólogo/a, trabajador/a social, médico/a) a fin de apoyarle sobre sus necesidades/preocupaciones vinculadas al proceso penal?</p>	<p>1. Si ¿Por quién?</p> <p>2. No</p>
<p>D10. ¿Cuántas audiencias tuvo o ha tenido frente al juez o la jueza?</p>	<p>Número de audiencias:</p>
<p>D 11. ¿Cuánto tiempo en promedio han durado o duraron sus audiencias ante el juez o la jueza?</p>	<p>Tiempo: _____ (horas o días)</p>
<p>D 12. ¿Alguna vez dejó de realizarse la audiencia a la que fue citado?</p> <p>D12 a ¿Se le informó previamente de la suspensión de la audiencia?</p>	<p>1. Si ¿Por qué?</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>D 13. ¿El lenguaje que utilizó el juez o la jueza para explicar los acuerdos o resoluciones legales fue sencillo o fácil de entender?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>D 14. ¿Se le permitió expresar sus dudas, inquietudes y/o necesidades a lo largo de su proceso legal?</p>	<p>1. Si ¿De qué manera?</p> <p>2. No</p>
<p>D15. ¿Pudo hablar directamente con el juez o la jueza durante sus audiencias?</p> <p>D15 a ¿El juez o la jueza resolvió sus dudas?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>3. No tuve necesidad</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>3. No tuve dudas</p>
<p>D16. ¿Cuánto tiempo ha durado o duró su proceso judicial?</p>	<p>Tiempo: ____ días</p>

<p>D17. ¿Ha existido o existió algún retraso en su proceso legal?</p>	<p>1. Si ¿Cuál?</p> <p>2. No</p>
<p>D18. ¿Le han dicho o le dijeron cuándo terminaría su proceso?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>D19. ¿Le pareció que las personas operadoras del sistema de justicia (juez/a, defensor/a, fiscal/a) le otorgaron un trato adecuado?</p>	<p>1. Si ¿Por qué?</p> <p>2. No</p> <p>¿Por qué?</p>
<p>D20. ¿Se sintió intimidado/a o presionado/a para tomar alguna decisión respecto a su situación legal?  (Incluso respecto a la participación en algún programa alternativo)</p>	<p>1. Si ¿Por qué?</p> <p>2. NO</p>
<p>D21. ¿Desde su opinión considera que se ha llevado a cabo de manera justa y transparente su proceso judicial?</p>	<p>1. Si ¿Por qué?</p> <p>2. No</p> <p>¿Por qué? _____</p>
<p>D22. En caso de estar sentenciado/a ¿Cuál es su sentencia?</p>	
<p>D23. Durante todo su proceso judicial ¿Sintió que tuvo algún trato diferente por ser mujer, hombre o pertenecer a la comunidad LGBTI?</p>	<p>1. Si ¿Cuál? _____</p> <p>2. No</p>



<p>D24. En caso de ser una persona extranjera o perteneciente a un pueblo o comunidad indígena:</p> <p>¿Le ofrecieron el apoyo de una persona traductora o intérprete en todas las etapas del proceso?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>D25. ¿Han sido consideradas o fueron consideradas sus costumbres y tradiciones culturales durante el proceso?</p>	<p>1. Si</p> <p>¿Cómo?</p> <p>2. No</p> <p>¿Qué le hubiera gustado que consideraran?</p>
<p>D26. ¿Usted percibe que se han respetado o se respetaron sus derechos humanos durante todo el proceso legal?</p>	<p>1. Si</p> <p>¿Por qué?</p> <p>2. No</p> <p>¿Por qué?</p>

## Sección E

### AE. Alternativas al Encarcelamiento

<p>AE.1 ¿Se le informó sobre la existencia de alguna forma alternativa a fin de no concluir el proceso judicial hasta la sentencia?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Si</li><li>2. No (saltar AE.2)</li></ol>
<p>AE. 1a ¿Quién le informó de la existencia de estas alternativas?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Juez</li><li>2. Defensor</li><li>3. Fiscal</li><li>4. Otro ¿Quién?</li></ol>
<p>AE 1b. ¿Se le aplicó una alternativa al proceso penal (por ejemplo: ingresar a un programa de tratamiento, trabajo comunitario)?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Si ¿Cuál?</li><li>2. No (saltar AE. 2)</li></ol>
<p>Solo si se le aplicó una alternativa</p>	
<p>AE. 1c ¿Se tomó en cuenta su opinión para aplicarle esta alternativa?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Si</li><li>2. No</li></ol>
<p>AE 1d ¿Qué autoridad/o persona operadora de la justicia aplicó la alternativa?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Juez</li><li>2. Defensor</li><li>3. Fiscal</li><li>4. Otro ¿Quién?</li></ol>
<p>AE 1e ¿Sabe en qué fase del proceso se encontraba cuando le aplicaron esta alternativa?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Antes del juicio</li><li>2. Durante el juicio</li><li>3. Después del juicio</li><li>4. Otra ¿Cuál?</li></ol>
<p>AE 1f ¿Cuánto tiempo transcurrió (días/ meses) desde el primer contacto con la autoridad hasta la aplicación de la alternativa?</p>	

<p>AE 1g ¿Cuáles fueron las condiciones que ha tenido que cumplir derivadas del programa alternativo?</p> <p>AE 1h ¿Se le explicó el contenido, forma y efectos del programa alternativo propuesto, antes de iniciar con el Programa?</p> <p>AE 1i ¿Con que autoridad se presenta periódicamente para reportar su cumplimiento de la alternativa?</p> <p>AE. 1j ¿Cada cuánto se debe presentar ante la autoridad de seguimiento para cumplir con la alternativa?</p> <p>AE 1k ¿Cuánto tiempo durará el programa alternativo?</p> <p>AE 1l ¿Ha tenido o tuvo problemas con su familia/estudios/ trabajo u otras actividades a consecuencia de cumplir con el programa de seguimiento?</p>	<p>Tiempo: (días, meses)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios a la comunidad</li> <li>2. Donaciones a instituciones de interés social</li> <li>3. Participar en actividades socioeducativas</li> <li>4. Retomar los estudios académicos</li> <li>5. Aprender un oficio</li> <li>6. Recibir tratamiento en adicciones</li> <li>7. Otro:</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si</li> <li>2. No</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Juez</li> <li>2. Fiscal</li> <li>3. Defensor</li> <li>4. Otro</li> </ol> <p>¿Quién?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada semana</li> <li>2. Cada mes</li> <li>3. Cada tres meses</li> <li>4. Otro: Especificar</li> </ol> <p>Tiempo (días, meses)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si</li> </ol> <p>¿Cuáles?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. No</li> </ol>
--	---

<p>AE 1m ¿Sabe cuáles son las consecuencias por el incumplimiento de las condiciones establecidas del programa alternativo?</p>	<p>1. Si ¿cuáles?</p> <p>2. No</p>
<p>AE 1n ¿Le han aplicado alguna consecuencia derivada del incumplimiento?</p>	<p>1. Si ¿Cuál?</p> <p>2. No</p>
<p>AE 1o ¿Qué beneficios ha identificado con la aplicación de la alternativa?</p>	<p>Beneficios: _____</p>
<p>AE 1p ¿Cree que tomaron en cuenta el ser hombre/mujer o pertenecer a la comunidad LGBTI para ofrecerle esta alternativa?</p>	<p>1. Si ¿Por qué?</p> <p>2. No ¿Por qué?</p>

## Sección F

### CD. Consumo de Drogas y oferta de tratamiento

CD1 ¿Con qué frecuencia has consumido las siguientes sustancias en el último mes?	Nunca	Una vez por semana	Dos o tres veces por semana	Diario o casi diariamente
a. Tabaco (cigarrillos, tabaco para mascar, puros, etc.)				
b. Bebidas alcohólicas (cerveza, vinos, licores, etc.)				
c. Cannabis (marihuana, mota, hierba, hachís, etc.)				
d. Cocaína (coca, crack, etc.)				
e. Estimulantes de tipo anfetamina (speed, anfetaminas, éxtasis, etc.)				
f. Inhalantes (óxido nitroso, pegamento, gasolina, solvente para pintura, etc.)				
g. Sedantes o pastillas para dormir (diazepam, alprazolam, flunitrazepam, midazolam, etc.)				
h. Alucinógenos (LSD, ácidos, hongos, ketamina, etc.)				
i. Opiáceos (heroína, morfina, metadona, buprenorfina, codeína, etc.)				
j. Otras, especifica: _____				

<p>CD2. ¿Al momento de iniciar su proceso legal usted presentaba un problema de consumo de sustancias?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No            saltar a CD.9</p>
<p>CD3. ¿Tomaron en cuenta su problema de consumo de sustancias durante el proceso legal:</p>	<p>1. Si</p> <p>¿De qué manera?</p> <p>2. No</p>
<p>CD. 4 ¿Le ofrecieron tratamiento para su problema por consumo de sustancias?</p> <p>CD.4a ¿Qué tipo de tratamiento le ofrecieron?</p> <p>CD.4b ¿Cuál era el nombre del centro de tratamiento?</p> <p>CD.4c ¿Le informaron sobre procedimiento que debía realizar para recibir el tratamiento?</p> <p>CD 4d. ¿Le informaron sobre las organizaciones o instituciones que podrían brindarle tratamiento?</p>	<p>1. Si,</p> <p>2. No (saltar a CD.4d)</p> <p>1. Público</p> <p>2. Privado</p> <p>Nombre: _____</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p>
<p>CD.5 Derivado del problema legal usted asistió a tratamiento</p> <p>CD.5 a ¿Asistió de manera voluntaria?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No            (saltar CD 9)</p> <p>1. Si</p> <p>2. No</p>

<p>CD. 6 ¿Se sintió motivado por alguno de los operadores jurídicos para asistir a tratamiento?</p>	<p>1. Si</p> <p>¿Por quién?</p> <p>a) Juez/a</p> <p>b) Fiscal/a</p> <p>c) Defensor/a</p> <p>d) Otro/a</p> <p>2. No</p>
<p>CD.7 ¿Actualmente continua con el tratamiento?</p> <p>CD 7a. ¿Cuántas sesiones de tratamiento lleva actualmente?</p>	<p>1. Si</p> <p>2. No</p> <p>¿Por qué?</p> <p>Número de sesiones:</p>
<p>CD 8 ¿Qué beneficios percibe a partir de estar en tratamiento?</p>	<p>1. Familiares ¿Cuáles?</p> <p>Económicos ¿Cuáles?</p> <p>2. Laborales ¿Cuáles?</p> <p>3. Escolares ¿Cuáles?</p> <p>4. Sociales _____ ¿Cuáles?</p> <p>5. Otros _____ ¿Cuáles</p>
<p>CD 9. ¿Le ofrecieron algún otro tipo de servicio como apoyo para reinsertarse después de su proceso legal?</p> <p>¿Quién se lo ofreció?</p> <p>¿Tomaron en cuenta su género (ser hombre, mujer o LGBTI), para ofrecer otro tipo de apoyo?</p>	<p>a) Educativo _____ ¿Cuál?</p> <p>b) Laboral _____ ¿Cuál?</p> <p>c) Deportivo _____ ¿Cuál?</p> <p>d) Artístico _____ ¿Cuál?</p> <p>e) Otro: _____ ¿Cuál?</p> <p>a) Juez/a</p> <p>b) Fiscal/a</p> <p>c) Defensor/a</p> <p>d) Otro/a _____ ¿Quién?</p> <p>a) Si</p> <p>b) No</p>

## Anexo 5. Proceso de contacto para seguimiento de casos

El siguiente cuadro muestra el proceso de contacto con las personas seleccionadas y algunas observaciones relevantes:

Código de Entrevistado/a	Contacto	Observaciones
MSM23082019	Sí	No fue posible contactarlo.
MBS27082019	Sí	Se ha conversado con esta persona en varias ocasiones, indica una hora para realizar la entrevista y no atiende la llamada que se acordó.
YOV28082018	Sí	En todas las ocasiones que se le ha llamado, conecta directo al buzón.
ECB29082019	Sí	Producto de su problema de consumo, se encuentra en situación de calle.
MEB29082019	No	
JVJ29082019	Sí	Se encuentra privado de libertad.
AMS29082019	Sí	Entrevista realizada.
MVA30082019	Sí	Número no existe.
YMM02092019	No	
MVV05092019	Sí	Entrevista realizada.
BHC09-09-2019	No	
CBV09092019	No	
GCL12092019	No	
LSC17092019	Sí	Se logró conversar con esta persona, sin embargo no accedió a ser entrevistada.
EHR18092019	Sí	Entrevista realizada.
VAV23092019	Sí	En todas las ocasiones que se le ha llamado, conecta directo al buzón.
DCG09102019	No	
FRB09102019	No	
CMC21102019	Sí	Producto de su problema de consumo, se encuentra en situación de calle.
WRZ21102019	Sí	Se negó a ser entrevistado.
BSG28102019	Sí	Se encuentra privado de libertad.
JAC28102019	No	
YEC04112019	Sí	Entrevista realizada.
MAP12112019	Sí	Entrevista realizada.
MFM14112019	Sí	Número no existe.
JMS14112019	Sí	Número no existe.
MCS	Sí	En todas las ocasiones que se le ha llamado, conecta directo al buzón.
GAJ21112019	Sí	En todas las ocasiones que se le ha llamado, conecta directo al buzón.
CAA21112019	Sí	Entrevista realizada.
CAB21112019	Sí	Se encuentra privado de libertad.

## Anexo 6. Entrevistas a operadores e instituciones vinculadas

---

Para conocer los procedimientos de flagrancia dentro del sistema de justicia, así como identificar las prácticas realizadas en los procesos de justicia desde una perspectiva de género, se entrevistaron a 6 operadores (2 jueces, 2 fiscales y 2 defensores) de la Jurisdicción de Heredia, escenario donde se llevará a cabo el estudio diagnóstico.

Así mismo el equipo de la SE-CICAD se reunió con los enlaces de siete instituciones a los cuales se les realizaron entrevistas a profundidad para identificar los avances en leyes, políticas, programas y líneas de acción sobre el tema de justicia (alternativas al encarcelamiento), consumo de drogas y perspectiva de género. A continuación, se enlistan las instituciones y organizaciones entrevistadas:

- Asociación Costarricense para el Estudio e Intervención en Drogas (ACEID)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMUD)
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
- Dirección General de Adaptación Social
- Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
- Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, antiguo Buen Pastor CAI
- Asociación RENACER







OEAI/CICAD



Canada 